



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, OCTUBRE 29 DE 2025

TOMO XXIII SESIÓN No. 84

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2025

PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Elección de Vicepresidencias y Secretarías de la Directiva, para fungir durante el tercer mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la “LXII” Legislatura.

La Presidencia declara como, Vicepresidentas a las diputadas Sara Alicia Ramírez de la O y Leticia Mejía García; y como Secretarías, a las diputadas Brenda Colette Miranda Vargas, Emma Laura Alvarez Villavicencio y Maricela Beltrán Sánchez.

2.- Lectura a la Iniciativa de Decreto para designar Representante Propietario y Suplente para integrar el Consejo de Premiación, así como representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para

formar parte de los Jurados Calificadores de la Presea “Estado de México”, presentado por la Junta de Coordinación Política, en la forma siguiente. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura al Dictamen de las Iniciativas en materia de desincorporaciones de inmuebles a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, en los términos siguientes:

- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza

la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalmanalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas ‘sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito,

a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto

Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

El Dictamen y los Proyectos de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

4.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México, en materia de montachoques, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Para hablar sobre el dictamen, los diputados Octavio Martínez Vargas y Mariano Camacho San Martín.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos.

En la discusión particular, el diputado Octavio Martínez Vargas propone modificar el artículo 266, del Código Penal.

La propuesta del diputado Octavio Martínez Vargas, es aprobada por unanimidad de votos y la Presidencia declara que se tienen por aprobados en lo general y en lo particular.

5.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, para garantizar la imprescriptibilidad de la acción de responsabilidad civil por daños provenientes de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y; del Código Administrativo del Estado de México; con el objeto de transferir los recursos humanos, materiales y financieros, de los organismos públicos descentralizados: Comisión del Agua del Estado de México y Comisión Técnica del Agua del Estado de México, a la Secretaría del Agua, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

Para hechos, el diputado Samuel Hernández Cruz.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción II del Artículo 96 y se reforma el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se deroga la fracción X del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en materia de derogación del requisito de caución para tesoreros municipales y de la facultad del Auditor Superior relacionada con su contratación, presentada por el

Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administrativa Municipal y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, al Código Penal del Estado de México y a la Ley de Educación del Estado de México, en materia de prevención del abuso sexual infantil y embarazos en niñas y adolescentes, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Primera infancia, de Procuración y Administración de Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el párrafo tercero al artículo 6; y se adiciona el artículo 6 Bis a la Ley de Educación del Estado de México; con el fin de implementar como requisito en secundarias, nivel medio superior y superior de las escuelas mexiquenses pruebas de antidoping, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Declara al “Paseo de los Muertitos” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32 y se adiciona la fracción XI del artículo 87, el artículo 96 Septendecies y el artículo 96 Octodecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con el objetivo de crear en los 125 municipios del Estado de México la Dirección de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para la Defensa de los Derechos de las Poblaciones LGBTTTIQNB+, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto al H. Congreso de la Unión mediante la cual se propone reformar el artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de establecer que el 50% de los recursos recaudados por concepto de los derechos a que se refiere el artículo 288 relacionados con el acceso a museos, sitios y zonas arqueológicas sea destinado a los municipios que albergan dichas zonas, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Para hablar sobre la iniciativa, los diputados Paola Jiménez Hernández y Octavio Martínez Vargas.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XLII al artículo 39 recorriéndose la subsecuente de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como se adiciona la fracción XIV del artículo 18.3 el artículo XI del artículo 18.6 recorriéndose el subsecuente y se reforma la fracción III del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de captación de agua pluvial, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista

de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se modifican diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para la emisión de tickets, recibos, notas y comprobantes digitales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

15.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 17 de la Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México, con el objeto de promover una mejor atención médica integral para los adultos mayores, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para la Atención de Grupos Vulnerables y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un sexto párrafo y un párrafo séptimo al artículo 144 sexies del Capítulo Octavo del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de que los 125 Municipios del Estado de México, establezcan la creación de la Policía de Género, como parte de su Cuerpo de Seguridad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Para la Igualdad de Género y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y

dictamen.

17.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona disposiciones del artículo 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 7 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, sobre el pago de impuesto predial a los municipios por las autopistas federales y estatales concesionadas a particulares, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio dictamen.

18.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, para homologar, articular y evaluar la justicia cívica en todos los municipios, a través de la creación de una Conferencia Estatal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

19.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, para crear un mecanismo ágil que permita financiar proyectos ciudadanos enfocados en mejorar la seguridad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

20.- Se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de Derechos Digitales,

presentada por los diputados Anuar Roberto Azar Figueroa y Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Primera Infancia y la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial para su estudio y dictamen.

22.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de coordinación entre autoridades territoriales para garantizar los derechos de acceso, disposición y saneamiento de agua en forma suficiente, aceptable, asequible y equitativa, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Legislación Administrativa Municipal, para su estudio y dictamen.

21.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México, en materia de Derecho a la Información y Testigos Sociales, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para el Combate a la Corrupción y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio y dictamen.

23.- Se obvia la lectura del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México a implementar una estrategia integral para promover el uso y la inversión en energías renovables en la entidad, priorizando el aprovechamiento del potencial solar, eólico

y geotérmico del Estado, especialmente en las regiones de oriente y sur de la Entidad, en coordinación con los 125 municipios, el gobierno federal, la academia y el sector privado, presentado por la diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

24.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que en coordinación con los 125 municipios del Estado de México intensifiquen de manera permanente las campañas de prevención, atención, vinculación y seguimiento de cáncer de mama en el Estado de México, presentado por los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

Para hechos, la diputada Jennifer Nathalie González López.

25.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LXII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día 29 de octubre de 2025.

**Presidencia de la diputada Martha Azucena
Camacho Reynoso**

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Doy la bienvenida a quienes forman esta Soberanía Popular y estimo la absoluta disposición con quien atiende las tareas de este Pleno Legislativo.

Agradezco la presencia de los representantes de los medios de comunicación y de quienes nos acompañan en el recinto y en las redes sociales. Muchas gracias “La Casa del Pueblo” es su casa. Para la validez de la sesión, pido a la Secretaría se sirva verificar el quórum abriendo el sistema electrónico de asistencia hasta por cinco minutos; al constituirse el quórum se abrirá la sesión.

**SECRETARIO DIP. ALEJANDRO CASTRO
HERNÁNDEZ.** Ábrase el sistema electrónico de asistencia hasta por cinco minutos.
(*Registro de asistencia*)

**SECRETARIO DIP. ALEJANDRO CASTRO
HERNÁNDEZ.** ¿Falta algún diputado por registrar su asistencia?

Ha sido verificado el quórum, procede a abrir la sesión.

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con cuarenta y un minutos del día miércoles veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta del orden del día.

**SECRETARIO DIP. ALEJANDRO CASTRO
HERNÁNDEZ.** La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la Sesión Anterior.

2. Elección de Vicepresidencias y Secretarías de la Directiva, para fungir durante el tercer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la “LXII” Legislatura.

3. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto para designar Representante Propietario y Suplente para integrar el Consejo de Premiación, así como representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para formar parte de los Jurados Calificadores de la Presea “Estado de México”, presentado por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

4. Discusión y resolución del Dictamen de las Iniciativas en materia de desincorporaciones de inmuebles a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, en los términos siguientes:

- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el Municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el Municipio de Tlalmanalco, para que

sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el Municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar

(IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a

las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

5. Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México, en materia de montachos, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

6. Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, para garantizar la imprescriptibilidad de la acción de responsabilidad civil por daños provenientes de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes, presentada por la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios y; del Código Administrativo del Estado de México; con el objeto de transferir los recursos humanos, materiales y financieros, de los organismos públicos descentralizados: Comisión del Agua del Estado de México y Comisión Técnica del Agua del Estado de México, a la Secretaría del Agua, presentada por la Diputada María José Pérez Domínguez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción II del Artículo 96 y se reforma el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se deroga la fracción X del artículo 13

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en materia de derogación del requisito de caución para tesoreros municipales y de la facultad del Auditor Superior relacionada con su contratación, presentada por el Diputado Maurilio Hernández González, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, al Código Penal del Estado de México y a la Ley de Educación del Estado de México, en materia de prevención de abuso sexual infantil y embarazos en niñas y adolescentes, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el párrafo tercero al artículo 6; y se adiciona el artículo 6 Bis a la Ley de Educación del Estado de México; con el fin de implementar pruebas de antidoping en secundarias, nivel medio superior y superior de las escuelas mexiquenses, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Declara al “Paseo de los Muertitos” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por la Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32 y se adiciona la fracción XI del artículo 87, el artículo 96 Septendecies y el artículo 96 Octodecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con el objetivo de crear en los 125 municipios del Estado de México la Dirección de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes, presentada por la Diputada Luisa Esmeralda Navarro Hernández,

en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto al H. Congreso de la Unión mediante la cual se propone reformar el artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de establecer que el 50% de los recursos recaudados por concepto de los derechos a que se refiere el artículo 288 relacionados con el acceso a museos, sitios y zonas arqueológicas sea destinado a los municipios que albergan dichas zonas, presentado por el Diputado Samuel Hernández Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

14. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XLII al artículo 39 recorriéndose la subsecuente de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como se adiciona la fracción XIV del artículo 18.3 el artículo XI del artículo 18.6 recorriéndose el subsecuente y se reforma la fracción III del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de captación de agua pluvial, presentada por la Diputada Miriam Silva Mata, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

15. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se modifican diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para la emisión de tickets, recibos, notas y comprobantes digitales, presentada por la Diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

16. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción II del artículo 17 de la Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México, con el objeto de promover una mejor atención médica integral para los adultos mayores, presentada por el Diputado Héctor Raúl García González, en

nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

17. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un sexto párrafo y un párrafo séptimo al artículo 144 Sexies del Capítulo Octavo del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de que los 125 Municipios del Estado de México, establezcan la creación de la Policía de Género, como parte de su Cuerpo de Seguridad, presentada por la Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

18. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona disposiciones del artículo 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 7 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, sobre el pago de impuesto predial a los municipios por las autopistas federales y estatales concesionadas a particulares, presentada por el Diputado Óscar González Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

19. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, para homologar, articular y evaluar la justicia cívica en todos los municipios, a través de la creación de una Conferencia Estatal, presentada por el Diputado Mariano Camacho San Martín y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

20. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, para crear un mecanismo ágil que permita financiar proyectos ciudadanos enfocados en mejorar la seguridad, presentada por el Diputado Alejandro Castro Hernández y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional.

21. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de Derechos Digitales, presentada por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

22. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México, en materia de Derecho a la Información y Testigos Sociales, presentado por las y los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

23. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de coordinación entre autoridades territoriales para garantizar los derechos de acceso, disposición y saneamiento de agua en forma suficiente, aceptable, asequible y equitativa, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez y la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

24. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México a implementar una estrategia integral para promover el uso y la inversión de energías renovables en la entidad, priorizando el aprovechamiento del potencial solar, eólico y geotérmico del Estado, especialmente en las regiones de oriente y sur de la Entidad, en coordinación con los 125 municipios, el gobierno federal, la academia y el sector privado, presentada por la Diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

25. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que en coordinación con los 125 municipios del Estado de México intensifiquen de manera permanente las campañas de prevención, atención, vinculación y seguimiento de cáncer de mama en el Estado de México, presentado por los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

26. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. ¿Diputado Zepeda, Con qué objeto? Adelante.

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ. Gracias Presidenta.

Con su permiso y además le reconozco la conducción, la apertura y la comprensión para este tema.

La Bancada Naranja quiere referirse al pasado operativo que se denominó caudal, que celebramos, por un lado, que se quiera regular y combatir ese llamado huachicol del agua, no nos oponemos absolutamente a que se pueda empezar a tomar medidas con este asunto, donde sí hay quienes lucran y hay quienes aprovechan esa necesidad.

Pero en la comparecencia del secretario yo expresaba la necesidad de que en materia de seguridad debe de haber mucha inteligencia, investigación para que se agarre realmente a los responsables ¿Qué ocurrió con este denominado Operativo Caudal? Que pagaron justos por pecadores y apenas hace un par de días se colapsó el Estado de México, llegar a la capital era imposible porque hay quienes viven de esta actividad legal legítima, pero en este operativo quedaron también afectados, se levantaron pipas, se clausuraron pozos con la consecuente afectación a las purificadoras de agua, a las lavanderías, a las tintorerías, incluso al consumo de agua potable de miles de familias en el Estado de México.

La Bancada Naranja respalda incondicionalmente el combate a cualquier tipo de ilícito, pero levantamos la voz y exhortamos a las autoridades correspondientes para que se tomen las debidas medidas, si se va a hacer un operativo de tal magnitud, se tiene que garantizar el suministro de agua potable a quien se dedica a una actividad lícita o quien tiene la necesidad de contratar estas pipas.

2. Los organismos responsables del agua a nivel federal CONAGUA, a nivel estatal CAEM y a nivel local los organismos de ODAPAS, tienen que generar la política pública para que se puedan regularizar pozos, piperos y vecinos que se organizan a partir de estos pozos donde se les suministra agua potable.

Muchísimas gracias Presidenta. le reconozco la apertura y su generosidad por este tema que quería plantear.

Muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Pido a quienes estén a favor de la propuesta que se ha dado a conocer por parte de la Secretaría, sea aprobada como orden del día, se sirva levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Para desahogar el punto 1, me permito comentar que esta Honorable Asamblea que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE

MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Presidenta Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con dieciocho minutos del día veintidós de octubre de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta del Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión Anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez hace uso de la palabra, para dar lectura al Acuerdo que emite la Junta de Coordinación Política, en relación con el Punto de Acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hechos, hacen uso de la palabra la diputada Paola Jiménez Hernández y el diputado Samuel Hernández Cruz.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la

Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo que emite la Junta de Coordinación Política, en relación con el Punto de Acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial, presentado por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

5.- La diputada Brenda Colette Miranda Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo

7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, en materia de asistencia social a niñas, niños y adolescentes huérfanos por feminicidio o por desaparición, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera infancia.

Para hablar sobre el dictamen hace uso de la palabra la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

6.- El diputado Carlos Alberto López Imm hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13, se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de realizar un catálogo municipal de especies nativas, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada María José Pérez Domínguez.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de

Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

7.- La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de las iniciativas en materia de desincorporaciones de inmuebles a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, en los términos siguientes:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalmanalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social

para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin

afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Es aprobada la dispensa, por unanimidad de votos y la Presidencia las remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Zaira Cedillo Silva hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, en materia de violencia ácida o química, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Edgar Samuel Ríos Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman la fracción II, en su tarifa, y el párrafo tercero correspondientes al artículo 157 del Código Financiero del Estado de México, relativos a los derechos de estacionamiento en la vía pública y de servicio público, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Gerardo Pliego Santana hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México, en materia de protección al maíz nativo, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman el inciso a) de la fracción I del artículo 11, el segundo párrafo del artículo 34, el artículo 35, el primer párrafo de los artículos 55, 58 y 60, el artículo 68, la fracción V del artículo 76, el artículo 79 y 80, y se adicionan la fracción XVIII al artículo 5, un tercer y cuarto párrafo en el artículo 34, la fracción XII al artículo 51 de la Ley de Educación del Estado de México, asimismo se reforma la fracción III del artículo 43, se adiciona la fracción X al artículo 1, la fracción XXI al artículo 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para integrar la orientación vocacional con perspectiva de género e impulsar la integración de más mujeres en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM), presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de situaciones especiales, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Héctor Karim Carvallo Delfín hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 281 del Código Penal del Estado de México, con el objeto de que no sean

aplicables las eximentes del encubrimiento en materia de feminicidio, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

13.- El diputado Armando Navarrete López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y abrogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, en materia de simplificación administrativa y digitalización, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Honoria Arellano Ocampo hace uso de la palabra, para dar lectura a la

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia del Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

15.- El diputado Héctor Raúl García González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley de Mezcal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

16.- Este punto se retira del orden del día. (Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona disposiciones del artículo 115 fracción 4 inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 7 de la Ley de Vías Generales de Comunicación sobre el pago de impuesto predial a los municipios por las autopistas federales y estatales concesionadas a particulares, presentada por el Diputado Óscar González Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo).

17.- El diputado Ernesto Santillán Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso c, recorriéndose los subsecuentes, de la fracción I del artículo 60 e, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y se adiciona el artículo 20 Bis de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en materia de impuesto por tenencia de vehículos, en su categoría de alta gama

y aprovechamiento de ingresos para infraestructura vial, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

18.- A solicitud de los proponentes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para adoptar un modelo de policía de proximidad basado en la colaboración comunitaria y en la prevención de los delitos, presentada por la diputada Leticia Mejía García y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y de Tránsito y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todas del Estado de México, para crear unidades de policía especializadas en atención a delitos contra mujeres, presentada por la propia diputada y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y Tránsito y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

20.- La diputada Leticia García Mejía hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley del Mezcal Mexiquense, para regular, fomentar y proteger las actividades relacionadas con su cadena productiva, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

21.- La diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 76 de la Ley de Educación del Estado de México, a fin de reconocer el derecho a solicitar la justificación de inasistencias por motivos de salud menstrual, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

22.- La diputada Krishna Karina Romero Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 65 Ter a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en materia de licencia menstrual, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

23.- A solicitud de los proponentes, se obvia la

lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona los Artículo 88 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de incluir en el texto Constitucional a la Sala de Asuntos Indígenas como parte del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

24.- Este punto se retira del orden del día. (Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 Quater Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en materia de profesionalización del Titular del Instituto del Deporte del Estado de México, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano).

25.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 92 Ter, 92 Quater y 92 Quinques a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de conciencia sobre la importancia primordial del agua como factor ambiental, crucial y esencial para la vida, presentada por la propia diputada y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

26.- La diputada Alejandra Figueroa Adame hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente

a los Ayuntamientos que aún no cuenten con un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a que consideren la elaboración y presentación del proyecto correspondiente para su creación, con el propósito de fortalecer la promoción del deporte y la cultura física en sus comunidades, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

27.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

Para hechos, hacen uso de la palabra los diputados Octavio Martínez Vargas y Edmundo Luis Valdeña Bastida.

La Presidencia registra lo expresado.

28.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Barcelona, España del 4 al 6 de noviembre de 2025).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la “LXII” Legislatura del comunicado, para los efectos correspondientes.

29.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Informe de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ginebra, Suiza de 5 al 11 de octubre de 2025).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la “LXII” Legislatura del comunicado, para los efectos correspondientes.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 8 de la Ley de Apoyo al Migrante del Estado de México; jueves 23 de octubre, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta; Comisión y Comité de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes y Desarrollo y Bienestar Social; reunión de trabajo.

Diputado Octavio Martínez Vargas, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México, lunes 27 de octubre, 11:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión es de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputado Israel Espíndola López, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3.79 bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, lunes 27 de octubre, 12:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo.

Diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley

de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica del Estado de México, martes 28 de octubre, 12:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión y Comité de Seguridad Pública y Tránsito y de Legislación y Administración Municipal, reunión es de trabajo.

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo XXXVI del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma la fracción IX al artículo 10, la denominación del Capítulo Noveno del Título Tercero y el artículo 31 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, martes 28 de octubre, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, reunión de trabajo.

Diputada Leticia Mejía García, Iniciativa al Congreso de la Unión, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, martes 28 de octubre, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Agropecuario y Forestal, reunión será de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, son 8 Iniciativas de Decreto por la que se autoriza la desincorporación del Patrimonio del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Salud del Estado de México de los inmuebles ubicados en Chalco, Tlalmanalco, Chalco, Valle de Chalco, Valle de Chalco, Valle de Chalco, Chalco, Ixtapaluca; para que, sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-Bienestar, miércoles 29 de octubre, 10:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión es de trabajo y en su caso,

dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima Sesión Plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de las, le y los diputados.

30.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las dieciséis horas con trece minutos del día de la fecha y cita para el miércoles veintinueve del mes y año en curso.

SECRETARIA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. En consecuencia, les pregunto ¿Si alguien tiene observaciones o comentarios? Y de ser así pido a la Secretaría se sirva atenderlos al concluir la sesión.

Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ. El Acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

En cuanto al punto 2, y como lo dispone el artículo 43 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, llevaremos a cabo la elección de las Vicepresidencias y las Secretarías de la Directiva correspondiente al tercer mes del período ordinario.

Provea la Secretaría los actos pertinentes para la elección.

SECRETARIO DIP. ALEJANDRO CASTRO

HERNÁNDEZ. Pido al personal técnico de apoyo distribuya las cédulas de votación.

(Se distribuyen las cédulas de votación a las, los diputados y le diputade y pasan a depositar su voto en la urna)

SECRETARIO DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ. ¿Alguien falta de depositar su voto? Adelante diputada Vanessa.

¿Alguien más que falte depositar su voto?

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Instruyo a la Secretaría para que proceda a realizar el cómputo de los votos.

(La Secretaría realiza el cómputo de los votos)

SECRETARIO DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ. Han obtenido 57 votos para ocupar el cargo de vicepresidentas, Vicepresidentes, las y los diputados, diputada Sara Alicia Ramírez de la O, diputada Leticia Mejía García; han obtenido 57 votos para ejercer su encargo de Secretarías las diputadas Brenda Colette Miranda Vargas, Emma Laura Alvarez Villavicencio y diputada Maricela Beltrán Sánchez.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Esta Presidencia declara Vicepresidentas a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O y a la diputada Leticia Mejía García; y como Secretarías a la diputada Brenda Colette Miranda Vargas, a la diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio y a la diputada Maricela Beltrán Sánchez.

La Secretaría, atenderá el cumplimiento de este acuerdo y a quienes resultaron electos, Vicepresidentes y Secretarías, darán inicio a sus funciones el 5 de noviembre del año en curso, como lo mandata la Ley Orgánica de este Reglamento del Poder Legislativo.

En atención al punto 3, la diputada Vicepresidenta Miriam Silva Mata, leerá la iniciativa de decreto,

para designar representante propietario y suplente para integrar el Consejo de Premiación; así como representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para formar parte de los jurados calificadores de la Presea “Estado de México”, presentada por la Junta de Coordinación Política, de urgente y obvia resolución.

VICEPRESIDENTA DIP. MIRIAM SILVA MATA. Muchas gracias Presidenta.

Las diputadas que integran la Junta de Coordinación Política con fundamento en lo previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de la “LXII” Legislatura, iniciativa de decreto para designar representante propietario y suplente para integrar el Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”; así como representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para conformar los jurados calificadores, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura del Estado de México, invariablemente, ha favorecido el reconocimiento de quienes con su vida y obra han contribuido al bienestar de las y los mexiquenses y al desarrollo de las instituciones que sustentan la libertad y Soberanía del Estado de México y de la propia República Mexicana.

Como una acción de gratitud y justicia, la Representación Popular del Estado de México ha concurrido con los Poderes Públicos, a testimoniar el reconocimiento público del Estado y pueblo mexiquense, a las personas en distintas disciplinas se han destacado por su actuación trascendente y de evidente beneficio a la comunidad.

En este contexto, como lo dispone el artículo 3.61 fracción I del Código de la Administración del Estado de México, la Soberanía Popular debe

atender el reconocimiento público en favor de mexiquenses, a través de la Presea “Estado de México”, en las modalidades y denominaciones previstas en el ordenamiento legal invocado.

En tal sentido, los artículos 18, 21 fracción III, 48, 57, 61, 66, 68 D y 68 F del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, previenen que diversos Jurados Calificadores serán integrados también con personas representantes del Poder Legislativo, tanto propietarios como suplentes.

Por lo tanto, con el propósito de coadyuvar al reconocimiento de obras y acciones en favor de la sociedad y, en cumplimiento, de las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto, que favorece la integración del Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México” y de los distintos Jurados Calificadores, en los que participan personas representantes del Poder Legislativo tanto propietarios como suplentes.

En este tenor, nos permitimos formular la propuesta respectiva, en los términos siguientes:
Representantes en el Consejo de Premiación.

Presea “Estado de México”, calidad Propietario, diputado José Francisco Vázquez Rodríguez; Suplente diputado José Alberto Couttolenc Buentello.

Representantes de los Jurados Calificadores.

Presea del Arte y Cultura, “Sor Juana Inés de la Cruz”, calidad Propietario, diputado Rigoberto Vargas Cervantes; Suplente diputada María del Consuelo Estrada Plata.

Presea al Mérito Cívico y Servicios a la Comunidad, “Isidro Fabela Alfaro”, Propietario diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, diputada Martha Azucena Camacho Reynoso.

Presea de la Contribución en el Servicio Público, “Alfredo de Mazo Vélez” Propietario diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida; Suplente diputada

Rocío Alexa Dávila Sánchez.

Presea de la Defensora de los Derechos Humanos, “José María Morelos y Pavón”, Propietaria diputada Ruth Salinas Reyes; Suplente diputada Yesica Yanet Rojas Hernández.

Presea de la Seguridad o Protección Ciudadana o Procuración de Justicia “León Guzmán”, Propietario diputado Mariano Camacho San Martín; Suplente diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio.

Presea al Mérito Agrario, “Andrés Molina Enríquez”, Propietaria diputada Gloria Vanessa Linares Zetina; Suplente diputada Sofía Martínez Molina.

Con esta propuesta la Soberanía Popular se suma a los poderes públicos del Estado para hacer constar la gratitud y el reconocimiento hacia quienes con nobleza, patriotismo y entrega han dado lo mejor, más allá de intereses individuales, trascendiendo noblemente en su vida sus acciones, sus obras y sus méritos para el bien y prosperidad de todas las personas.

En nuestro carácter de representantes populares tenemos el ineludible deber de reconocer los servicios y el bienestar que se den al pueblo mexicano, mexiquense y a la humanidad.

Anexamos el presente proyecto de decreto correspondiente para la discusión, votación y aprobación por la LXII Legislatura, en términos del contenido y propósito de la iniciativa de decreto y tratándose del cumplimiento de normatividad jurídica, nos permitimos con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar sea dispensada del trámite de dictamen para realizar de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

Sin otro particular, le expresamos nuestra

distinguida consideración.

Es cuanto. Gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México,
a 29 de octubre de 2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Los diputados que integran la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de la “LXII” Legislatura, Iniciativa de Decreto para designar Representante Propietario y Suplente para integrar el **Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”**, así como representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para conformar los Jurados Calificadores, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Legislatura del Estado de México, invariablemente, ha favorecido el reconocimiento de quienes con su vida y obra han contribuido al bienestar de las y los mexiquenses y al desarrollo de las instituciones que sustentan la libertad y soberanía del Estado de México y de la propia República Mexicana.

Como una acción de gratitud y justicia, la Representación Popular del Estado de México ha concurrido con los Poderes Públicos, a testimoniar el reconocimiento público del Estado y pueblo

mexiquense, a las personas en distintas disciplinas se han destacado por su actuación trascendente y de evidente beneficio a la comunidad.

En este contexto, como lo dispone el artículo 3.61 fracción I del Código Administración del Estado de México, la Soberanía Popular debe atender el reconocimiento público en favor de mexiquenses, a través de la Presea “Estado de México”, en las modalidades y denominaciones previstas en el ordenamiento legal invocado.

Es oportuno mencionar que complementa esta normativa de reconocimiento público, el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, que, con apego al Código Administrativo del Estado de México, que regula en sus artículos 15 y 16 la actuación del Consejo de Premiación como órgano colegiado de carácter permanente al que corresponde poner en estado de resolución los expedientes integrados para el otorgamiento de los premios correspondientes.

En tal sentido, los artículos 18, 21 fracción III, 48, 57, 61, 66, 68 D y 68 F del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, previenen que diversos Jurados Calificadores serán integrados también con personas representantes del Poder Legislativo, tanto propietarias como suplentes.

Por lo tanto, con el propósito de coadyuvar al reconocimiento de obras y acciones en favor de la sociedad y, en cumplimiento, de las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto, que favorece la integración del Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México” y de los distintos Jurados Calificadores, en los que participan personas representantes del Poder Legislativo tanto propietarias como suplentes.

En este tenor, nos permitimos formular la propuesta respectiva, en los términos siguiente:

1) Representantes en el Consejo de Premiación.

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
“Estado de México”	Propietario	Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
	Suplente	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

2) Representantes en los Jurados Calificadores.

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
De Arte y Cultura “Sor Juana Inés de la Cruz”	Propietario	Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
	Suplente	Dip. María del Consuelo Estrada Plata

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
Al Mérito Cívico y Servicios a la Comunidad “Isidro Fabela Alfaro”	Propietaria	Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule
	Suplente	Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
De la Contribución en el Servicio Público “Alfredo del Mazo Vélez”	Propietario	Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida
	Suplente	Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
De la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”	Propietaria	Dip. Ruth Salinas Reyes
	Suplente	Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
De la Seguridad, Protección Ciudadana o Procuración de Justicia “León Guzmán”	Propietario	Dip. Mariano Camacho San Martín
	Suplente	Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
Al Mérito Agrario “Andrés Molina Enríquez”	Propietaria	Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina
	Suplente	Dip. Sofía Martínez Molina

Con esta propuesta la Soberanía Popular se suma a los Poderes Públicos del Estado, para hacer constar la gratitud y el reconocimiento hacia quienes, con nobleza, patriotismo y entrega han dado lo mejor, más allá, de intereses individuales, trascendiendo, noblemente, en su vida, sus acciones, sus obras y sus méritos para el bien y prosperidad de todas las personas.

En nuestro carácter de Representantes Populares tenemos el ineludible deber de reconocer los servicios y el bienestar que se den al pueblo mexicano, mexiquense y a la humanidad.

Anexamos el presente de Proyecto de Decreto correspondiente para la discusión, votación y aprobación por la “LXII” Legislatura.

En términos del contenido y propósito de la iniciativa de decreto, y tratándose del cumplimiento de normativa jurídica, nos permitimos, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar sea dispensada del trámite de dictamen, para realizar, de inmediato, su análisis y resolver lo procedente.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO	VICEPRESIDENTE DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ
--	--

SECRETARIO DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ	VOCAL DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ
---	--

VOCAL DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ	VOCAL DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
--	---

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan Representantes Propietario y Suplente de la Legislatura, para integrar el Consejo de Premiación a los diputados que a continuación se indica:

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
“Estado de México”	Propietario	Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
	Suplente	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

ARTÍCULO SEGUNDO.- En atención a lo establecido en los artículos 18, 21 fracción III, 48, 57, 61, 66, 68-D y 68-F del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan Representantes Propietarios y Suplentes de la Legislatura para integrar cada uno de los jurados calificadores de las Preseas, conforme al tenor siguiente:

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
De Arte y Cultura “Sor Juana Inés de la Cruz”	Propietario	Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
	Suplente	Dip. María del Consuelo Estrada Plata

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
Al Mérito Cívico y Servicios a la Comunidad “Isidro Fabela Alfaro”	Propietaria	Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule
	Suplente	Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
De la Contribución en el Servicio Público “Alfredo del Mazo Vélez”	Propietario	Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida
	Suplente	Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
De la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”	Propietaria	Dip. Ruth Salinas Reyes
	Suplente	Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
De la Seguridad, Protección Ciudadana o Procuración de Justicia “León Guzmán”	Propietario	Dip. Mariano Camacho San Martín
	Suplente	Dip. Emma Laura Álvarez Villavicencio

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
Al Mérito Agrario “Andrés Molina Enríquez”	Propietaria	Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina
	Suplente	Dip. Sofia Martínez Molina

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan y/o abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan Representantes Propietario y Suplente de la Legislatura, para integrar el Consejo de Premiación a los diputados que a continuación se indica:

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
“Estado de México”	Propietario	Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
	Suplente	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

ARTÍCULO SEGUNDO.- En atención a lo establecido en los artículos 18, 21 fracción III, 48, 57, 61, 66, 68-D y 68-F del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan Representantes Propietarios y Suplentes de la Legislatura para integrar cada uno de los Jurados Calificadores de las Preseas, conforme al tenor siguiente:

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
De Arte y Cultura “Sor Juana Inés de la Cruz”	Propietario	Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
	Suplente	Dip. María del Consuelo Estrada Plata

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
Al Mérito Cívico y Servicios a la Comunidad “Isidro Fabela Alfaro”	Propietaria	Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule
	Suplente	Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
De la Contribución en el Servicio Público “Alfredo del Mazo Vélez”	Propietario	Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida
	Suplente	Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
De la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”	Propietaria	Dip. Ruth Salinas Reyes
	Suplente	Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
De la Seguridad, Protección Ciudadana o Procuración de Justicia “León Guzmán”	Propietario	Dip. Mariano Camacho San Martín
	Suplente	Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
Al Mérito Agrario “Andrés Molina Enríquez”	Propietaria	Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina
	Suplente	Dip. Sofía Martínez Molina

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan y/o abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

**SECRETARIA
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO
DIP. ALEJANDRO
CASTRO
HERNÁNDEZ**

**SECRETARIA
DIP. RUTH
SALINAS REYES**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta representación popular la solicitud de dispensa de trámite de dictamen de la iniciativa y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan levantar la mano. ¿En abstención? ¿En contra?

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Abro la discusión en lo general de la propuesta y del proyecto de decreto y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra. Para recabar la votación nominal consulto si es de aprobarse, en lo general, la propuesta y proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. ¿Algún diputado que haga falta de emitir su voto?

Presidenta le informo que la propuesta del proyecto de decreto ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tiene por aprobada, en lo general, la propuesta y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

En observancia al punto 4, la diputada Angélica Pérez Cerón leerá el dictamen formulado a 8 iniciativas de Decreto presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal para autorizar la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, de inmuebles ubicados en los Municipios de Chalco 2 inmuebles, Tlamanalco 1 inmueble, Valle de Chalco 4 inmuebles, Ixtapaluca 1 inmueble; para que sean donados a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DIP. ANGÉLICA PÉREZ CERÓN. Con su venia Presidenta, integrantes de la Mesa.

Muy buenas tardes compañeros, compañeras, compañere y a toda la ciudadanía que nos ven a través de las redes sociales.

Gracias a las Iniciativas de Decreto de nuestra querida Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez y a la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo por su compromiso con los mexicanos, hoy se hace justicia día a día, con la voluntad de diputadas, diputados y diputade, hemos aprobado las desincorporaciones por unanimidad de votos, sumando esfuerzos para construir un bienestar común.

Me es grato compartir con ustedes que el día de ayer en Chicoloapan, mi casa, su casa, se realizó la firma de título de propiedad a favor del IMSS-BIENESTAR del predio desincorporado para el hospital, una deuda histórica que teníamos con los chicoloapenses y que se va a ir dando, porque es

un proceso que se realizará día a día; insisto, no se hace la transformación de un día para el otro, es así como este proceso legislativo cuando se materializa.

Por ello, quiero agradecer a los tres niveles de gobierno que siguen la misma ruta de trabajar para los más necesitados, a mi Presidente Municipal Javier Mendoza y a su Cabildo por los trabajos realizados, con firme convicción seguimos e invito a todas y a todos a que continuemos esta causa noble, justa y profundamente humana. La salud como un derecho y no como una mercancía o un privilegio.

Desde esta tribuna, con orgullo y compromiso presento 8 decretos mediante los cuales se incorporan propiedades del Instituto de Salud del Estado de México, ISEM, a favor del IMSS-BIENESTAR, un paso firme hacia la consolidación del sistema de salud universal, gratuito y de calidad que impulsa nuestro movimiento, la Cuarta Transformación de la vida pública de México.

Sigamos construyendo con unidad, con honestidad y con amor al pueblo, el pueblo del Estado de México que merecemos que sea justo, más humano y solidario.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXII Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, 8 iniciativas de decreto presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal para autorizar la desincorporación del patrimonio del Organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, de diversos inmuebles ubicados en distintos municipios para que sean donados a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de

seguridad social en el Estado de México.

En atención a la técnica legislativa y con apego al principio de economía procesal, apreciando que existe identidad de materia en las iniciativas y que conllevan motivaciones, justificaciones y objetivos comunes, quienes integramos la comisión legislativa determinamos sustanciar el estudio conjunto de las propuestas y conformar e integrar un dictamen que contiene los antecedentes, las consideraciones y los resolutivos del estudio y 8 proyectos de decreto con sus correspondientes preceptos normativos.

Desarrollando el estudio de las 8 iniciativas y discutido ampliamente en la comisión legislativa nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

La Titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5° fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, presentó a la LXII Legislatura, en sesión celebrada el día 22 octubre del 2025, 8 iniciativas de decreto con base en el estudio realizado.

Advertimos que las iniciativas tienen como propósito principal desincorporar del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, diversos inmuebles ubicados en los Municipios de Chalco 2 inmuebles, Tlalmanalco 1 inmueble, Valle de Chalco 4 inmuebles e Ixtapaluca 1 inmueble, para donarlos a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social

para el Bienestar IMSS-BIENESTAR, para la Atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Es oportuno mencionar que cada una de las 8 iniciativas y proyectos de decreto se describe la superficie, la ubicación y las medidas y colindancias de los inmuebles; de igual forma, se precisa en el artículo tercero transitorio que las donaciones de los predios estarán condicionadas a que no se cambie el uso y el destino que motivó su autorización, en caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

Quienes dictaminamos encontramos que las 8 iniciativas de decreto tienen un propósito social y se inscriben en lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación del Estado de garantizar los servicios de salud accesibles, de calidad y sin discriminación y forman parte de las medidas para garantizar su realización.

En tal sentido, fortalecerán los servicios de salud y el bienestar social de la población mexiquense, particularmente a los habitantes de los municipios en donde se ubican los inmuebles, es evidente que las iniciativas buscan atender demandas de la población y permitirán en lo conducente, hacer efectivo el derecho a la salud y el cumplimiento a su prestación a cargo del Estado.

Por lo tanto, resaltando el beneficio social de las iniciativas estimamos procedente la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, de los 8 inmuebles ubicados en los municipios que se precisa en el proyecto de Decreto para donarlos a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-Bienestar, para la Atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a

las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueben lo conducente conforme a los 8 proyectos de decreto que han sido integrados las 8 iniciativas de decreto, presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal para autorizar la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, de diversos inmuebles ubicados en los Municipios de Chalco 2 inmuebles, Tlamanalco 1 inmueble, Valle de Chalco 4 inmuebles e Ixtapaluca 1 inmueble, para que sean donados a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

SEGUNDO. Se adjuntan 8 proyectos de decreto correspondientes a cada una de las iniciativas que se dictaminan.

TERCERO. En cumplimiento del procedimiento legislativo ordinario, previo a discusión y aprobación de la Legislatura de cada uno de los decretos.

Remítase a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes octubre del dos mil veinticinco.

Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DICTAMEN FORMULADO A OCHO INICIATIVAS DE DECRETO, PRESENTADAS POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE: CHALCO (2 INMUEBLES), TLAMANALCO (1 INMUEBLE), VALLE DE CHALCO (4 INMUEBLES) E IXTAPALUCA (1 INMUEBLE), PARA QUE SEAN DONADOS A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, ocho Iniciativas de Decreto presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, para autorizar la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de diversos inmuebles ubicados en distintos municipios, para que sean donados a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la

atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

En atención a la técnica legislativa y con apego al Principio de Economía Procesal, apreciando que existe identidad de materia en las iniciativas y que conllevan motivaciones, justificaciones y objetivos comunes, quienes integramos la comisión legislativa, determinamos sustanciar el estudio conjunto de las propuesta y conformar e integrar un dictamen que contiene los antecedentes, las consideraciones y los resolutivos del estudio, y ocho Proyectos de Decreto, con sus correspondientes preceptos normativos.

Desarrollado el estudio de las ocho iniciativas y discutido ampliamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

La Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, presentó a la “LXII” Legislatura, en sesión, celebrada el día 22 de octubre de 2025, ocho iniciativas de decreto.

Con base en el estudio realizado, advertimos que las iniciativas tienen como propósito, principal, desincorporar del patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, diversos inmuebles ubicados en los Municipios de: Chalco (2 Inmuebles), Tlalmanalco (1 Inmueble), Valle de

Chalco (4 Inmuebles) e Ixtapaluca (1 Inmueble), para donarlos a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

Es oportuno mencionar que en cada una de las ocho iniciativas y proyectos de decreto se describe la superficie, la ubicación y las medidas y colindancias de los inmuebles. De igual forma, se precisa, en el artículo tercero transitorio, que las donaciones de los predios estarán condicionadas a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

Quienes dictaminamos encontramos que las ocho iniciativas de decreto tienen un propósito social y se inscriben en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece la obligación del Estado de garantizar servicios de salud accesibles, de calidad y sin discriminación, y forman parte de las medidas para garantizar su realización.

En tal sentido, favorecerán los servicios de salud y el bienestar social de la población mexiquense, particularmente, a los habitantes de los municipios en donde se ubican los inmuebles.

Es evidente que las iniciativas buscan atender demandas de la población y permitirán, en lo conducente, hacer efectivo el derecho a la salud y el cumplimiento de su prestación a cargo del Estado.

Por lo tanto, resaltando el beneficio social de las iniciativas, estimamos procedente la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, de los ocho inmuebles ubicados en los Municipios que se precisa en el Proyecto de Decreto, para donarlos

a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver las ocho Iniciativas de Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

En este tenor, las iniciativas de decreto, presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal que se estudian y dictaminan son las siguientes:

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalmanalco,

para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas ‘sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones seguridad social en el Estado de México.

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público**

descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar**

(IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

De acuerdo con las exposiciones de motivos de las ocho iniciativas, advertimos que son concordantes con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, así como el artículo 4º que consagra el derecho a la protección a la salud que toda personas tiene, el cual debe protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

Atiende también el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que, resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

Asimismo, son congruentes con el artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Sobresale en la parte expositiva la referencia a las reformas, adiciones y derogaciones diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el

cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme el artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, siendo este el apoyo jurídico inmediato de su presentación.

De igual forma, apreciamos que las iniciativas favorecen el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, que en el Eje 4. Bienestar Social, “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

Las iniciativas se apegan al Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los

recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud.

Resaltamos lo expuesto en la Cláusula Segunda del citado Convenio, “De la infraestructura de salud y de los recursos materiales”, al señalar:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dichos organismos sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) publicado en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”.

En este contexto, las iniciativas atienden al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, en el que el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

Asimismo, cumplen con el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En consecuencia, precisan que existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

De conformidad con lo expuesto, estamos de acuerdo en que se sometan a consideración de la Legislatura, las Iniciativas con Proyectos de Decreto, por las que se autoriza al organismo

público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, diversos inmuebles de su propiedad ubicados en distintos municipios del Estado de México, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Coincidimos en que las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, y las iniciativas responden con oportunidad, de esta forma cimentan las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con base en el estudio realizado encontramos que el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario de los ocho inmuebles como se acredita con la documentación correspondiente y que los mismos reúnen las condiciones necesarias para su donación.

Las iniciativas cuentan con la documentación que acredita la propiedad de los ocho inmuebles. Por otra parte, los expedientes correspondientes contienen las constancias emitidas por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, en las que se expresan que dicho Instituto tiene en propiedad los bienes inmuebles.

Es importante señalar que el Director del Centro INAH Estado de México, a través de oficios, precisó que los inmuebles objeto de las donaciones no son monumentos históricos, ni se ubican en zona

de monumentos históricos y no son colindantes a monumentos históricos; de valor arqueológico, los citados predios. Agregando que en los casos en que se encuentran contruidos Centros de Salud en espacios de valor arqueológico o que sean colindantes con esos espacios requerirán, ante cualquier intensión de construcción, de la autorización al Instituto antes de ejecutarse.

La integración de las iniciativas cumple con lo establecido en la ley y así el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante sus sesiones, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de donación de bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentran los ocho bienes inmuebles motivo de este dictamen.

Más aún, puntualizan las exposiciones de motivos y se acredita que el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en sus sesiones correspondientes aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de donación de bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, desde luego, los que corresponden a cada iniciativa.

En este contexto, procede autorizar la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de los ocho inmuebles descritos en las iniciativas, ubicados en los municipios que se señala en los Proyectos de Decreto, con las superficies y las medidas y colindancias que se detallan para cada inmueble.

En el régimen transitorio reconocemos que es conveniente que las donaciones de los predios estén condicionadas a que no se cambie el uso

y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirán a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México, como se dispone en cada Proyecto de Decreto.

Con base en lo expuesto, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico de los proyectos de Decreto; demostrado el beneficio social de las iniciativas de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban, en lo conducente, conforme a los ocho Proyectos de Decreto que han sido integrados, las ocho Iniciativas de Decreto, presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, para autorizar la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, de diversos inmuebles ubicados en los municipios de: Chalco (2 Inmuebles), Tlalmanalco (1 Inmueble), Valle de Chalco (4 Inmuebles) e Ixtapaluca (1 Inmueble), para que sean donados a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjuntan los ocho Proyectos de Decreto correspondientes a cada una de las iniciativas que se dictaminan.

TERCERO.- En cumplimiento del procedimiento legislativo ordinario, previa discusión y aprobación por la Legislatura, de cada uno de los decretos, remítanse a la Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre

de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 29/OCTUBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A OCHO INICIATIVAS DE DECRETO, PRESENTADAS POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE: CHALCO (2 INMUEBLES), TLALMANALCO (1 INMUEBLE), VALLE DE CHALCO (4 INMUEBLES), E IXTAPALUCA (1 INMUEBLE), PARA QUE SEAN DONADOS A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Secretario Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		

Prosecretaria Dip. Sara Alicia Ramírez de la O	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		

DECRETO NÚMERO LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Jardines de Chalco", identificado como lote 09, de la manzana 161, en la zona 01, en el poblado de Chalco II, actualmente ubicado en calle Crisantemos, número 2, Jardines de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,467.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

A L NORESTE: 62.65 metros, con calle Tabachines (actualmente propiedades particulares).

AL SURESTE: 24.38 metros, con calle Crisantemos.

AL SUROESTE: 64.63 metros, con lotes 10, 11, 12, 13 y 14.

AL NORESTE: 22.15 metros, con lote 08.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO

SECRETARIA
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

SECRETARIO
DIP. ALEJANDRO
CASTRO
HERNÁNDEZ

SECRETARIA
DIP. RUTH
SALINAS REYES

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble identificado como Centro de Salud “San Rafael”, en el poblado de San Rafael, colonia el Faro, Tlalmanalco, actualmente ubicado en calle Popocatepetl, número 2, colonia el Faro, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 1,201.39 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 23.00 metros, con andador.

AL NOROESTE: 34.70 metros, con casa habitación.

AL SUR: 53.00 metros, con avenida San Rafael.

AL ORIENTE: 29.20 metros, con calle Popocatepetl.

AL PONIENTE: 04.50 metros y 3.20 metros, con casa habitación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a

las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

SECRETARIA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

SECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO
CASTRO
HERNÁNDEZ**

SECRETARIA

**DIP. RUTH
SALINAS REYES**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo

público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud “San Gregorio Cuautzingo”, identificado como lote 28, de la manzana 03, en la zona 01, ubicado en calle Benito Juárez, sin número, esquina Vicente Guerrero, San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 94.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 09.60 metros, con calle Benito Juárez.

AL SURESTE: 09.50 metros, con lote Veintisiete.

AL SUROESTE: 09.85 metros, con lote Veintisiete.

AL NOROESTE: 09.86 metros, con calle Vicente Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

SECRETARIA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

SECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO
CASTRO
HERNÁNDEZ**

SECRETARIA

**DIP. RUTH
SALINAS REYES**

DECRETO NÚMERO

**LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud “Colonia San Isidro”, identificado como lote 01, de la manzana 1144, en la zona 13, en el poblado de Ayotla, actualmente ubicado en calle Norte dos, sin número, colonia San Isidro, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,816.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 76.20 metros, con calle Norte dos.

AL SURESTE: 37.05 metros, con calle sin nombre (actualmente calle Oriente 14).

AL SUROESTE: 75.20 metros, con calle Norte uno.

AL NOROESTE: 37.95 metros, con lotes 02 y 09.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

SECRETARIA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

SECRETARIO
DIP. ALEJANDRO
CASTRO
HERNÁNDEZ

SECRETARIA
DIP. RUTH
SALINAS REYES

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud “Col. Darío Martínez”, identificado como lote 01, de la manzana 71, en la zona 02, en el poblado de Tlalpizahuac II, actualmente ubicado en calle José María Morelos y Pavón, sin número, colonia Darío Martínez, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 3,600.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 90.00 metros, con calle Anastasio Bustamantes.

AL SURESTE: 40.00 metros, con calle José María Morelos y Pavón.

AL SUROESTE: 90.00 metros, con calle Valentín Gómez Farías.

AL NOROESTE: 40.00 metros, con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO

SECRETARIA
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

SECRETARIO
DIP. ALEJANDRO
CASTRO
HERNÁNDEZ

SECRETARIA
DIP. RUTH
SALINAS REYES

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble

Hospital General “Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez”, identificado lote dos C (letra “C”) del polígono II (dos romano), de la Ex-Hacienda de San Miguel Xico, actualmente ubicado en avenida Alfredo del Mazo, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 15,527.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 124.21 metros, con lote dos D Prima.
- AL SUR:** 124.21 metros, con calle Moctezuma (actualmente avenida Moctezuma).
- AL ORIENTE:** 125.00 metros, con lote dos D Prima.
- AL PONIENTE:** 125.00 metros, con área remanente para vialidad identificada como fracción dos J (actualmente avenida Alfredo del Mazo).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO

SECRETARIA
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

SECRETARIO
DIP. ALEJANDRO
CASTRO
HERNÁNDEZ

SECRETARIA
DIP. RUTH
SALINAS REYES

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud “Colonia Santiago”, identificado como lote 03, de la manzana 961, en la zona 11, en el poblado de Ayotla, actualmente ubicado en calle Norte 21, sin número, colonia Santiago, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,303.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 43.75,10.90 y 22.40 metros, con lotes 01, 02, 04 y calle Norte veintidós.

AL SURESTE: 19.15 y 19.50 metros, con calle Poniente Tres y lote 4.

ALSUROESTE: 75.90 metros, con calle Norte veintiuno.

AL NOROESTE: 19.15 y 19.45 metros, con calle Poniente cuatro y lote 02.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre

del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

SECRETARIA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

**SECRETARIO
DIP. ALEJANDRO
CASTRO
HERNÁNDEZ**

**SECRETARIA
DIP. RUTH
SALINAS REYES**

DECRETO NÚMERO

**LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud “Alfredo del Mazo”, identificado como lote 01, de la manzana 09, en la zona 06, en el poblado de Tlapacoya, Ixtapaluca, actualmente ubicado en calle Casino de la Selva, Ixtapaluca, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 1,241.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 26.50 metros, con lote 10.

AL SURESTE: 54.75 metros, con calle sin nombre (actualmente calle 5 de febrero).

AL SUROESTE: 19.60 metros, con calle Casino de la Selva.

AL NOROESTE: 53.10 metros, con calle sin nombre (actualmente avenida Central).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado

Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

SECRETARIA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

**SECRETARIO
DIP. ALEJANDRO
CASTRO
HERNÁNDEZ**

**SECRETARIA
DIP. RUTH
SALINAS REYES**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Angélica Pérez Cerón.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirva levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MIRIAM SILVA MATA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Considerando que el dictamen se anexan 8 proyectos de decreto relativos a las iniciativas dictaminadas, cuya materia es similar, esta Presidencia propone a la Legislatura en términos del artículo 47 fracciones VIII, XX, XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y con apego al principio de economía procesal que desarrollaremos la votación del dictamen y de los 8 proyectos de decreto en lo general y en lo particular en un solo momento, concretando con ello la decisión de esta Soberanía sobre los proyectos de decreto.

Quienes estén por la propuesta sírvanse levantar la mano, ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MIRIAM SILVA MATA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Leído los antecedentes, abro la discusión en lo general del dictamen y de los 8 proyectos de decreto con que se acompañan, relativos a similar número de iniciativas presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal para autorizar la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, de diversos inmuebles, ubicados en los

Municipios de Chalco 2 inmuebles, Tlalmanalco 1 inmueble, Valle de Chalco 4 inmuebles, Ixtapaluca 1 inmueble, para que sean donados a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México; y consulto a quienes integran la Legislatura, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación, en lo general, pido a la Secretaría abre el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvanse comentarlo.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Pregunto ¿algún diputado que falte de emitir su voto?

Presidenta le informo que el dictamen y los 8 proyectos de decreto han sido aprobados, en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tiene por aprobado, en lo general, el dictamen y los 8 proyectos de decreto relativos a diversos inmuebles de distintos municipios del Estado de México, referidos en el orden del día de esta sesión, se declara también su aprobación en lo particular.

Con respecto al punto 5, la diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio leerá el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Código Penal del Estado de México en materia de montachoques, presentada por el diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo

Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México, presentado por el diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXII Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutido suficientemente en la comisión legislativa, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En sesión realizada el día 2 de abril del año 2025, el diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenido en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la representación popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal

del Estado de México, la iniciativa tiene como objeto principal establecer sanciones a quien de manera predeterminada provoque un incidente de tránsito con el propósito de obtener un beneficio económico indebido, montachoques.

El día 2 de octubre del año 2025 la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia realizó la reunión de estudio con la participación del diputado Octavio Martínez Vargas en su carácter de representante de la iniciativa y ayudó en los trabajos de profundización sobre los aspectos destacados de la propuesta legislativa, agotado el estudio de la comisión legislativa dictaminó la iniciativa del día 27 de octubre del año 2025.

De conformidad con el estudio realizado, quienes formamos la comisión legislativa con la aportación de integrantes de los distintos grupos parlamentarios, estimando que la conducta delictiva encuadrada en el tipo penal del delito de fraude, elaboramos un proyecto de decreto que adiciona la fracción XXI al artículo 306 del Código Penal del Estado de México, para disponer que de igual manera comete un delito de fraude el que intencionalmente provoca un incidente de tránsito con el propósito de obtener un beneficio económico indebido para sí o para otro, a través de amenazas o engaños, simulando ser víctima de un siniestro.

De igual forma, proponemos la adición de un tercer párrafo al artículo 307 del citado ordenamiento penal, para precisar que las penas referidas en las fracciones anteriores citadas se incrementarán hasta el doble de los incidentes de tránsito predeterminadas cuando la conducta delictiva se cometa en perjuicio de personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres o personas en situación de vulnerabilidad.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es aprobarse en lo conducente conforme el proyecto de decreto que ha sido

integrado, la iniciativa con proyecto de decreto que modifica el Código Penal del Estado de México, presentado por el diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y en consecuencia, se adiciona la fracción XXI al artículo 306 y un tercer párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno.

Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México, presentada por el

Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutida suficientemente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En Sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día dos de abril de dos mil veinticinco, el Diputado Octavio Martínez Vargas del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa contenido en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Representación Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México.

La Iniciativa tiene como objetivo principal, establecer sanciones a quien, de manera premeditada, provoque un incidente de tránsito con el propósito de obtener un beneficio económico indebido. (Montachoques)

El día 2 de octubre de 2025, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, realizó reunión de estudio, con la participación del Diputado Octavio Martínez Vargas, en su carácter de presentante de la Iniciativa y coadyuvó con los trabajos, profundizando sobre los aspectos destacados de la propuesta legislativa.

Agotado el estudio, la Comisión Legislativa dictaminó la Iniciativa, el día 27 de octubre de 2025.

De conformidad con el estudio realizado, quienes formamos la Comisión Legislativa, con la aportación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, estimando que la conducta delictiva encuadra en el tipo penal del delito de fraude, elaboramos un Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XXI al artículo 306 del Código Penal del Estado de México, para disponer que igualmente comete el delito de fraude al que intencionalmente provoque un incidente de tránsito con el propósito de obtener un beneficio económico indebido para sí o para otro, a través de amenazas o engaños, simulando ser víctima del siniestro.

De igual forma, proponemos la adición de un tercer párrafo al artículo 307 del citado ordenamiento penal para precisar que las penas referidas en las fracciones antes citadas se incrementarán hasta el doble en los incidentes de tránsito premeditados cuando la conducta delictiva se cometa en perjuicio de persona adulta mayor, persona con discapacidad, mujeres o persona en situación de vulnerabilidad.

CONSIDERACIONES.

Es competente la “LXII” Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos, con el autor de la propuesta que, en los últimos años, se ha identificado un incremento en la actividad delictiva conocida como montachoques, perpetrada por grupos organizados que, mediante acciones premeditadas, provocan de manera intencional colisiones vehiculares con el

objetivo de exigir compensaciones económicas a las víctimas.

Advertimos también que, este *modus operandi* no solo configura un claro acto de extorsión, sino que también involucra otras conductas delictivas como amenazas, daños materiales, lesiones y afectaciones patrimoniales, lo más delicado, como lo expresa la Iniciativa es que en diversas circunstancias, este tipo de prácticas han puesto en riesgo la integridad física y económica de las personas afectadas, generando una creciente preocupación en la ciudadanía, especialmente en las zonas urbanas donde estos hechos son más recurrentes.

Compartimos los argumentos expuestos y expresamos que la Iniciativa surge como una respuesta a la urgente necesidad de garantizar el derecho de todas las personas a transitar de manera segura por el espacio público, sin que su movilidad se vea amenazada por prácticas delictivas que afectan especialmente a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Adquiriendo mayor relevancia, en un contexto donde la violencia estructural y la impunidad han permitido la proliferación de actos de extorsión disfrazados de accidentes viales, esta reforma busca dotar al marco normativo de herramientas eficaces para erradicar dichas prácticas y devolverle al pueblo la tranquilidad y confianza en su entorno.

Estamos de acuerdo en que, desde una perspectiva de justicia social, es imperativo que el Estado asuma su responsabilidad en la protección de la ciudadanía frente a estos abusos, que no solo afectan la seguridad individual, sino que también perpetúan dinámicas de exclusión y desigualdad.

En tal sentido, las víctimas de este tipo de delitos suelen ser trabajadores, estudiantes y personas de sectores populares que diariamente enfrentan el riesgo de ser objeto de engaños y violencia con el objetivo de despojarlos de su patrimonio, como acertadamente lo afirma la Iniciativa.

Así, coincidimos en que, la Iniciativa no solo busca disuadir estas conductas mediante mecanismos jurídicos claros y efectivos, sino también fortalecer un modelo de seguridad vial basado en la prevención, la transparencia y el acceso equitativo a la justicia.

Creemos que la implementación de esta reforma representa un paso hacia la construcción de un Estado de derecho más incluyente y comprometido con la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía. Solo a través de políticas públicas centradas en el bienestar colectivo y la erradicación de la corrupción será posible garantizar un sistema de movilidad que privilegie la seguridad y la dignidad de las personas por encima de intereses particulares o prácticas ilegales que perpetúan la desigualdad, como se expresa dentro de los argumentos de la Iniciativa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con sujeción al estudio realizado, con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios y para favorecer los propósitos de la Iniciativa, tomando en cuenta que la conducta delictiva encuadra en el tipo penal del delito de fraude, elaboramos un Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XXI al artículo 306 del **Código Penal del Estado de México, para disponer que igualmente comete el delito de fraude al que intencionalmente provoque un incidente de tránsito con el propósito de obtener un beneficio económico indebido para sí o para otro, a través de amenazas o engaños, simulando ser víctima del siniestro.**

Asimismo, adicionamos un tercer párrafo al artículo 307 del citado ordenamiento penal para precisar que **las penas referidas en las fracciones antes citadas se incrementarán hasta el doble en los incidentes de tránsito premeditados cuando la conducta delictiva se cometa en perjuicio de persona adulta mayor, persona con discapacidad, mujeres o persona en situación de vulnerabilidad.**

En atención a las razones expuestas; valorados los argumentos; agotado el estudio técnico; acreditado el beneficio social de la Iniciativa; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y en consecuencia, se adiciona la fracción XXI al artículo 306, y un tercer párrafo al artículo 307 del **Código Penal del Estado de México.**

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 27/OCTUBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar O r t e g a Álvarez			
Prosecretario Dip. Octavio M a r t í n e z Vargas	√		
Dip. Carlos A n t o n i o M a r t í n e z Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir H e r n á n d e z Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor K a r r i m C a r v a l l o Delfín			
Dip. Selina T r u j i l l o Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María M e r c e d e s C o l í n Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 266, recorriéndose los subsecuentes del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 266.- ...

Las sanciones previstas en el párrafo anterior se aplicarán también al que intencionalmente provoque un incidente de tránsito con el propósito de obtener un beneficio económico indebido para sí o para otro, a través de amenazas o engaños, simulando ser víctima del siniestro.

Las penas referidas en el párrafo que antecede se incrementarán hasta el doble en los incidentes de tránsito premeditados cuando la conducta delictiva se cometa en perjuicio de persona adulta mayor, persona con discapacidad, mujeres o persona en situación de vulnerabilidad.

...

...

I. a IX. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

**SECRETARIA
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO
DIP. ALEJANDRO
CASTRO
HERNÁNDEZ**

**SECRETARIA
DIP. RUTH
SALINAS REYES**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio.

Diputado Octavio Martínez Vargas, ¿con qué objeto?

Sonido a la curul del diputado.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. (Desde su curul) Para efecto de plantear una reserva sobre este tema.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Adelante.

Leído el dictamen y los antecedentes, pido a quienes estén por su turno de discusión, sírvanse levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Abro la discusión en lo general y consulto a la Legislatura si alguien desea

hacer uso de la palabra.

Adelante diputado Octavio Martínez Vargas.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Con su permiso Presidenta.

Bueno primero reconocer que el Congreso del Estado de México discute el día de hoy un tema sentido, un tema sentido en el Estado de México, 6 millones 348 mil vehículos circulan y hay registro de acuerdo a datos del INEGI, 6 millones 348 mil vehículos.

La certeza es jurídica, por cada 3 ciudadanos hay un vehículo en el Estado de México, por cada 3 ciudadanos hay un vehículo en el Estado de México; lo que hoy vamos a aprobar no es menor, la carrera delictuosa, la carrera delictiva en nuestra entidad crece con velocidad, se diversifica y por supuesto tiene la participación de servidores públicos, de otra manera no se podría consolidar, en ninguna parte del mundo se consolida el crimen sin la participación de las autoridades.

Ojo aquí, creció en la zona metropolitana y particularmente en el Municipio de Ecatepec, el tema de montachos, percances viales, alcances premeditados cometidos contra adultos mayores, mujeres o personas en condición de vulnerabilidad y por cada percance en menos de 5 minutos llega un grupo de personas amedrentar y a forzar un acuerdo, reparatorio de un supuesto daño que nunca es menor a 10 mil pesos y que no llegan al ministerio público porque no se constituye un delito, quieren arreglarlo vía seguro, no se puede, forzan presión, intimidan, golpean, lastiman y desafortunadamente esta conducta delictuosa ya está en no menos de 60 municipios de nuestro Estado; incluyendo el Valle de Toluca y se exportó a la Ciudad de México y se colocan calcomanías en los vehículos para efecto de generar mayor intimidación, como si fueran parte de una estructura delictiva o forman parte o bien de un sindicato o de un grupo denominado los 300 o de la Chokiza o de una organización social; pero amedrentan y llegan a un acuerdo que se vuelve extorsión y

aquí me quiero detener, porque la iniciativa se plantea como una reforma al Código Penal, para efecto de que sea un tipo penal en términos de extorsión; pero se traslada a fraude y la reserva tiene que ver que regrese a extorsión como hoy ha aprobado la Cámara de Diputados Federal de acuerdo a la nueva facultad que le da en la fracción XXI del artículo 73 de la Carta Magna donde el Poder Legislativo Federal tiene facultades para legislar en materia de extorsión y lo que tenemos que hacer las entidades federativas es armonizar nuestras leyes en la materia a esa ley general.

Entonces no puede ser, luego entonces no puede ser fraude; sino extorsión y quiero plantear compañeras y compañeros que seríamos la primera Entidad Federativa que apruebe este tipo penal y esta condición en términos de extorsión y le daríamos certeza a más de 6 millones 348 mil conductores, de que no van a ser extorsionados cuando conduzcan sobre las vialidades de nuestra Entidad y cuando esto suceda tendrán que ir al ministerio público compañeras y compañeros.

Por eso planteo mantener la iniciativa original en términos de la reforma al artículo 266 y adicionar un segundo y un tercer párrafo para que quede de la siguiente manera:

Artículo 266. Las sanciones previstas en el párrafo anterior se aplicarán también al que intencionalmente provoque un incidente de tránsito con el propósito de obtener un beneficio económico indebido para sí o para otro, a través de amenazas o engaños, simulando ser víctima de un siniestro, las penas referidas en el párrafo que antecede se incrementarán hasta el doble en los incidentes de tránsito premeditados, cuando la conducta delictiva se cometa en perjuicio de persona adulta mayor, persona con discapacidad mujer o persona con discapacidad, mujer o persona en situación de vulnerabilidad, esa es la propuesta original, es la reserva que planteamos e invito compañeras y compañeros a cuando discutamos temas inherentes a las necesidades en términos de inseguridad, de nuevos tipos penales, como es gota a gota, como es fabricación de delitos y muchas

otras más que hoy está de manera diligente las abordemos y las discutamos, porque cada minuto que pasa, que este Congreso deja diferir hay más víctimas y parece que no se discuten y no se plantean en los Estados y hoy la Cámara Federal tiene que abordar el tema y sí hay iniciativas y sí se discuten y sí hay planteamientos de grupos parlamentarios del legisladoras y de legisladores. Concluyo, de aprobarse esta reforma, se armoniza con la Ley Federal de aprobarse en el Senado, la Ley General, perdón, de aprobarse en el Senado y daremos certeza vial, jurídica a 6 millones 348 mil conductores de esta Entidad.

Por su atención muchas gracias Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Octavio Martínez Vargas.

Consulto a la Legislatura si consideran suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano.

¿Con qué objeto diputado Mariano Camacho San Martín?

DIP. MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN (Desde su curul). Solamente aclarar Presidenta, que el Grupo Parlamentario del PRI acompañará esta propuesta, creemos que es muy conveniente y necesaria; sin embargo, aclararle al diputado Octavio que no seríamos la primera entidad en generar esta propuesta, ya existe legislación en la Ciudad de México y en el Estado de Morelos, solamente que no haya mal información y reiteramos nuestro apoyo como grupo parlamentario a esta reforma.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado San Martín.

Consulto a la Legislatura si consideran

suficientemente discutido, en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto y pido a quienes estén por ello se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. La Legislatura considera suficientemente discutido, en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Para recabar la votación, en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. ¿Diputado Octavio Martínez Vargas?

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Sólo para efecto de preguntar en lo general, la reserva, la iniciativa original.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Primero es en lo general y en lo particular, ya vamos con la reserva, por favor.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. ¿Algún diputado que haga falta de emitir su voto?

Presidenta le informo que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados, en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tiene por aprobado, en lo general, el dictamen y

el proyecto de decreto.

En la discusión particular pido a la Secretaría registre el turno de oradores.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. El turno de los oradores es el siguiente: el diputado Octavio Martínez.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Para presentar la propuesta doy la palabra al diputado Octavio Martínez Vargas.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Muchas gracias.

Sólo subrayar que se tiene que votar, en lo general, para efectos de discutir la particularidad, entonces mantener la propuesta original que he referido y enunciado de reformar el artículo 266 del Código Penal y adicionando 2 párrafos que he dado lectura que sería estrictamente lo que solicito se ponga a votación Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Pido a la Secretaría hacer uso de la propuesta.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. La LXII Legislatura del Estado de México:

DECRETA

ÚNICO. Se adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 266, recorriendo las subsecuentes del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 266. Las acciones previstas en el párrafo anterior se aplicarán también al que intencionalmente provoque un incidente de tránsito con el propósito de obtener un beneficio económico indebido para sí o para otro, a través de amenazas o engaños, simulando ser víctima del siniestro, las penas referidas en el párrafo

que antecede se incrementarán hasta el doble en los incidentes de tránsito premeditados cuando la conducta delictiva se cometa en perjuicio de una persona adulta mayor, persona con discapacidad, mujeres o persona en situación de vulnerabilidad.

...

...

I a IX. ...

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Someto a votación la propuesta del diputado Octavio Martínez Vargas y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. ¿Diputadas, diputados alguno de ustedes que falte de emitir su voto?

Presidenta la propuesta del diputado Octavio Martínez Vargas para el artículo 266 ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se tiene por aprobado la propuesta del diputado Octavio Martínez Vargas respecto al artículo 266.

Pido a la Secretaría dé lectura para la propuesta última, por favor.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. ÚNICO.- Se adicionan los

párrafos segundo y tercero del artículo 266, recorriéndose las subsecuentes del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 266. Las sanciones previstas en el párrafo anterior se aplicarán también al que intencionalmente provoque un accidente de tránsito con el propósito de obtener un beneficio económico indebido para sí o para otro, a través de amenazas o engaños, simulando ser víctima del siniestro.

Las penas referidas en el párrafo que antecede se incrementarán hasta el doble en los incidentes de tránsito premeditados cuando la conducta delictiva se cometa en perjuicio de persona adulta mayor, persona con discapacidad, mujeres o persona en situación de vulnerabilidad.

...

...

I. a IX. ...

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se da por aprobada la propuesta del diputado Octavio Martínez Vargas. En acatamiento al punto 6, la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, leerá el Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, para garantizar la imprescriptibilidad de la acción de responsabilidad civil por daños provenientes de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes, presentada por la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Presidenta con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a mis pares que integran esta Honorable Asamblea, así como a los representantes de los medios de comunicación y ciudadanía que nos regala el favor de su atención de manera presencial o a través de las plataformas digitales.

Me permito dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, presentada por la de la voz, Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Realizado el estudio de la Iniciativa y discutida suficientemente por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El día 10 de septiembre de 2025, la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en uso del derecho de Iniciativa Legislativa previsto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la LXII Legislatura la Iniciativa de Decreto por

el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México.

Con base en el estudio realizado apreciamos que la Iniciativa de Decreto propone garantizar la imprescriptibilidad de la acción de responsabilidad civil por daños provenientes de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes.

En cumplimiento del proceso legislativo ordinario el día 16 de octubre del año 2025, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia realizó reunión de estudio de la propuesta legislativa contando con la presencia y participación de la diputada María Mercedes Colín Guadarrama quien, de manera directa, cumplimentó la información y fortaleció los trabajos de análisis.

Asimismo, el día 22 de octubre del año en curso, la Comisión legislativa dictaminó la iniciativa de decreto.

La representación popular tiene el deber de legislar conforme a lo mandado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, favoreciendo en todo momento el principio del interés superior de la niñez para garantizar su protección.

En consecuencia, con la participación de los integrantes de los distintos grupos parlamentarios, conformamos un Proyecto de Decreto que concurre a los objetivos de la iniciativa y en consecuencia, estimamos procedente adicionar un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, para establecer que la acción para exigir la reparación del daño causado por actos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes será imprescriptible.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, presentada por la de la voz, diputada María Mercedes Colín

Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno.

Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Firman integrantes de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Quiero, con su permiso Presidenta, aprovechar para agradecer a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, así como a los integrantes de esta comisión, todo su apoyo y su respaldo; también a mis compañeras y compañeros diputadas, diputados y diputade, por su apoyo a esta iniciativa en favor de las niñas, niños y adolescentes mexicanos.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7.178 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa Procuración y

Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, presentada por la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Realizado el estudio de la Iniciativa y discutida suficientemente por los integrantes de la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

El día 10 de septiembre de 2025, la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en uso del derecho de Iniciativa Legislativa previsto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la “LXII” Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México.

Con base en el estudio realizado apreciamos que la Iniciativa de Decreto propone garantizar la imprescriptibilidad de la acción de responsabilidad civil por daños provenientes de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes.

En cumplimiento del Proceso Legislativo ordinario el día 16 de octubre dos mil veinticinco, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, realizó reunión de

estudio de la propuesta legislativa contando la presencia y participación de la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama quien, de manera directa, cumplimentó la información y fortaleció los trabajos de análisis.

Asimismo, el día 22 de octubre del año en curso, la Comisión Legislativa, dictaminó la Iniciativa de Decreto.

La Representación Popular tiene el deber de legislar conforme a lo mandado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, favoreciendo, en todo momento, el principio del interés superior de la niñez, para garantizar su protección.

En consecuencia, con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios conformamos un Proyecto de Decreto que concurre a los objetivos de la Iniciativa y, en consecuencia, estimamos procedente adicionar un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, para establecer que la acción para exigir la reparación del daño causado por actos de violencia sexual contra niñas, niños o adolescentes será imprescriptible.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos, con la Iniciativa, los derechos humanos en el sistema jurídico mexicano, reconociendo que las reformas constitucionales de 2011 constituyeron no sólo una época de cambio, sino un cambio de época. Las y los mexicanos

transformamos la manera de observar, comprender y operar nuestro sistema jurídico, pues, desde entonces, los derechos humanos, tanto de fuente nacional como internacional, se ubicaron como el eje articulador del derecho en nuestro país.

Estamos de acuerdo en que, durante los últimos años, nuestro estado de derecho se ha construido en torno al reconocimiento y protección de los derechos de las personas. Esta tendencia, sin duda, ha permitido acatar el mandato constitucional de favorecer en todo tiempo a las personas, especialmente a los grupos con mayor vulnerabilidad: adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes y, desde luego, niñas, niños y adolescentes como lo afirma la Iniciativa.

Merecen especial mención las niñas, niños y adolescentes en el Estado de México pues la niñez y la adolescencia constituyen una de las etapas más importantes en el desarrollo integral de las personas; durante estos años, se viven los cambios físicos, emocionales y cognitivos que definirán el comportamiento de cada individuo. Si bien se trata de una fase llena de oportunidades y definiciones, también representa una de las de mayor vulnerabilidad.

Es cierto que, las y los jóvenes representan uno de los sectores más numerosos de nuestro Estado; en él, habitan aproximadamente 5.3 millones de personas de entre los 0 y 18 años de edad, lo que representa el 31.34% de la población.

Encontramos que la Iniciativa es consecuente con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2023–2029 que prevé una serie de acciones y estrategias específicas encaminadas a la atención integral de niñas, niños y adolescentes.

Advertimos, que es necesario complementar esa visión, y promover acciones no sólo administrativas, sino legislativas e incluso jurisdiccionales como se expresa en la exposición de motivos.

Reconocemos que a quienes nos ha sido conferida la elevada responsabilidad de legislar, somos los

primeros obligados en construir mecanismos jurídicos que aseguren y potencien la protección integral de nuestras niñas, niños y jóvenes; especialmente cuando se encuentran en contextos de mayor vulnerabilidad social, como lo afirma la Iniciativa.

Coincidimos en que la violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes y toda forma de violencia es condenable. En efecto, la violencia sexual y, en especial, la cometida en contra de infantes o adolescentes, es una de las más graves violaciones a los derechos humanos, y representa una problemática multidimensional que afecta profundamente el tejido social.

Es evidente que este tipo de violencia, además de estar tipificado en las leyes penales, quebranta múltiples derechos humanos de fuente nacional e internacional, reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en la Constitución General de la República y en la particular del Estado de México, así como en las leyes General y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Es correcto lo referido en la Iniciativa, en cuanto a que, de este modo, la violencia sexual transgrede el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de violencia, pues vulnera no sólo su intimidad e integridad personal, sino que afecta sus dimensiones psicológicas, emocionales y sociales, con repercusiones profundas en su desarrollo.

Reconocemos que desafortunadamente, también se ve comprometido su derecho de acceso a la justicia, ya que, en no pocas ocasiones, las víctimas prefieren no denunciar, al existir una falta de confianza generalizada en las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia y que, es necesario hacer notar que la Constitución estatal y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, establecen que, quienes hayan sido víctimas directas de violencia sexual, se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, lo que se traduce en la obligación de diseñar e implementar mecanismos, acciones y normas efectivas que permitan una

protección reforzada.

Es indispensable tomar en cuenta la responsabilidad civil en la legislación estatal que se encuentra regulada en el Código Civil vigente, ya que constituye un instrumento jurídico que permite, por una parte, garantizar la reparación del daño ocasionado a una persona, y por la otra, asegurar que se le haga justicia. Su función consiste, en restablecer el equilibrio alterado por el daño, mediante la restitución del estado anterior o, en su defecto, el pago de una indemnización proporcional a los perjuicios sufridos.

En efecto como lo menciona la parte expositiva de la Iniciativa, para que proceda la reparación del daño, debe acreditarse un hecho ilícito y su relación directa con la afectación sufrida, sin que sea indispensable la existencia de un daño material. La indemnización correspondiente, será determinada por la persona juzgadora, considerando la gravedad de la afectación, el grado de responsabilidad y la situación económica, tanto de la persona responsable como de la víctima.

Apreciamos la importancia de señalar que, conforme al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, la acción para exigir la reparación de los daños causados prescribe en un plazo de dos años, contados a partir del día en que se haya producido el daño.

Sobresale en la Iniciativa el comentario sobre la prescripción como límite para ejercer una determinada acción es una figura jurídica “que delimita el período de tiempo en el que puede llevarse a cabo una determinada actuación, transcurrido el cual ésta ya no es posible”. Se trata, entonces, de un límite jurídico-temporal que extingue la posibilidad de reclamar derechos, acciones e incluso sanciones.

Como se explica en la Iniciativa, el artículo 94 del Código Penal del Estado de México establece: “serán imprescriptibles los delitos que... sean en perjuicio de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género”.

Casos que ameritan una protección reforzada, en los que se prevé la imprescriptibilidad; esto es, que no aplica la prescriptibilidad.

Es muy ilustrativa la información que contiene la Iniciativa sobre la justicia federal como herramienta de perfeccionamiento legislativo que recientemente, mediante sentencia del 25 de junio del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en ejercicio de su labor interpretativa, determinó que la acción de responsabilidad civil por daños provenientes de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes resulta imprescriptible.

En este contexto, detalla la Iniciativa que las y los ministros arribaron a esta conclusión, después de analizar el contenido del artículo 1934 del Código Civil para la Ciudad de México, que en la parte conducente establecía: “... *la acción para exigir la reparación de los daños provenientes de actos ilícitos prescribe en dos años, contados a partir del día en que se haya causado el daño*”.

Así, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que dicha hipótesis es contraria al derecho de las víctimas de acceder a la justicia y recibir una justa indemnización; especialmente cuando se trata de víctimas que han sufrido abuso sexual durante la infancia o la adolescencia, el máximo tribunal reconoció que las víctimas de violencia sexual, y particularmente aquellas que eran menores de edad al momento de los hechos, no cuentan con la capacidad para comprender plenamente la magnitud del daño sufrido, ni de acudir de manera inmediata ante las autoridades para denunciarlo.

Es correcto estimar que requieren, más bien, un tiempo razonable para asimilar los hechos e identificarse plenamente en su carácter de víctimas; entender que determinados daños se causaron por violencia sexual; y tomar el valor para acudir a las instancias judiciales y relevar lo sufrido.

Estamos convencidos, como lo precisa la Iniciativa que, en el caso concreto, el plazo previsto para la

prescripción constituía una barrera de acceso a la justicia y una “carta para la impunidad”; además de ser contrario al artículo 106 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que establece: “No podrá declararse la caducidad ni la prescripción en perjuicio de niñas, niños y adolescentes.”

Por ello, creemos también que, resulta necesario armonizar nuestro Código Civil con el criterio emitido por el máximo tribunal, a fin de garantizar un acceso real y efectivo a la justicia y que esta adecuación normativa permitirá reconocer la complejidad de los procesos psicológicos y sociales que enfrentan las víctimas de violencia sexual, evitando que los plazos de prescripción se conviertan en barreras que perpetúan la impunidad y la revictimización.

Estimamos pertinente al elevar este criterio a rango legal, y con ello, como lo propone la Iniciativa no sólo fortalece la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, sino que corrige deficiencias e imperfecciones que hacen posible que la violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes queden sin reparación.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Quienes integramos la Comisión Legislativa, tomando en cuenta las propuestas de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, advertimos procedente adicionar un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, en relación con plazo de prescripción de la acción de reparación del daño, para establecer que la acción para exigir la reparación del daño causado por actos de violencia sexual contra niñas, niños o adolescentes será imprescriptible.

Asimismo, en cuanto al régimen transitorio de la propuesta legislativa coincidimos en la pertinencia de precisar que las personas que, con motivo del régimen de prescripción vigente, no hayan podido ejercer la acción civil para reclamar la reparación integral del daño, podrán ejercerla

conforme al presente Decreto y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto; valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico; acreditado el beneficio social de la Iniciativa; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, presentada por la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 22/OCTUBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7.178 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar O r t e g a Álvarez			
Prosecretario Dip. Octavio M a r t í n e z Vargas	√		
Dip. Carlos A n t o n i o M a r t í n e z Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir H e r n á n d e z Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández			
Dip. Héctor K a r i m C a r v a l l o Delfín	√		
Dip. Selina T r u j i l l o Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María M e r c e d e s C o l i n Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes			

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Plazo de prescripción de la acción de la reparación del daño

Artículo 7.178.- ...

La acción para exigir la reparación del daño causado por actos de violencia sexual contra niñas, niños o adolescentes, será imprescriptible.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Las personas que, con motivo del régimen de prescripción vigente, no hayan podido ejercer la acción civil para reclamar la reparación integral del daño, podrán ejercerla conforme al presente Decreto y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

**SECRETARIA
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ	SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES
---	---

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada María Mercedes Colín Guadarrama.

Leído los antecedentes del dictamen pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación, en lo general, pido la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular sírvase comunicarlo.

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. ¿Falta alguien por emitir su voto?

Si me ayudan registrando mi voto, por favor.

El dictamen y el Proyecto de Decreto han sido aprobados por unanimidad de votos en lo general Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tienen por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Respecto al punto 7, la diputada María José Pérez Domínguez presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México.

Adelante compañera.

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Con el permiso de la diputada Presidenta Martha Azucena Camacho Reynoso y de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura.

Saludo con mucho gusto a mis compañeras diputadas, diputados y diputade, así como a quienes siguen la actividad de esta Asamblea a través de los diversos medios de comunicación, muy buenas tardes tengan todos ustedes.

“El viejo mundo muere, el nuevo tarda en aparecer y en ese claroscuro surgen los monstruos”. Antonio Gramsci.

El día de hoy presento la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México con el objeto de transferir

los recursos humanos, materiales, financieros de los Organismos Públicos Descentralizados, Comisión del Agua del Estado de México y Comisión Técnica del Agua del Estado de México a la Secretaría del Agua.

El acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible es un derecho humano, reconocido en la Constitución Federal y de nuestro Estado, como Derecho Humano debe ser promovido, respetado, protegido y garantizado por todas las autoridades, dada su importancia como servicio público el 11 de septiembre del 2023, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en la que se contempló la creación de la Secretaría del Agua.

Este ordenamiento tuvo como motivación, entre otras, dotar al Poder Ejecutivo de una administración pública austera y republicana, de acuerdo con los postulados de la Cuarta Transformación, dotar de certeza jurídica a las dependencias que conforman la administración pública de nuestro estado y erradicar las duplicidades y redundancias en las funciones y competencia de dependencias, procurando con lo anterior eficientar la prestación del servicio, generar ahorros y cuidar los recursos de las y los mexiquenses; no obstante, si realizamos un análisis normativo tanto de la Ley Orgánica de la Administración Pública como de la Ley del Agua, ambas del Estado de México, se advierte que si bien se dotó a la Secretaría del Agua de las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de su objeto, la Comisión del Agua del Estado de México, CAEM Organismo Público Descentralizado tiene en general la misma competencia.

Para fines prácticos debemos entender que existe una dependencia y 2 organismos, si consideramos también a la Comisión Técnica del Agua que tienen asignadas exactamente las mismas funciones, facultades y atribuciones, este hecho y realidad normativa son contrarios a la finalidad y al objeto por la cual la expedición de la nueva Ley Orgánica

de la Administración Pública y de la creación de la Secretaría del Agua.

Cuando existen 2 organismos con la misma competencia se duplican funciones, se obstaculiza la prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos, servicios por los cuales se estaría pagando entonces 2 veces, si consideramos la asignación de recurso para cada una.

La iniciativa que se presenta el día de hoy que reformaría y derogarí diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, propone que los recursos humanos materiales, financieros de los Organismos Públicos Descentralizados, Comisión del Agua del Estado de México y Comisión Técnica del Agua del Estado de México sean transferidos a la Secretaría; respetando en el proceso los derechos laborales de las y los trabajadores de la dependencia y de los organismos involucrados. Su intención es ajustar la normatividad, existencia y actuar de la Secretaría a los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y austeridad, en beneficio de las finanzas públicas y de los habitantes del Estado de México, aprovechando para ello la estructura física, técnica, presupuestal y de organización de los organismos descentralizados concebidos para la prestación del servicio, previo a la creación de la Secretaría del Agua.

Por lo anterior de manera respetuosa con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública y en aplicación del principio de máxima publicidad, le solicito, diputada Presidenta, tenga a bien incluir la presente iniciativa de manera íntegra en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Y siguiendo con esta línea, y reiterando que es una obligación constitucional el que los entes públicos ajusten sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad

y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales de manera respetuosa, me permito, desde esta tribuna, exhortar al Titular de la Secretaría del Agua, al Ingeniero Arnulfo Silva Aldaya, para que dé seguimiento a la solicitud del Ayuntamiento de Texcoco, en cuanto a la abrogación del Decreto número 402, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del 5 de enero del 2012, por el que se creó el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales del municipio de Texcoco, Estado de México.

Petición que de acuerdo al oficio CJ/DGLYPOGG/264/2025, de fecha del 8 de abril de 2025, suscrito por el encargado del despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, estaría siendo analizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Comisión del Agua del Estado de México.

Lo anterior, con la intención de que el Gobierno del Estado de México pueda iniciar el proceso legislativo correspondiente y extinguir un organismo que no es funcional y que más que ayudar a la prestación del servicio del agua, representa una carga financiera para el Ayuntamiento y los habitantes de Texcoco.

“Instrúyanse porque tendremos necesidad de toda nuestra inteligencia, agítense porque tendremos necesidad de todo nuestro entusiasmo, organícense porque tendremos necesidad de toda nuestra fuerza” Antonio Gramsci.

Es cuanto, diputada Presidenta.

(Se inserta documento)

Dip. María José Pérez Domínguez
Distrito XXIII-TEXCOCO DE MORA

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, a XX de octubre de 2025

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Diputada María José Pérez Domínguez, en representación del Grupo Parlamentario de morena, en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 28, fracción I, 38, fracción II, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura para estudio y dictamen, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan, diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios** y; del **Código Administrativo del Estado de México**; con el objeto de transferir los recursos humanos, materiales y financieros, de los organismos públicos descentralizados: Comisión del Agua del Estado de México y Comisión Técnica del Agua del Estado de México, a la Secretaría del Agua; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, es un derecho humano, reconocido en la constitución. Como derecho humano, debe ser promovido, respetado, protegido y garantizado, por todas las autoridades.

En este sentido, debido a la importancia de la

materia, el once de septiembre de 2023, se publicó, en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno”, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Ordenamiento que creó la Secretaría del Agua.

Este ordenamiento, producto de la iniciativa presentada, en conjunto, por los grupos parlamentarios de Morena, PT, PVEM y diputados sin partido, en la LXI Legislatura, tuvo como motivación, entre otras:

- Dotar al Poder Ejecutivo de una Administración Pública austera y republicana, de acuerdo con los postulados de la Cuarta Transformación, que sea eficiente y eficaz para enfrentar los retos que aquejan a las personas mexiquenses, y que responda a las necesidades y exigencias que nos impone nuestra nueva realidad, a la luz de la legislación y de cara a los derechos humanos, siempre mirando por el bienestar de nuestro pueblo, e interiorizando en nuestro quehacer público el enfoque de la Agenda 2030, así como el cumplimiento de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Dotar de certeza jurídica a las dependencias que conforman la Administración Pública de nuestro Estado.
- Erradicar las duplicidades y redundancias en las funciones y competencias de las dependencias.

Procurando, con lo anterior, eficientar la prestación del servicio, generar ahorros y cuidar los recursos de las y los mexiquenses.

No obstante, si realizamos un análisis normativo, tanto de la Ley Orgánica de la Administración Pública, como de la Ley del Agua, ambas del Estado de México, podemos advertir que, si bien se dotó a la Secretaría del Agua de las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de su objeto, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), organismo público descentralizado, tiene, en general, la misma competencia.

Para fines prácticos, debemos entender que existe una dependencia y dos organismos, que tienen asignada las mismas, facultades y atribuciones. Baste como ejemplo, comparar los contenidos de los artículos 50, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 17, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Artículo 50. La Secretaría del Agua es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones relacionadas con los recursos hídricos del Estado, así como los servicios y obras que se requieran para su explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro, al igual que su tratamiento, reúso y disposición final en el Estado.

Artículo 17. ...

La Comisión tiene por objeto planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como la disposición final de sus productos resultantes, e imponer las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de la normatividad en la materia.

Este hecho y realidad normativa, son contrarios a la finalidad y al objeto que motivaron la expedición de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública y de la creación de la Secretaría del Agua.

Cuando existen dos organismos con la misma competencia, se duplican funciones, se obstaculiza la prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos. Servicios por los cuales se estaría pagando dos veces, si consideramos la asignación de recursos para ambos.

Por lo anterior, recuperando el espíritu de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y con la finalidad de que la Secretaría

del Agua, pueda cumplir el objeto de su creación, se propone que los recursos humanos, materiales y financieros, de los organismos públicos descentralizados: Comisión del Agua del Estado de México y Comisión Técnica del Agua del Estado de México, sean transferidos a la Secretaría. Respetando, en el proceso, los derechos laborales de las y los trabajadores de la dependencia y organismos involucrados.

Propuesta que es acorde con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: *“Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.”*

Al efecto, en primer lugar, se propone derogar el párrafo séptimo, del artículo 18, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el que se contempla la existencia de la comisión, como organismo regulador y coordinador, en materia de agua. De igual manera, se elimina del artículo 50, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de México, la facultad para que la Secretaría del Agua, pueda ejecutar las acciones y obras que correspondan a la materia, a través de la Comisión del Agua del Estado de México. Misma regla que se excluye en la fracción XXXII, del artículo 51.

En congruencia con lo anterior y con la finalidad de incorporar y recuperar las facultades y atribuciones de la materia, para la Secretaría; en diversos dispositivos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, se reforma o se deroga, según el caso, las referencias tanto a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), como a la Comisión Técnica del Agua del Estado de México. En el mismo sentido, se reforma el numeral 8, del inciso A), del artículo 18.21, del Código Administrativo del Estado de México.

En el caso del artículo 68, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, se reforma con la finalidad de respetar la jerarquía, poniendo en primer lugar a la Secretaría.

Como precedente podemos señalar el Decreto 360, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 17 de diciembre de 2014. En el caso, se fusionaron los organismos públicos descentralizados, Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte e Instituto Mexiquense de Cultura, para crear la Secretaría de Cultura.

La iniciativa que se presenta, reafirma y apoya las razones que motivaron la expedición de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, instrumento legal que dio vida a la Secretaría del Agua. Su intención es ajustar la normatividad, existencia y actuar de la Secretaría, a los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y austeridad, en beneficio de las finanzas públicas y de los habitantes del Estado de México. Aprovechando, para ello, la estructura física, técnica y de organización de los organismos descentralizados, concebidos para la prestación del servicio, previo a la creación de la Secretaría del Agua.

Por lo expuesto y una vez justificada la procedencia de esta iniciativa, someto a la consideración de esta H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE
DIPUTADA MARÍA JOSÉ PÉREZ
DOMÍNGUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO:
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga el párrafo séptimo, del artículo 18, de la **Constitución**

Política del Estado Libre y Soberano de México**Artículo 18. ...**

...

...

...

...

...

... Derogado

...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforma** el artículo 50 y la fracción XXXII, del artículo 51, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado México**, para quedar como sigue:

Artículo 50. La Secretaría del Agua es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones relacionadas con los recursos hídricos del Estado, así como los servicios y obras que se requieran para su explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro, al igual que su tratamiento, reúso y disposición final en el Estado.

Artículo 51. ...**I. a XXXI. ...**

XXXII. Tramitar, analizar, dictaminar y expedir la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXXIII a XXXVIII...

ARTÍCULO TERCERO. Se **reforman** las fracciones I, XIV, XXXVI Bis, XXXVI Ter, LI Bis

y LIV, del artículo 6; el inciso b), de la fracción II, del artículo 7; la fracción III, del artículo 11; la fracción II y el último párrafo del artículo 34; la fracción IV y el párrafo seis del artículo 38; la fracción I, del artículo 39; la fracción XII, del artículo 44; el primer párrafo del artículo 54; el artículo 55; el último párrafo del artículo 56; el artículo 60; la fracción I y los párrafos dos, tres y cuatro, del artículo 61; el artículo 63; el artículo 64; las fracciones I, II y III y el último párrafo del artículo 68; el segundo párrafo del artículo 73; los párrafos primero y tercero del artículo 76; el segundo párrafo y la fracción IV, del artículo 82; el segundo párrafo del artículo 83; el artículo 84; el artículo 85; el artículo 87; el artículo 92 Bis; el primer párrafo del artículo 93; el primer párrafo del artículo 94; el artículo 95; el párrafo primero y las fracciones V y VI, del artículo 101; a la fracción IX, del artículo 103; el artículo 112; el segundo párrafo del artículo 128; el artículo 132; el artículo 134; el primer párrafo del artículo 139; el artículo 141; la fracción VII, del artículo 142; el segundo párrafo del artículo 143; el artículo 150; el artículo 150 Bis; los párrafos primero y segundo del artículo 150 Ter; el segundo párrafo del artículo 150 Quáter; el artículo 150 Quinquies; el artículo 150 Octies; el primer párrafo del artículo 156 Bis; el segundo párrafo del artículo 158 y el artículo 160. **Se derogan** las fracciones III y IV, del artículo 3; las fracciones II y III, del artículo 4; las fracciones XVIII y XIX, del artículo 6; las fracciones III y IV, del artículo 13; las Secciones Tercera y Cuarta, del Capítulo Tercero, del Libro Primero y sus correspondientes: artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; el cuarto párrafo del artículo 38; el cuarto párrafo del artículo 39, de la **Ley del Agua para el Estado de México y Municipios**; para quedar como sigue:

Artículo 3. ...**I. a II. ...****III. Derogada****IV. Derogada**

V. a VI. ...
...

Artículo 4. ...

I. ...

II. Derogada

III. Derogada

IV. a IX. ...

Artículo 6. ...

I. Agua en bloque: Volumen de agua potable que entrega la **Secretaría** al Municipio y al organismo operador, así como el que éstos a su vez entregan a subdivisiones o conjuntos habitacionales, industriales, y/o de servicios, o a otros prestadores de los servicios para los fines correspondientes;

II. a XIII. ...

XIV. Certificación de procesos: Acción de constatar que la prestación de los servicios se ajusta a los criterios de calidad establecidos por la **Secretaría**;

XIV Bis. a XVII. ...

XVIII. Derogada;

XIX. Derogada;

XX. a XXXV. ...

XXXVI Bis. Evaluación técnica de impacto en materia de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales: Al análisis efectuado por la **Secretaría** para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

XXXVI Ter. Evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua: Al análisis efectuado por la **Secretaría** para la distribución de

agua potable y tratada a través de pipas;

XXXVII. a LI. ...

LI Bis. Permiso de Distribución: Autorización que otorgan previo al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente Ley y su Reglamento, la **Secretaría**, los municipios o los organismos operadores, según corresponda, a personas física o jurídica colectiva, para la distribución de agua a través de pipas;

LI Ter. a LIII. ...

LIV. Recarga de acuíferos: La infiltración de agua pluvial al subsuelo o la inyección que realicen la **Secretaría**, los municipios, los organismos operadores o, en su caso, los demás prestadores de los servicios;

LV. a LXXX. ...

...

Artículo 7. ...

I. ...

a) – h) ...

II. ...

a) ...

b) Las que la **Secretaría** entregue en bloque a los municipios;

c) – d) ...

Artículo 11. ...

I. a II. ...

III. La gestión integral de las aguas de jurisdicción estatal y municipal tenderá a privilegiar la descentralización y la acción directa y las decisiones por parte de los municipios y los organismos operadores. Los municipios y los

organismos operadores son elementos básicos en la descentralización de la gestión integral de las aguas de jurisdicción estatal y municipal;

IV. a XVI. ...

...

Artículo 13. ...

I. a II. ...

III. Derogada;

IV. Derogada;

V. a VI. ...

...

**SECCIÓN TERCERA
DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO
Derogada**

Artículo 17.- Derogado

Artículo 18.- Derogado

Artículo 19.- Derogado

Artículo 20.- Derogado

Artículo 21.- Derogado

Artículo 22.- Derogado

Artículo 23.- Derogado

Artículo 24.- Derogado

**SECCIÓN CUARTA
DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA
DEL ESTADO DE MÉXICO
Derogada**

Artículo 25.- Derogado

Artículo 26.- Derogado

Artículo 27.- Derogado

Artículo 28.- Derogado

Artículo 29.- Derogado

Artículo 30.- Derogado

Artículo 31.- Derogado

Artículo 32.- Derogado

Artículo 34.-

I. ...

II. La Secretaría; o

III. ...

Cuando un municipio no tenga capacidad para prestar los servicios, podrá, previo acuerdo de cabildo aprobado por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, convenir con la **Secretaría** para que ésta, de manera temporal, los preste, en los términos de esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 38.- ...

...

...

I. a III. ...

IV. Un representante de la Secretaría;

V. a VI. ...

Derogado

...

El presidente del consejo directivo y el representante de la **Secretaría** tendrán un suplente, que será propuesto por su propietario y será aprobado por el consejo directivo.

...
...
...
...

Artículo 39.- ...

...
...

I. Un representante de la **Secretaría**, designado por su titular;

II. a V. ...

Derogado

...
...
...

Artículo 44.- ...

I. a XI. ...

XII. Instalar sistemas de tratamiento previo a la descarga al drenaje en términos de lo dispuesto por el artículo 87 o cuando así lo determine la Secretaría, el Municipio o el organismo operador;

XIII. a XV. ...

Artículo 54.- Queda a cargo de la **Secretaría**, la administración de los siguientes bienes inherentes:

I. a V. ...

Artículo 55.- La **Secretaría** asumirá el resguardo de las zonas de protección de las obras hidráulicas de jurisdicción estatal, para su preservación, conservación y mantenimiento. Los municipios podrán asumir estas acciones, previa solicitud que

realicen ante la autoridad competente.

Artículo 56. ...

...
...
...
...

En caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, los propietarios de los terrenos aledaños tendrán el derecho de construir las obras de defensa necesarias. En caso de cambio consumado, tendrán el derecho de construir obras de rectificación, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha del cambio. Para proceder a la construcción de defensas o de rectificación bastará que se dé aviso por escrito a la Secretaría, la cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras, en el caso de que se causen o puedan causarse daños a terceros.

Artículo 60.- La **Secretaría**, a través de la **Secretaría de Finanzas**, los municipios y los organismos operadores tendrán la facultad para recaudar los ingresos a que tengan derecho por los Servicios que presten.

Artículo 61.- ...

I. A la **Secretaría**, tratándose de agua en bloque en el ámbito de su competencia, el servicio de cloración, el servicio de conducción y otros que preste conforme a la presente Ley y su Reglamento;

II. a III. ...

Las tarifas por descarga de aguas residuales derivadas de usos industriales y de servicios, que no tengan instalados sistemas de tratamiento previo, serán propuestas por la **Secretaría**, el Municipio o el organismo operador, según corresponda.

El organismo operador, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar a la **Secretaría**, el apoyo para la elaboración de los estudios técnicos y financieros que sirvan de sustento para determinar

los incrementos de las tarifas.

En el caso de que los servicios sean prestados por concesionarios, su órgano de gobierno presentará a la **Secretaría**, al Municipio o al organismo operador correspondiente su propuesta de tarifas.

Artículo 63.- En el caso de incumplimiento del pago que deba realizar el municipio o el organismo operador por los servicios que les presta la **Secretaría**, la Secretaría de Finanzas podrá retener de sus participaciones los montos correspondientes, de conformidad con lo que establezca el Código Financiero.

Artículo 64.- Los adeudos derivados de los servicios que presten la **Secretaría**, los municipios y los organismos operadores, y sus accesorios, tendrán el carácter de créditos fiscales, cuya recuperación podrá realizarse mediante el procedimiento administrativo de ejecución regulado por el Código Financiero.

Artículo 68.- Corresponde prestar los servicios, según la modalidad dentro de las que prevé la presente Ley, a:

- I. **La Secretaría;**
- II. **Los municipios de manera directa;**
- III. **Los organismos operadores municipales o intermunicipales;**
- IV. **a V. ...**

El servicio de conducción corresponde originariamente a la **Secretaría**, sin embargo, podrá ser prestado por las personas jurídicas colectivas titulares de una concesión otorgada para este fin, en los términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 73. ...

Asimismo correrá a su cargo el costo de los aparatos medidores de consumo de agua potable

y su instalación en cada una de las tomas; es obligatorio el tratamiento de aguas residuales y, en su caso, pozos de absorción para el agua pluvial que cumplan con lo previsto en los ordenamientos federales y estatales. Dichas plantas y pozos de absorción deberán estar disponibles antes de la ocupación de los conjuntos. La Secretaría podrá determinar mecanismos alternativos para el cumplimiento de esta obligación. El Reglamento establecerá los procedimientos aplicables.

Artículo 76. El municipio o, en su caso, el organismo operador determinará la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, así como en los casos de ampliación o modificación del uso o destino de inmuebles, previo la satisfacción de los requisitos que para ello señala el Reglamento de esta Ley, y considerando la infraestructura hidráulica para su prestación y la disponibilidad del agua. La **Secretaría** emitirá la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que incluirá la determinación de si el predio tiene vocación inundable.

...

Para el otorgamiento de la factibilidad, el municipio o, en su caso, el organismo operador, deberá verificar que el desarrollo habitacional, no se encuentre en un predio cuya vocación natural sea inundable, en cuyo caso deberá negar la factibilidad o condicionarla a que se realicen las obras necesarias para evitar la inundación, conforme al procedimiento que determine la Secretaría.

Artículo 82. ...

La **Secretaría**, los municipios, y los organismos operadores, en el ámbito de su respectiva competencia, podrán ordenar la suspensión de las actividades que den origen a las descargas de aguas

residuales a cuerpos y corrientes de jurisdicción estatal y municipal, y en su caso, la restricción del suministro del agua en tanto se corrijan estas anomalías cuando:

I. a III. ...

IV. Cualquier otra que, a consideración de la **Secretaría**, de los municipios o de los organismos operadores, en su ámbito de competencia, ponga en riesgo la estabilidad de la infraestructura hidráulica o la seguridad de la población.

...

Artículo 83.- ...

Corresponde a la **Secretaría**, a los municipios y a los organismos operadores, en el ámbito de su competencia, realizar el saneamiento, o bien autorizar a terceros para que lo lleven a cabo, en los términos previstos en la presente Ley.

Artículo 84.- La **Secretaría**, el municipio o el organismo operador, según corresponda, en los términos de las disposiciones legales aplicables, podrán convocar a los sectores social y privado, para la construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, bajo la modalidad de concesión en los términos de la presente Ley y otras disposiciones aplicables. De igual forma, podrán concesionar o vender aguas residuales para su tratamiento y aprovechamiento. Las aguas tratadas se destinarán preferentemente a la inyección y a usos no consuntivos.

La Secretaría propondrá las tarifas por el servicio de tratamiento de aguas residuales. El Reglamento establecerá las bases para la venta, concesión o aprovechamiento de las aguas tratadas.

Artículo 85.- Tratándose de infraestructura intermunicipal para el tratamiento de aguas residuales, en términos de lo dispuesto en el Reglamento y a solicitud del organismo operador intermunicipal, la **Secretaría** asumirá el servicio de tratamiento de aguas residuales. Al organismo

operador intermunicipal corresponderá el cumplimiento de las disposiciones relativas a las descargas en sus sistemas de drenaje. La Secretaría fijará las condiciones particulares de descarga.

La Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable, fijará el monto para el pago por el servicio de tratamiento de dichas aguas residuales mismo que quedará establecido en el convenio que al efecto se celebre.

Artículo 87.- Los usuarios del servicio de agua potable para uso industrial o de servicios, sea cual fuere su fuente de abastecimiento, cuando corresponda conforme a la norma técnica respectiva que emita la **Secretaría**, instalarán sistemas de tratamiento previo de sus aguas residuales para su descarga al drenaje, alcantarillado o cuerpos receptores de jurisdicción estatal y realizarán el manejo y disposición de los productos resultantes. Estas aguas deberán reintegrarse en condiciones para su aprovechamiento, o en su caso, realizar el pago por el servicio de tratamiento de aguas residuales.

Artículo 92 Bis.- La **Secretaría** creará o, en su caso, administrará, de conformidad con la legislación aplicable, un Fideicomiso cuyos recursos serán destinados a los sistemas de captación de agua pluvial de conformidad con la presente Ley, el cual tendrá por objeto destinar recursos a los organismos operadores o, en su caso, a los municipios, según corresponda, a efecto de implementar acciones para el aprovechamiento de agua pluvial, la recarga de mantos acuíferos y la infiltración de agua pluvial al subsuelo.

La ejecución de los recursos del Fideicomiso se sujetará a las reglas de operación que emita la **Secretaría**, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 93.- A efecto de coadyuvar a la prevención y control de la contaminación de los recursos hídricos del Estado, la **Secretaría**:

I. a III. ...

Artículo 94.- La **Secretaría**, los municipios y los organismos operadores procurarán inyectar al subsuelo el mayor volumen posible de agua tratada, de una calidad que satisfaga lo establecido por las normas oficiales mexicanas, especialmente en zonas donde se localicen centros de población que se abastezcan de agua potable proveniente de acuíferos sobreexplotados.

...

Artículo 95.- En los centros de población que se abastezcan de agua proveniente de acuíferos sobreexplotados, la **Secretaría**, los municipios y/o los organismos operadores, como corresponda, promoverán la participación de los sectores social y privado en la construcción de sistemas de tratamiento, mediante el otorgamiento de la concesión respectiva, y la inyección de su efluente, previa certificación de su calidad de acuerdo con las normas oficiales en la materia.

Artículo 101.- La **Secretaría**, los municipios y los organismos operadores, bajo las modalidades y condiciones previstas en la presente Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable, promoverán la participación de los sectores social y privado en:

I. a IV. ...

V. El desarrollo de programas o aplicaciones de carácter tecnológico que permita el uso estratégico de tecnologías de la información dentro de los trámites y servicios que prestan la **Secretaría**, los municipios y los organismos operadores.

VI. Las demás actividades que se convengan con la **Secretaría**, los municipios y los organismos operadores, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 103. ...

I. a VIII. ...

IX. La información relativa a las tarifas y demás contribuciones aplicables a los servicios y otros que prestan la **Secretaría**, los municipios y los organismos operadores, en los términos de la presente Ley y su Reglamento;

X. a XIII. ...

Artículo 112.- La única facultada para firmar el título de concesión es la persona titular de la **Secretaría**. Tratándose de jurisdicción municipal, el otorgamiento de concesiones es facultad del Municipio, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 128.- ...

La declaratoria de rescate hará que las obras hidráulicas, los servicios, o las aguas materia de la concesión y sus bienes afectos vuelvan, de pleno derecho, desde la fecha de la declaratoria, a la posesión, control y administración de la autoridad concedente; sin embargo, se podrá establecer que pasen al control y administración de los organismos operadores y los que correspondan pasen a formar parte de su patrimonio.

...

Artículo 132.- La explotación, uso y aprovechamiento de aguas claras y agua en bloque de jurisdicción estatal, de conformidad con la disponibilidad que exista, se realizará con base en los convenios de asignación, que al efecto suscriba la **Secretaría**, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y su Reglamento.

Artículo 134.- Los derechos de asignación contenidos en los convenios que al efecto se celebren, no podrán ser objeto de enajenación, cesión o transmisión de cualquier naturaleza, sin contar con la previa autorización de la **Secretaría**.

Artículo 139.- La **Secretaría**, para atender la solicitud de prórroga, deberán considerar, entre otros, aspectos los siguientes:

I. a VI. ...

Artículo 141.- Los convenios de asignación de agua, pueden ser rescindidos por la Secretaría, sin responsabilidad para esta, cuando el titular de la asignación incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en esta Ley, en su Reglamento y/o en el convenio de asignación correspondiente. En este caso, previamente, la Secretaría otorgará al afectado la garantía de audiencia en términos del Código de Procedimientos Administrativos.

Artículo 142.- ...**I. a VI. ...**

VII. Realizar obras no autorizadas por la Secretaría, cuando éstas generen un daño o perjuicio o alteren su buen funcionamiento;

VIII. a IX. ...**Artículo 143.- ...****I. a IV. ...**

La Secretaría fijará las normas técnicas que deberán observarse por los permisionarios, para cada caso particular y emitirá el dictamen técnico previo a fin de determinar la procedencia del permiso correspondiente.

...

Artículo 150. La Secretaría validará los dictámenes de factibilidad emitidos por los municipios o por los organismos operadores, mediante la emisión de la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en los términos del reglamento.

Artículo 150 Bis.- La venta de agua potable o tratada por metro cúbico a pipas para su distribución, que realicen la Secretaría, los

municipios o los organismos operadores, se llevará a cabo de acuerdo con la disponibilidad del recurso, cuidando en todo momento que no se desatienda el servicio público que tienen a su cargo.

Artículo 150 Ter.- El Permiso de Distribución que otorgue la Secretaría, autoriza la entrega al consumidor en todo el territorio del Estado y el que expidan las autoridades municipales se circunscribe a su competencia territorial y tendrá una vigencia de un año calendario, el cual podrá renovarse por un plazo igual al de su expedición mediante el cumplimiento de los requisitos solicitados para el otorgamiento del mismo.

El permiso que otorgue la Secretaría no autoriza el abastecimiento en fuentes operadas y administradas por autoridades municipales.

...

Artículo 150 Quáter.- ...**I. ...****a) – e) ...****II. a VII. ...**

Para el caso de la entrega de escritos electrónicos en el que se anexan documentos electrónicos, si el funcionario encargado de la tramitación de la solicitud tiene un motivo fundado de que los documentos electrónicos anexados se presuman sean falsos, deberá requerir al interesado para que en un plazo no mayor a cinco días acuda a la oficina de la Secretaría, del municipio o del organismo operador correspondiente, para que se realice el cotejo de los documentos físicos con los otorgados vía electrónica.

...

Artículo 150 Quinquies.- La Secretaría, los municipios y los organismos operadores tendrán a su cargo una base de datos de los Permisos de

Distribución que otorguen, así como los datos y documentación relativa a los propietarios y a las pipas. La lista de los distribuidores acreditados deberá ser publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en términos del Reglamento.

La Secretaría, los municipios y los organismos operadores, deberán enviar al Registro Público del Agua la información que se requiera en términos del Reglamento.

Artículo 150 Octies.- Una vez que la **Secretaría**, el municipio o el organismo operador abastezcan a las pipas, queda bajo la responsabilidad de los permisionarios de distribución la preservación de la calidad del agua, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana.

Artículo 156 Bis. Las infracciones a las obligaciones a cargo de los permisionarios de distribución de agua en pipas, a que se refiere el artículo 150 Sexies, serán sancionadas por la **Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable**, con multas equivalentes a veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento en que se cometa la infracción de acuerdo a lo siguiente:

I. a II. ...

Artículo 158.- ...

El monto de las sanciones impuestas, se integrará al patrimonio del organismo operador correspondiente.

Artículo 160.- La **Secretaría** podrá reducir el suministro de agua en bloque a los prestadores de los servicios a que se refieren las fracciones I, II y IV del artículo 70, cuando éstos incumplan con las obligaciones que les señala el artículo 71 de la presente Ley. La reducción en el suministro perdurará, a juicio de la Secretaría, hasta en tanto aquéllos presenten el programa de acciones para dar cumplimiento a las obligaciones incumplidas.

ARTÍCULO CUARTO. Se **reforma** el numeral 8, del inciso A), del artículo 18.21, del **Código**

Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.21. ...

I. a III. ...

...

1. a 7. ...

8. Evaluación técnica de impacto en materia de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales o documento que acredite la existencia y dotación de agua potable para el desarrollo que se pretende, así como incorporación a los sistemas de agua potable y alcantarillado, el cual será emitido por la **Secretaría del Agua, de conformidad con la normatividad aplicable**.

9. ...

B) – H) ...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. La ejecución de las facultades y atribuciones de la Secretaría del Agua, se detallarán y desarrollarán, en el reglamento respectivo, el cual deberá actualizarse o, en su caso expedirse, en el plazo no mayor de noventa días, contados a partir de la publicación del presente decreto.

CUARTO. Los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión del Agua del Estado de México y de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a la Secretaría del Agua.

QUINTO. Los asuntos y demás procedimientos que se encuentren en trámite en la Comisión del Agua del Estado de México y en la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, en su caso, se concluirán conforme a la legislación vigente al momento de celebrarse.

SEXTO. Las concesiones y permisos otorgados por la Comisión del Agua del Estado de México, no perderán su vigencia; pasando su control, administración y vigilancia a la Secretaría del Agua, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto.

SÉPTIMO. En tanto se armoniza el orden jurídico estatal, las referencias, facultades y atribuciones, asignadas a la Comisión del Agua del Estado de México y a la Comisión Técnica del Agua, en diversos códigos y leyes, se entenderán señaladas a favor de la Secretaría de Agua.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada María José Pérez Domínguez.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Recursos Hidráulicos para su

estudio y dictamen.

¿Con qué objeto diputado Samuel?

Adelante.

DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ. Muchas gracias, Presidenta.

Compañeras y compañeros de esta asamblea, me parece oportuno que ahora que se está hablando del Agua en el Estado de México, que se está hablando de las facultades y atribuciones de la Comisión del Agua en la iniciativa que presenta nuestra compañera diputada.

También se mencione, como ella lo señalaba en su intervención, que tenemos que legislar para quitarle una carga burocrática a muchos municipios que cuentan con organismos de agua, pero que sus capacidades administrativas, su dimensión en cuanto al presupuesto, inclusive a las fuentes de abastecimiento que manejan, no les permite continuar cargando, porque eso es lo que representan algunos organismos del agua una carga administrativa, cargando con esas figuras habremos de revisar en la Comisión del Agua la pertinencia de esa solicitud y otras.

Pero particularmente esta intervención, sin el propósito de abusar de la palabra, tiene que ver con el propósito de decirle a las y los mexiquenses que el Gobierno del Estado de México, que las y los legisladores del Estado de México estamos trabajando para garantizar el Derecho Humano al Agua, reconocemos desde esta tribuna la labor que encabeza el Gobierno del Estado de México y las autoridades federales en materia del agua, el Gobierno de México, para erradicar ese vicio del huachicol fiscal, celebramos que se haya realizado un operativo de esas dimensiones en nuestro Estado, celebramos también que producto de la clausura de esos pozos, Municipios como Ecatepec hayan reportado un incremento en el caudal de agua a través de sus pozos propios que opera el municipio, porque era indiscriminada la explotación que se hacía de pozos, con vocación

agrícola para proveer no sólo a la industria, sino para proveer a muchas unidades económicas; pero también desde esta tribuna, decirle a las y los mexiquenses que su Gobierno Estatal y que sus Gobiernos Municipales no los van a dejar solos, tenemos información de que ya están poniendo en marcha las y los municipios, operativos, estrategias administrativas para garantizar de ese derecho humano al agua, a la población, tanto a purificadoras de agua que están perfectamente establecidas y que cumplen las normas con el propósito de que las y los mexiquenses no se queden sin ese Derecho al Agua.

Tengan la certeza las y los mexiquenses que su Cámara de Diputados Local trabajará para legislar en esa materia y garantizarle el Derecho Humano al Agua.

Nuevamente señalarlo, reconocemos al Gobierno del Estado y al Gobierno de México, la labor que está haciendo para combatir este delito; pero también reconocemos y es momento oportuno de ratificar la inversión que la Presidenta de México ha anunciado de más de mil 500 millones de pesos, para recuperar la infraestructura hidráulica en el oriente del Estado de México, en esos 11 municipios del programa oriente y particularmente la puesta en marcha ya este año de 25 pozos nuevos, legales que darán servicio a las y los mexiquenses.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Samuel Hernández Cruz.

Con sujeción al punto 8, tiene la palabra el diputado Maurilio Hernández González que presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción II del artículo 96 y se reforma el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se deroga la fracción X del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en materia de derogación del requisito de caución

para tesoreros municipales y de la facultad del auditor superior, relacionada con su contratación.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
Con su venia diputada Presidenta.

Saludo a quienes nos siguen por lo diversos medios y redes sociales.

Compañeras, compañeros diputados, en obvio del tiempo de que disponemos para poder hacer la presentación de nuestros asuntos, haré una lectura rápida de esta Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se deroga la fracción II del artículo 96 y se reforma el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como se deroga la fracción X del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para efecto de que con la exposición de motivos, podamos contar con el apoyo y el respaldo de esta Legislatura a efecto de poder ir subsanando asuntos que tienen que ver con contrasentidos que las propias leyes que aquí se han aprobado, nos vienen presentando a partir de los rezagos que se tienen en cuanto a su actualización.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de abril de 2014, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el decreto 209 que contempla la reforma a la fracción X del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, mediante la cual se facultó al auditor superior para establecer los criterios generales para contratar las cauciones o garantías que deben otorgar los servidores públicos obligados a ello.

Dentro de la exposición de motivos de la iniciativa presentada por la entonces Junta de Coordinación Política de la LVIII Legislatura, se argumentó que “La Sociedad exige que el desarrollo a la gestión pública se encuentre soportado en un compendio

de disposiciones que transparente el ejercicio del gasto y de las acciones gubernamentales y atiendan, entre otros, al principio de honestidad y a la rendición de cuentas, por ello, los servidores públicos a quienes se les ha encomendado la administración de los fondos públicos de los municipios del Estado de México deben de cumplir con caucionar el manejo de éstos en términos de ley”.

Asimismo, se señaló que, sobre el particular, “Considerando la atribución del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, prevista en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México para emitir los criterios generales relacionados con las cauciones que deben otorgar los tesoreros municipales y los servidores públicos que intervienen en el manejo de los fondos públicos y extensiva a los miembros de los órganos auxiliares municipales para que la contratación de la caución se realice con la afianzadora que cumpla con las normas emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización y que ofrezca las mejores condiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, Ordenamiento legal que derogó al libro decimotercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento”.

De igual forma, y en relación con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el mismo 21 de abril de 2014 se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 211, a partir del cual se reformó la fracción II del artículo 96, mismo que prevé que para ser Tesorero Municipal se requiere, además de los requisitos del artículo 32, el caucionar el manejo de los fondos municipales por un monto equivalente al uno al millar del importe correspondiente a los ingresos propios del Municipio y las participaciones que en ingresos federales y estatales le correspondieron en el ejercicio inmediato anterior.

Dicha reforma se sustentó en el dictamen de la iniciativa con el argumento de que, “El municipio como célula básica del federalismo

en México, requiere contar con servidores públicos que sean garantes de los diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales al ser observados garantizan el respeto a la autonomía municipal, entre los que destaca el principio de libre administración de la Hacienda Municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades, sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos”.

En relación con el requisito que se establece para ser Tesorero Municipal en el Estado de México, en la fracción II del artículo 96 señalado: quien aspire al puesto debe ocasionar el manejo de los fondos públicos, es decir, debe presentar una garantía financiera que asegure la correcta gestión de los recursos del municipio en cuestión. Esta medida se estableció en la ley con el objetivo, como se ha señalado, de buscar proteger el patrimonio de las arcas municipales, pues es precisamente la figura del tesorero quien maneja directamente los ingresos y egresos de la administración local.

De esta forma, la caución actúa como un seguro para que, en caso de un mal manejo, negligencia o desvío de recursos, el daño económico pueda ser cubierto a partir de la garantía solicitada previo a acceder al cargo.

Cabe señalar que el monto de la caución o fianza establecida en el artículo 96 se calcula con base en los ingresos totales que haya recibido el municipio durante el año fiscal anterior. En este sentido, se toma la suma de los ingresos propios como impuestos y derechos y las participaciones federales y estatales que el municipio recibió.

Sobre esta cantidad se aplica una tasa del uno al

millar para determinar el valor exacto de la caución requerida; a manera de ejemplo, si un municipio llegase a recibir mil millones de pesos por concepto de ingresos propios y por participaciones federales y estatales en el ejercicio previo al inicio del cargo de la persona tesorera, aplicando la tasa señalada, la caución sería equivalente a un millón de pesos, cifra que varía de un municipio a otro, pero que puede generar afectaciones económicas a quien aspire a la tesorería.

El marco constitucional establece la autonomía administrativa de la Hacienda Municipal. En este sentido, la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya lo dispone y este principio fundamental de la autonomía administrativa de los municipios se encuentra contenido en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, siguiendo lo anterior, es pertinente señalar que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México ya contempla en el artículo 95 atribuciones precisas para quienes ejerzan en las tesorerías municipales, entre las que destacan:

Artículo 95. Son atribuciones del Tesorero Municipal, fracciones:

I. Administrar la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y en su caso, a aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables.

III. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales.

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios.

VI. Presentar anualmente al Ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal.

X. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la Hacienda Municipal.

XVII. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que este requiera, informando al Ayuntamiento.

XIX. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación, los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema nacional o estatal de coordinación fiscal o los que reciba por cualquier otro concepto, así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes.

XX. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado.

Como bien puede observarse, la ley establece como atribución del Tesorero la custodia y ejercicio de las garantías que deben otorgar los servidores públicos que recauden, administren, custodien o ejerzan recursos públicos a favor de la Hacienda Municipal, por lo que existe un contrasentido de atribuciones entre el Municipio y el Órgano Fiscalizador, cuya actividad sustantiva debe centrarse en la revisión y fiscalización de las cuentas públicas bajo los principios de legalidad e imparcialidad y con ello evitar ser juez y parte en los procesos de contratación de cauciones o garantías.

Sobre la atribución establecida para el auditor superior dentro de la fracción décima del artículo

13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, a saber: “10ª Establecer los criterios generales para contratar las cauciones o garantías que deben otorgar los servidores públicos obligados a ello. Dichas cauciones o garantías deberán mantenerse vigentes hasta tres años después de la conclusión de sus cargos”. Se estima pertinente, en consecuencia, señalar que esta facultad representa una desviación de la misión sustantiva del órgano fiscalizador, su rol es auditar y revisar las cuentas públicas de manera independiente para detectar irregularidades y garantizar la correcta aplicación de los recursos, la gestión y seguimiento de las cauciones, es una tarea administrativa y legal que corresponde a las áreas internas del municipio, como lo es la Contraloría.

A partir de 2016, con la vigencia de diversos ordenamientos como la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por citar las principales, contemplan y regulan con suficiencia y pertinencia los grandes temas de la contabilidad gubernamental, la gestión financiera y la administración de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas.

Presidenta, en uso de sus facultades, les solicito me permitan concluir haciendo uso de no más de tres minutos.

A mayor abundamiento, con la implementación de los sistemas nacional, estatal y municipal, se establecen los procedimientos para la coordinación entre autoridades en materia de prevención, detención y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

En este contexto, la atribución del Órgano Superior de Fiscalización para emitir criterios sobre el otorgamiento de cauciones de los servidores públicos municipales que administran recursos públicos ha sido rebasada y, por ende, resulta innecesaria, máxime cuando existe normatividad general y especial que regula las instituciones de seguros y de fianzas. De tal suerte que se puede afirmar que hoy esa atribución, se encuentra más allá de la competencia formal y material del Órgano Superior de Fiscalización.

Cabe señalar lo que establece el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, principalmente en relación con la coordinación que debe existir entre los órdenes de gobierno:

Artículo 6. El Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado de México y sus Municipios, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

En este sentido, y al tener un sistema robusto de leyes que establecen una regulación exhaustiva en materia de contabilidad gubernamental y una buena administración de los recursos públicos en los municipios, como ya se señaló, se estima que el requisito de que quien sea tesorero de un municipio deba caucionar el manejo de los fondos municipales, con el fin de solventar cualquier acto contrario a la hacienda pública, ya se encuentra obsoleto, por lo cual debe derogarse dicho requisito de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; asimismo, al derogarse ese requisito, la facultad del Auditor Superior de establecer los criterios generales para la contratación de las cauciones o garantías no tiene razón de ser, por lo

que también se deroga la fracción X del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto; someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa para que de considerarla adecuada se apruebe en sus términos.

Solicito atentamente, diputada Presidenta, que el contenido de esta iniciativa, así como el proyecto de decreto, se registren de manera íntegra en el Diario de los Debates para su estudio y resolución, en su caso.

Muchísimas gracias, es cuanto.

(Se inserta documento)

Dip. Maurilio Hernández González

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca, México, a de octubre de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Dip. Maurilio Hernández González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 96 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE DEROGA LA**

FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de abril de 2014 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Decreto 209, que contempla la reforma a la fracción X del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, mediante la cual se facultó al Auditor Superior para establecer los criterios generales para contratar las cauciones o garantías que deben otorgar los servidores públicos obligados a ello.

Dentro de la exposición de motivos de la iniciativa presentada por la entonces Junta de Coordinación Política de la “LVIII” Legislatura, se argumentó que *“La sociedad exige que el desarrollo de la gestión pública se encuentre soportado en un compendio de disposiciones que transparente el ejercicio del gasto y de las acciones gubernamentales y atiendan entre otros, al principio de honestidad y a la rendición de cuentas. (...) Por ello, los servidores públicos a quienes se les ha encomendado la administración de los fondos públicos de los municipios del Estado de México deben de cumplir con caucionar el manejo de éstos, en términos de ley.”*¹

Asimismo, se señaló que sobre el particular, *“considerando la atribución del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, prevista en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para emitir los criterios generales relacionados con las cauciones que deben*

1 Gaceta del Gobierno. DECRETO NÚMERO 209.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/pdf/gct/2014/abr213.PDF>

torgar los tesoreros municipales y los servidores públicos que intervienen en el manejo de los fondos públicos, extensiva a los miembros de los organismos auxiliares municipales, para que la contratación de la caución se realice con la afianzadora que cumpla con las normas emitidas por el Órgano Superior y que ofrezca las mejores condiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, ordenamiento legal que derogó al Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.”²

De igual forma, y en relación con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el mismo 21 de abril de 2014 se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto Número 211, a partir del cual se reformó la fracción II del artículo 96, mismo que prevé que para ser tesorero municipal se requiere, además de los requisitos del artículo 32, el caucionar el manejo de los fondos municipales, por un monto equivalente al uno al millar del importe correspondiente a los ingresos propios del municipio y las participaciones que en ingresos federales y estatales le correspondieron en el ejercicio inmediato anterior.

Dicha reforma, se sustentó en el dictamen de la iniciativa con el argumento de que el “municipio como cédula básica del Federalismo en México, requiere contar con servidores públicos que sean garantes de los diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, entre los que destaca el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y

satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.”³

En relación con el requisito que se establece para ser tesorero municipal en el Estado de México en la fracción II del artículo 96 señalado, quien aspire al puesto debe caucionar el manejo de los fondos públicos, es decir, debe presentar una garantía financiera que asegure la correcta gestión de los recursos del municipio en cuestión. Esta medida se estableció en la Ley con el objetivo, como se ha señalado, de buscar proteger el patrimonio de las arcas municipales, pues es precisamente la figura del tesorero quien maneja directamente los ingresos y egresos de la administración local. De esta forma, la caución actúa como un seguro para que, en caso de un mal manejo, negligencia o desvío de recursos, el daño económico pueda ser cubierto a partir de la garantía solicitada previo a acceder al cargo.

Cabe señalar que el monto de la caución o fianza establecida en el artículo 96 se calcula con base en los ingresos totales que haya recibido el municipio durante el año fiscal anterior. En este sentido, se toma la suma de los ingresos propios (como impuestos y derechos) y las participaciones federales y estatales que el municipio recibió. Sobre esta cantidad, se aplica una tasa del uno al millar para determinar el valor exacto de la caución requerida.

A manera de ejemplo, si un municipio llegase a recibir 200 millones de pesos por concepto de ingresos propios y por participaciones federales y estatales en el ejercicio previo al inicio del cargo

² Ídem.

³ Gaceta del Gobierno. DECRETO NÚMERO 211.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2014/abr213.PDF>

de la persona tesorera, aplicando la tasa señalada, la caución sería equivalente a 200 mil pesos, cifra que varía de un municipio a otro, pero que puede generar afectaciones económicas a quien aspire a la tesorería.

El marco constitucional establece la autonomía administrativa de la hacienda municipal. En este sentido, la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ dispone:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

...
...

4 Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Este principio fundamental de la autonomía administrativa de los municipios, se encuentra contenido en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México⁵, al señalar que:

Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

II. Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;

III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

...
...

5 Gaceta de Gobierno. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Disponible en: <https://tese.edomex.gob.mx/sites/tese.edomex.gob.mx/files/files/Marco%20Juridico/Constituciones/Constitucion-Politica-del-Estado-Libre-y-Soberano-de-MexicoJUNIO2025.pdf>

...
...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Siguiendo lo anterior, es pertinente señalar que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México⁶, ya contempla, en el artículo 95, atribuciones precisas para quienes ejerzan en las tesorerías municipales, entre las que destacan

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

III. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

V. ...

VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;

⁶ Gaceta de Gobierno. Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>

VI. Bis a IX. ...

X. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la hacienda municipal

XI. a XVI. ...

XVII. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al Ayuntamiento;

XVIII. ...

XIX. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;

XX. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado;

XXI. y XXII. ...

Como bien puede observarse, la Ley establece como atribución del tesorero, la custodia y ejercicio de las garantías que deben otorgar los servidores públicos que recauden, administren, custodien o ejerzan recursos públicos a favor de la hacienda municipal, por lo que existe un contrasentido de atribuciones entre el municipio y este Órgano Fiscalizador, cuya actividad sustantiva debe centrarse en la revisión y fiscalización de las cuentas públicas bajo los principios de legalidad e imparcialidad, y con ello evitar ser juez y parte

en los procesos de contratación de cauciones o garantías.

Sobre la atribución establecida para el Auditor Superior, dentro de la fracción X del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, a saber “X. Establecer los criterios generales para contratar las cauciones o garantías que deben otorgar los servidores públicos obligados a ello. Dichas cauciones o garantías deberán mantenerse vigentes hasta tres años después de la conclusión de sus cargos”, se estima pertinente señalar que esta facultad representa una desviación de la misión sustantiva del Órgano Fiscalizador. Su rol es auditar y revisar las cuentas públicas de manera independiente para detectar irregularidades y garantizar la correcta aplicación de los recursos. La gestión y seguimiento de las cauciones es una tarea administrativa y legal que corresponde a las áreas internas del municipio, como la Contraloría.

A partir de 2016, con la vigencia de diversos ordenamientos como la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por citar las principales, contemplan y regulan con suficiencia y pertinencia los grandes temas de la contabilidad gubernamental, la gestión financiera y la administración de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas.

A mayor abundamiento, con la implementación de los sistemas Nacional, Estatal y Municipal, se establecen los procedimientos para la coordinación entre autoridades en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

En este contexto, la atribución del Órgano Superior de Fiscalización para emitir criterios sobre el otorgamiento de cauciones de los servidores públicos municipales que administran recursos públicos ha sido rebasada y, por ende, resulta innecesaria, máxime cuando existe normatividad general y especial que regula las instituciones de seguros y de fianzas. De tal suerte que se puede afirmar que hoy esa atribución, se encuentra más allá de la competencia formal y material del Órgano Superior de Fiscalización.

Cabe señalar lo que establece el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, principalmente en relación con la coordinación que debe existir entre los órdenes de gobierno:

Artículo 6. El Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado de México y sus Municipios, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

...

En este sentido, y al tener un sistema robusto de leyes que establecen una regulación exhaustiva en materia de contabilidad gubernamental y una buena administración de los recursos públicos en los municipios, como ya se señaló, se estima que el requisito de que quien sea tesorero de un municipio deba caucionar el manejo de los fondos municipales, con el fin de solventar cualquier acto contrario a la hacienda pública, ya se encuentra obsoleto, por lo cual debe derogarse dicho requisito de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Asimismo, al derogarse ese requisito, la facultad del Auditor Superior de establecer

los criterios generales para la contratación de las cauciones o garantías no tiene razón de ser, por lo que también se deroga la fracción X del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto; someto a consideración de esta H. Soberanía la presente iniciativa para que de considerarla adecuada se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

Diputado Maurilio Hernández González
Integrante del Grupo Parlamentario de morena

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga la fracción II del artículo 96 y se reforma el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 96.- Para ser tesorero municipal se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley:

I. ...

II. **Se deroga**

III. y IV. ...

Artículo 113.- Para ser contralor se requiere cumplir con los requisitos que se exigen para ser tesorero municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Se deroga la fracción X del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 13. El Auditor Superior tendrá las siguientes atribuciones:

I a IX. ...

X. **Se deroga.**

XI. a XXV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se registra.

Gracias diputado Maurilio Hernández González.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación Administrativa, Municipal y Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 9, la diputada Paola Jiménez Hernández presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, al Código Penal del Estado de México y a la Ley de Educación del Estado de México.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Muchas gracias. Muy buenas tardes a todas, todos

y tode. Saludo con mucho respeto a la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, Presidenta de la Mesa Directiva, a las y los integrantes de esta mesa, a quienes integramos el Pleno de esta LXII Legislatura, los medios de comunicación, a quien nos siguen por redes sociales y particularmente a mis alumnas y alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas que hoy nos acompañan.

Hoy me presento ante ustedes con una causa que duele, que indigna y que segura estoy nos va a unir más allá de cualquier color o ideología que representemos, la protección de nuestras niñas y adolescentes frente a la violencia sexual. Estoy aquí para alzar la voz por quienes no pueden hacerlo aún, por las niñas a quienes les ha sido arrebatada la infancia.

La violencia sexual infantil no es un tema aislado, es una herida profunda, silenciosa y constante, es una tragedia que se repite todos los días en el Estado de México y también en nuestro país. Muchas veces o casi todas adentro de los hogares, de las escuelas o de los espacios donde debería existir cuidado y confianza.

Según la UNICEF, uno de cada dos adolescentes en México ha vivido algún tipo de violencia sexual y de acuerdo a la OCDE, nuestro país ocupa el primer lugar mundial en abuso sexual infantil y también en producción y reproducción de pornografía infantil, la violencia física y los homicidios contra menores.

Estos no son solamente números e indicadores, son rostros, son vidas quebradas, son historias que no deben repetirse y son en realidad víctimas del Estado que, por muchos años, se invisibilizó, olvidó y sembró la impunidad al dejar atrás a nuestras niñas y niños. La Red por los Derechos de la Infancia de México, REDIM, reporta que en el Estado de México las cifras son devastadoras, solo en el 2024 se registraron mil 628 víctimas de violencia sexual infantil, de las cuales 92.3 fueron niñas, de ellas 81.7% tenían entre 10 y 16 años, lo que demuestra que la infancia y la adolescencia se vuelven la etapa de mayor vulnerabilidad.

El agresor, que era conocido para ellas, representa más del 80% de los casos, son padres, padrastros, familiares o vecinos, esto significa que el hogar, que es el espacio que debería ser un refugio, es el principal lugar de riesgo, detrás de cada historia hay un abuso, una omisión y un silencio, no es un extraño, es alguien cercano que convive con el entorno familiar, alguien que la ingenuidad de la infancia nos dijeron que podríamos confiar.

En 2024 se registraron más de 56 mil alumbramientos de niñas de 16 años o menos, mil 652 de ellas tenían entre 10 y 13 años, uno de cada 25 nacimientos en ese año fue de una madre niña. Son niñas que deberían estar estudiando, jugando o riendo y no creando por ser abusadas. Los registros médicos forenses de la Secretaría de Salud y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en 2023 describen que las niñas víctimas de abuso sexual y sus agresores tienen las siguientes características:

La edad promedio de la víctima es entre 10 y 14 años.

Tiene una estatura entre 1.25 y 1.45 metros.

Su peso promedio es de 30 a 40 kilogramos.

Su talla de vestimenta es entre los 8 y 12 años en condición infantil.

Su complexión es delgado, mediana, cómo está muñeca que hoy pedí que nos ayudaran a representar, esta muñeca, tiene la talla y el peso de las niñas que están siendo madres en nuestro país, esta muñeca que queda en absoluta representación, es solamente muestra de aquellas niñas que están allá afuera sin poder ser atendidas y cuidadas.

Y en cambio sus agresores suelen tener entre 25 y 49 años, una estatura promedio de uno 1.65 a 1.75 metros, su peso promedio es de 70, 85 kilogramos y su talla es en 34, 36 talla masculina de adulto, su complexión es media y robusta.

Esto quiere decir que la diferencia entre la víctima y el abusador es la siguiente:

Existe una diferencia entre 15 y 35 años, más de 30 centímetros de estatura de diferencia, 40 kilogramos que los hacen distintos, se triplica la talla y la complexión también. Es decir, un hombre promedio de 35 años mide 1.70 metros y mide casi y pesa casi 80 kilos, una niña de 10 años mide 1.35 y pesa 34 kilogramos, el pesa más del doble y le saca más de 30 centímetros de altura. La diferencia es abismal y refleja la vulnerabilidad física de las niñas frente a sus agresores, estos datos dimensionan la vulnerabilidad física, porque son cuerpos pequeños, frágiles y sin fuerza, no tienen las condiciones para resistir una agresión, estas cifras deben recordarnos que cada número tiene la historia de una niña que está hoy teniendo miedo a seguir siendo violentada, porque casi en todas las ocasiones, cuando resulta un embarazo, no es de la primera vez que hubo un abuso sexual.

Frente a esta realidad no podemos seguir callando, el silencio institucional es la forma más dolorosa que existe de la violencia. Por eso hoy presento esta iniciativa ante ustedes con tres objetivos centrales:

PRIMERO. Establecer que todo embarazo en personas menores de 15 años se ha notificado obligatoriamente al Ministerio Público y se ha considerado un indicio de violencia sexual porque ningún embarazo infantil es voluntario y menos consensuado, cada caso debe investigarse, protegerse y atenderse con urgencia.

DOS. Garantizar la educación integral en sexualidad en todos los niveles educativos con enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

La educación es la herramienta más poderosa para prevenir, proteger y romper los ciclos de violencia y aquí hacemos un llamado respetuoso a las maestras y a los maestros a que nos ayuden a romper tabúes, a enseñarles a nuestras hijas y a nuestros hijos a reconocer sus cuerpos, a saber

cuándo algo no está bien y cómo deben de hablarlo y sentirse en un entorno de confianza.

TRES. Crear protocolos claros de prevención, detección y atención de abuso sexual que incluyan también los entornos digitales y que obliguen a las instituciones educativas de salud y de justicia a actuar de forma coordinada e inmediata.

Compañeros, compañeras y compañere, no se trata de un asunto político, se trata de un asunto humano, proteger a la infancia no es filantropía, es una obligación del estado, de las familias y de todas y todos nosotros como representantes del pueblo.

El artículo 4º constitucional es claro, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud, a la educación y al sano desarrollo, y los tratados internacionales como la Convención Sobre los Derechos del Niño, la CEDAW y la Convención de Belém do Pará nos comprometen a garantizar una vida libre de violencia sexual, esta iniciativa busca que ninguna niña vuelva a cargar con un secreto que no le pertenece, que ninguna niña vuelva a crecer con miedo y que ningún agresor vuelva a esconderse detrás de la impunidad.

El Estado de México no puede ser tierra fértil para la indiferencia y debe ser ejemplo de protección, de justicia y de dignidad, que este Congreso envíe un mensaje claro y contundente, en esta Legislatura la niñez no se toca, no se ignora y no se calla, mientras haya niñas embarazadas, abusos silenciados o víctimas sin justicia en el estado, este sigue fallando, donde hay una niña que duerme bajo el techo de su agresor el estado la ha olvidado, cuando un centro de salud ignora el fondo de que una niña en plena infancia se esté convirtiendo en madre el Estado también la ha violado y donde hay un hombre que cosifica una pequeña el estado lo ha amparado.

Compañeras, compañeros y compañere no podemos olvidar que la investidura que nos ha otorgado el pueblo a nosotras y a nosotros es que encarnamos a ese estado, nunca más una omisión y silencio ni complicidad que lastime a una pequeña,

si nos enorgullece nuestro estado y nuestro encargo demostremos que estamos aquí para cuidar y amparar a quienes en el silencio de una mordaza o una mano fuerte en su boca les ha amparado y les ha quitado el cuidado.

Que se escuche claro, en la transformación ninguna niña quedará en manos de un agresor.

Muchísimas gracias.

Es cuánto.

(Se inserta documento)

Dip. Paola Jiménez Hernández
Diputada Local del Estado de México

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México 05 de
septiembre 2025.

DIPUTADO

JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **Paola Jiménez Hernández**, integrante del grupo parlamentario **morena**, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, al Código Penal del Estado de México y a la Ley de Educación del Estado de México, en materia de prevención del abuso sexual infantil y embarazos en niñas y adolescentes, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes constituye una de las formas más graves de vulneración de derechos humanos y un problema estructural que afecta de manera alarmante al Estado de México.

La violencia sexual incluye cualquier conducta física, verbal o no verbal, con connotación sexual, que daña a una niña, niño o adolescente. Puede implicar contacto físico (como tocamientos, manipulación emocional con fines sexuales o violación) o no (como insinuaciones, comentarios, envío de imágenes por medios electrónicos, etc.) Siendo estas consecuencias devastadoras, que afectan la salud física, psicológica y emocional de las víctimas. La UNICEF menciona que 1 de cada 2 adolescentes en México ha vivido alguna forma de violencia sexual.¹

La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, ONU, 1979) y la Convención de Belém do Pará (OEA, 1994), el Estado mexicano está obligado a garantizar el derecho de niñas y adolescentes a vivir libres de violencia sexual.

A nivel regional, América Latina y el Caribe registran anualmente más de 1,600,000 nacimientos de niñas y adolescentes entre 10 y 19 años, lo que posiciona a la zona como la segunda con mayor fecundidad adolescente después de África Subsahariana; esto implica consecuencias sociales profundas como educación truncada y perpetuación del ciclo de pobreza²

1 UNICEF, (2023). ¿Cómo proteger a niñas, niños y adolescentes de la violencia sexual? Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/violencia-sexual-contr-la-infancia>

2 EL PAIS (2025) Mientras lee esta columna, nueve niñas y adolescentes darán a luz en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://elpais.com/america-futura/2025-03-19/mientras-lee-esta-columna-nueve-ninas-y-adolescentes-daran-a-luz-en-america-latina-y-el-caribe.html>

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha documentado que uno de cada dos adolescentes en México ha vivido algún tipo de violencia sexual³, mientras que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señala en el año señala que en 2021, 23 mil menores entre 12 y 17 años fueron víctimas de agresión sexual; se subraya que México ocupa el primer lugar mundial en abuso sexual infantil, pornografía infantil, violencia física y homicidios contra menores⁴.

En pleno siglo XXI México, en el año 2024 registró más de 56,600 nacimientos de niñas de 16 años o menos, incluyendo 1,652 casos entre niñas de 10 a 13 años; uno de cada 25 nacimientos en ese año fue de una madre niña⁵, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población, el impacto que causa la violencia sexual se refleja en embarazos tempranos, que atentan contra la integridad, la salud, autonomía y oportunidades de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, frenando de manera contundente su movilidad social, desarrollo educativo y autonomía.

El CONAPO informó que en promedio en México ocurren 22 nacimientos diarios de niñas menores de 15 años⁶. Entre 2015 y 2021, el número de nacimientos de madres menores de 15 años se redujo de 10,500 a 8,200 anuales; sin embargo, el 54 % de estas niñas vivía en unión con una pareja

y solo el 14 % continuaba sus estudios⁷.

Pese a una tendencia a la baja, México sigue enfrentando cifras preocupantes: entre 2015 y 2023, los nacimientos en mujeres menores de 20 años disminuyeron en 40 %, de 53,433 a 30,616 casos⁸.

Aunado a lo anterior, el proyecto Libélula documentó 8,104 embarazos en niñas de 10 a 14 años entre 2015 y 2022, muchos de ellos asociados con abusos no denunciados por familiares o autoridades⁹. Datos alarmantes revelan que el 93 % de las víctimas menores de edad conoce a su agresor, quien puede ser un familiar, amigo cercano, maestro, cuidador o incluso otro menor con mayor edad o poder.

Es importante mencionar que hoy en día el entorno digital, que tiene como finalidad ser una herramienta para el aprendizaje y el juego, también se ha convertido en un espacio de riesgo. Entre julio de 2021 y agosto de 2022, una de cada tres adolescentes recibió imágenes o propuestas sexuales a través de internet o dispositivos móviles. Según ChildFund México¹⁰, el 25% de los menores de edad tiene perfiles públicos y el 42% no toma ninguna medida de seguridad ante posibles agresores en línea. El Código Penal Federal considera como abuso sexual no solo el contacto físico, sino también obligar a la víctima a presenciar o ejecutar actos sexuales, exhibirse o ser observada, como lo define el artículo 260 del Código Penal Federal.

3 UNICEF (2021) En mi mente: promover, proteger y cuidar la salud mental de la infancia. Disponible en: <https://www.unicef.org/es/informes/estado-mundial-de-la-infancia-2021>

4 OCDE (2020) Panorama de la Infancia y Adolescencia en México. Disponible en: https://www.oecd.org/es/publications/estudios-economicos-de-la-ocde-mexico-2022_8b913f19-es.html

5 INEGI (2023) ESTADÍSTICA DE NACIMIENTOS REGISTRADOS <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENR/ENR2023.pdf>

6 CONAPO (2023) Situación de la fecundidad adolescente en México. <https://www.gob.mx/conapo/prensa/deciende-mas-del-16-por-ciento-la-tasa-de-fecundidad-de-adolescentes-septiembre-2023>

7 INEGI (2022) Estadísticas de Natalidad 2022. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/natalidad/>

8 Milenio, (2023) En Edomex nacen 78 bebés de madres adolescentes cada día. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/edomex-registro-mas-de-28-mil-nacimientos-de-adolescentes-en-2023>

9 El Universal, (2025) Maternidad adolescente. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/edomex-registro-mas-de-28-mil-nacimientos-de-adolescentes-en-2023>

10 ChildFund, (2018) Los Derechos de la Infancia y la adolescencia en México y la agenda 2030. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5604/10.pdf>

En respuesta a estos datos, el Estado mexicano ha fortalecido la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), reconociendo que la maternidad temprana representa una de las barreras más severas para el bienestar y el desarrollo integral de niñas y adolescentes.

En este marco, se ha impulsado la educación integral en sexualidad (EIS) a través de los planes de estudio y libros de texto de la Nueva Escuela Mexicana, con el objetivo de postergar de manera informada y libre la edad de la maternidad y la paternidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), establecen con claridad la obligación del Estado, las familias y la sociedad en su conjunto de garantizar la integridad y protección de la niñez frente a toda forma de violencia, especialmente la sexual.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación, educación y sano desarrollo¹¹.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), en sus artículos 104 y 105, establece la obligación de toda persona e institución de denunciar violaciones de derechos de la niñez y notificar casos de violencia a las autoridades competentes¹².

En concordancia con los esfuerzos nacionales por fortalecer la protección de niñas y adolescentes, recientemente se ha establecido que todo

embarazo en menores de edad debe ser reportado obligatoriamente al Ministerio Público, al ser considerado indicio de violencia sexual y posible delito. Esta medida, anunciada por la presidenta electa Claudia Sheinbaum, refuerza el principio del interés superior de la niñez y la obligación de las autoridades de actuar con debida diligencia ante posibles violaciones a los derechos humanos de niñas y adolescentes.

Antes de que se anunciara la obligatoriedad, en el año 2021, más del 40 % de las mujeres mexicanas mayores de 15 años reportó haber sufrido violencia durante su infancia, antes de cumplir los 15 años. Esto no debe reducirse a simples cifras: son testimonios de dolor, historias silenciadas por miedo, por vergüenza o por la indiferencia social.

En materia penal, el artículo 261 del Código Penal Federal sanciona el abuso sexual cometido contra menores incluso cuando exista consentimiento, y el Artículo 262 del mismo código, dispone que los delitos sexuales contra menores serán perseguidos de oficio¹³.

Que el derecho a la salud es uno de los derechos humanos reconocidos en México para todas las personas, tal y como lo contempla el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte. Que en todas las decisiones y actuaciones del estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

El tema de la violencia cobra especial importancia en el grupo etario de 9- 19 años, ya que, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud¹⁴, los costos directos, indirectos e intangibles de la violencia,

11 CPEUM (2024). Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/966422/Constitucion_Politica_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos.pdf

12 LGDNNA (2024). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

13 Código Penal Federal (2025). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

14 Consenso (2025). Garantizar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sin ningún tipo de discriminación, las oportunidades para tener una vida libre de pobreza y de violencia. Disponible en: <https://www.udocz.com/apuntes/827665/412-4-nom-047-ssa2-salud-10-a-19a>

considerando las consecuencias más graves de la violencia interpersonal y autoinfligida, es decir, las muertes por homicidio y suicidio, son más frecuentes entre los hombres jóvenes y en el caso de los homicidios en su mayoría son resultado de violencia interpersonal que ocurre en espacios públicos.

La violencia que ocurre en espacios privados, especialmente en los hogares, afecta a una parte de la población, principalmente a las mujeres, niñas y niños. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, para evitar y prevenir más abusos sexuales se trabaja en colaboración con los diferentes sectores entre ellos con el sector salud que le corresponde a la Secretaría de Salud que tiene incorporadas las normas NOM-046-SSA2-2005¹⁵ y la NOM-047-SSA2-2015¹⁶, que obliga al personal de salud a denunciar los casos de violencia sexual detectados en su ejercicio profesional, aunque queda sujeta a valoración clínica.

El Código Penal del Estado de México, en su artículo 270, prevé sanciones de 8 a 15 años de prisión por abuso sexual cometido contra menores, y en el artículo 270 Bis agrava la pena cuando el agresor mantiene relación de confianza, autoridad o parentesco con la víctima¹⁷.

A pesar de este marco internacional, nacional y estatal, no existe una disposición expresa que obligue a notificar de manera inmediata todo embarazo en menores como indicio de violencia

sexual. Esta omisión limita la efectividad de la protección de las víctimas y la persecución de los agresores. Por ello, se hace necesario reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México¹⁸, el Código Penal del Estado de México y la Ley de Educación del Estado de México, a fin de:

1. Establecer la obligatoriedad de notificar al Ministerio Público todo embarazo en menores como indicio de violencia sexual.
2. Incorporar la educación integral en sexualidad (EIS) con enfoque de derechos humanos en todos los niveles educativos.
3. Crear protocolos de prevención, detección, atención y canalización de casos de abuso sexual, incluyendo los entornos digitales.

La niñez mexiquense merece vivir libre de violencia, con educación, salud, dignidad y justicia. Esta iniciativa busca cerrar los vacíos normativos, armonizar el marco legal estatal con los compromisos nacionales e internacionales y garantizar una protección efectiva e integral frente al abuso sexual y los embarazos infantiles.

ATENTAMENTE DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

C.c.p. Dr. Omar Salvador Olvera Herreros –
Secretario Ejecutivo de la Junta de Coordinación
Política del Estado de México

DECRETO NÚMERO:

LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 26 BIS y se adicionan el Capítulo Vigésimo Segundo de la Prevención y Atención del Abuso Sexual, Embarazos en Menores y Educación

15 Secretaría de Salud (2009) NOM-046-SSA2-2005. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR19.pdf>

16 Secretaría de Salud (2015) NOM-047-SSA2-2015. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53624/NOM-047-SSA2-2015.pdf>

17 Código Penal del Estado de México. (2024). Disponible en: https://teemmx.org.mx/docs/marco_normativo/legislacion_local/codigos/Bitacora/Codigo_Penal_del_Estado_de_Mexico.pdf

18 Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. (2025). Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf>

Sexual al TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES y los artículos 71 Bis, 71 Ter y 71 Quater de la Ley De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 26 Bis. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir libres de toda forma de violencia sexual, lo cual comprende la protección contra el abuso, el acoso, la explotación y cualquier conducta que atente contra su integridad física, psicoemocional o su libre desarrollo de la personalidad.

Para garantizar este derecho, las autoridades del Estado y los municipios deberán:

- I. Implementar de manera obligatoria la Educación Integral en Sexualidad, con enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva, perspectiva de género y cultura de paz, en todos los niveles de educación básica y media superior, tanto públicos como privados con reconocimiento oficial de estudios.
 - II. Establecer protocolos de prevención, detección, atención, denuncia y canalización de casos de violencia sexual y embarazos en menores de edad, que incluyan medidas de protección inmediatas y la coordinación interinstitucional con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el sector salud y el sistema educativo.
 - III. Garantizar que toda autoridad educativa, de salud o administrativa que tenga conocimiento de un embarazo en persona menor de quince años notifique de inmediato al Ministerio Público, en términos de la legislación aplicable, como indicio de violencia sexual.
 - IV. Asegurar que las víctimas de violencia sexual reciban atención integral, confidencial y especializada en materia de salud, asistencia psicológica, protección y acompañamiento jurídico, sin discriminación y evitando su revictimización.
- La omisión de las obligaciones previstas en este artículo dará lugar a responsabilidades

administrativas y, en su caso, penales, conforme a lo establecido en las leyes aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Capítulo Vigésimo Segundo
De la Prevención y Atención del Abuso Sexual, Embarazos en Menores y Educación Sexual.

Artículo 71 Bis. La educación impartida por el Estado, los municipios y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios deberá incluir de manera obligatoria la educación integral en sexualidad en los niveles de educación básica y media superior, con base en los siguientes criterios:

- I. Enfoque de derechos humanos, interés superior de la niñez, igualdad sustantiva y perspectiva de género;
- II. Contenidos graduales, científicos y culturalmente pertinentes para cada etapa de desarrollo;
- III. Información sobre salud sexual y reproductiva, consentimiento, prevención de embarazo infantil y adolescente, y prevención de infecciones de transmisión sexual;
- IV. Estrategias de prevención de violencia sexual, acoso escolar y ciberacoso;
- V. Orientación en el uso seguro de tecnologías de la información y la comunicación.

Las autoridades educativas estatales deberán garantizar la capacitación del personal docente y administrativo en materia de Educación Integral en Sexualidad, así como el desarrollo de materiales pedagógicos adecuados. Así mismo, deberán promover la participación activa de madres, padres y tutores en concordancia con el interés superior de la niñez y la adolescencia.

Artículo 71 Ter. Se presumirá violencia sexual en todo embarazo en de una niña menor de quince años, iniciándose de oficio la investigación correspondiente. En el caso de adolescentes de

quince a diecisiete años y 11 meses, el embarazo será considerado indicio de violencia sexual, salvo prueba en contrario, debiendo notificarse igualmente al Ministerio Público en términos de la legislación aplicable.

Cuando cualquier autoridad educativa, de salud o administrativa tenga conocimiento de un embarazo en estas condiciones, estará obligada a:

- I. Notificar de manera inmediata al Ministerio Público, conforme a la legislación penal y de derechos de niñas, niños y adolescentes aplicables;
- II. Proporcionar protección y acompañamiento integral a la víctima, asegurando el acceso a servicios de salud, apoyo psicosocial y continuidad educativa;
- III. Abstenerse de prácticas que impliquen revictimización o criminalización de la niña o adolescente embarazada.

La omisión de la notificación será considerada incumplimiento de deber legal y dará lugar a responsabilidad administrativa y, en su caso, penal, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 71 Quater. Las autoridades educativas, de salud y administrativas deberán elaborar, implementar y aplicar protocolos interinstitucionales de prevención, detección, atención y canalización de casos de violencia sexual y de embarazo en menores, que deberán incluir como mínimo:

- I. Procedimientos claros de detección temprana y derivación de casos al Ministerio Público;
- II. Medidas de protección inmediata a favor de la víctima y su entorno familiar, con enfoque diferencial y especializado;
- III. Mecanismos de coordinación entre instituciones educativas, de salud, de asistencia social y de procuración de justicia;
- IV. Lineamientos para la actuación en entornos digitales, incluyendo la prevención,

detección y denuncia de ciberacoso, explotación sexual en línea, sextorsión y difusión de material de carácter sexual relacionado con niñas, niños y adolescentes;

V. Capacitación permanente del personal en derechos humanos, perspectiva de género, actuación sin discriminación y confidencialidad de la información.

Los protocolos deberán actualizarse al menos cada dos años y publicarse en los portales oficiales de las instituciones correspondientes para su difusión y cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción V del artículo 274, al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 274. Son circunstancias que modifican el delito de violación:

I al IV...

V. Cuando el ofendido sea menor de quince años o mayor de sesenta, se le impondrá de quince a treinta años de prisión y de trescientos a dos mil quinientos días multa. Sin perjuicio, en su caso, de la agravante contenida en la fracción II de este artículo. Las autoridades que omitan reportarlo al Ministerio Público incurrirán en responsabilidad administrativa y, en su caso, penal, conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona el artículo 9 Bis, a la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9 Bis. Los contenidos de Educación Integral en Sexualidad son de carácter obligatorio en los niveles de educación básica y media superior. Las instituciones deberán contar con protocolos escolares que incluyan detección, denuncia y acompañamiento en casos de embarazo en menores o violencia sexual, los cuales deberán ser aprobados por la autoridad educativa estatal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Paola Jiménez Hernández.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Primera infancia, de Procuración y Administración de Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen.

Para atender el punto 10, la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero al artículo 6 y se adiciona el artículo 6 Bis a la Ley de Educación del Estado de México.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Con su venia Presidenta.

Aprovecho para felicitar a mi compañera la diputada Paola por la presentación de la iniciativa que acaba de pasar aquí a darnos una iniciativa, sin duda, que tenemos que poner atención, felicidades compañera y en el mismo sentido voy a presentar una iniciativa que tiene que ver con los niños, las niñas y los adolescentes.

Saludo con aprecio a la diputada Martha Azucena

Camacho Reynoso, Presidenta de la Directiva de esta Honorable LXII Legislatura, a las diputadas, diputados, diputade que el día de hoy nos acompañan en este Congreso, a los medios de comunicación que nos acompañar y sobre todo a las y los mexiquenses que nos siguen a través de las plataformas digitales.

Hoy vengo a esta tribuna a presentar una iniciativa que no sólo busca reformar la Ley de Educación del Estado de México busca reformar nuestro compromiso como Estado con la salud, la integridad y el desarrollo pleno de nuestras juventudes, en el corazón de esta propuesta se encuentra la verdad innegable.

La escuela debe ser un espacio seguro, libre de violencia y libre de drogas, donde el conocimiento, la convivencia y la esperanza sean más fuertes que cualquier sustancia que dañe cuerpo y mente, sabemos que el consumo de drogas entre jóvenes es una realidad que golpea familias, fractura comunidades y pone en riesgo el derecho fundamental a la educación, no podemos mirar hacia otro lado, el interés superior de la niñez y la adolescencia nos obliga a actuar con decisión, pero también con sensibilidad y respeto a los derechos humanos.

Esa iniciativa propone que las instituciones públicas de educación secundaria, media y superior, establezcan la presentación de una prueba antidoping como parte del proceso de inscripción o reinscripción con un enfoque preventivo, confidencial y no punitivo, esta iniciativa surge de una demanda legítima de maestras, maestros y padres de familias mexiquenses, quienes desde las aulas y los hogares enfrentan cotidianamente los efectos del consumo y la exposición de sus hijos e hijas a sustancias nocivas; en diferentes espacios me han abordado manifestándome con preocupación la necesidad de contar con herramientas institucionales que fortalezcan la prevención oportuna dentro de los planteles educativos, este proyecto legislativo responde a esa voz social que pide ayuda, acompañamiento y soluciones reales para proteger a nuestras

juventudes, garantizar entornos escolares seguros y fortalecer la responsabilidad entre escuela, familia y Estado, el objetivo no es castigar, sino detectar a tiempo, acompañar y sanar, que ningún joven sea señalado, sino comprendido y orientado.

Con este instrumento, el Estado de México se coloca a la vanguardia en materia de prevención del consumo de drogas en el entorno escolar, alineando su política educativa con un enfoque de salud pública y protección integral, tal como lo ha señalado el Plan Nacional para el Desarrollo 2025-2030, la transformación educativa debe ser también una transformación de bienestar, humanismo y justicia social.

Y permítanme compartirle unos datos, compañeras, compañeros.

De acuerdo con el INEGI, el Estado de México, cuenta con más de 4.3 millones de jóvenes entre 10 y 24 años, un sector que representa el futuro de la entidad, pero también uno de los más expuestos al consumo de drogas, el 21.1% de los estudiantes de secundaria y bachillerato han experimentado con alguna sustancia, colocando al Estado en el tercer lugar nacional; según los datos del Centro de Integración Juvenil y la Secretaría de Salud Federal, detrás de estas cifras hay historias de jóvenes que enfrentan presiones sociales, entornos difíciles y falta de apoyo emocional, las principales drogas detectadas son el alcohol, tabaco, cannabis, metanfetaminas, fentanilo e inhalables, cuyo consumo temprano se relaciona con depresión, ansiedad y deserción escolar.

La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones advierte que el uso del fentanilo comienza a aparecer en entornos educativos, lo que refleja la urgencia de fortalecer la prevención desde la escuela y el hogar. El INEGI en 2022 reporta que el suicidio es ya la tercera causa de muerte entre jóvenes de 15 a 24 años en el 2006, casos registrados a nivel nacional y en el Estado de México, la tasa aumentó del 6.9% al 7.7 por cada 100 mil habitantes.

Los municipios como Valle de Chalco Solidaridad en la Cruz Roja Mexicana, reportó un incremento de casos en el último año. Estos datos deben movernos a la reflexión, cada joven que perdemos es una vida que pudo transformarse si hubiéramos llegado a tiempo. En diferentes espacios hemos visto que nuestra gobernadora la Maestra Delfina Gómez Álvarez, se ha comprometido con la educación y la juventud mexiquense; así como nuestra Presidenta de la República la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien ha impulsado la campaña nacional contra las drogas entre las juventudes bajo el lema “Sí a la vida, no a las drogas”, con un enfoque integral que une a las familias docentes y comunidades, la responsabilidad que asumimos hoy, es histórica, defender la vida, la salud y los sueños de nuestras niñas y niños y adolescentes, cada acción que prevenga una adicción es una victoria, cada joven que elija la vida, es una esperanza.

Por eso, hago un llamado a esta Soberanía para que analicemos la presente iniciativa, porque proteger a la juventud no es una opción política, ya lo decía nuestra compañera Paola y creo que todos vamos a coincidir en esta iniciativa, porque acompañar a nuestros jóvenes, a nuestros niños, a nuestras adolescentes, no tiene color y desde este Congreso, no sólo como legisladora, lo hablo como madre; yo tengo 2 hijas, una de 14 años que va a la secundaria y una de 18 años que está cursando la licenciatura y es necesario que pongamos atención y será una iniciativa sin duda alguna muy controversial, será un tema que se tendrá que debatir; pero recordemos una cosa diputadas y diputados, los que se encuentran presentes en el Pleno, que si nos hubieran avisado o le hubieran avisado a una madre o a un padre de familia que su hijo estaba en una situación como lo es el consumo de drogas, tabaco y pudiesen o pudieron haber evitado en algún momento, algún acontecimiento por muerte; creo que valdrá la pena mucho que sí analicemos esta iniciativa y que pongamos atención, lejos de lo controversial que será.

Les agradezco mucho su atención, pido Presidenta su inserción íntegra en el Diario de los Debates y la

Gaceta Parlamentaria y les agradezco su atención diputadas, diputados, diputade.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E

Quien suscribe **Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández** en representación del Grupo Parlamentario del morena; en el ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente, **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el párrafo tercero al artículo 6; y se adiciona el Artículo 6 bis a la Ley de Educación del Estado de México; con el fin de implementar en secundarias, nivel medio superior y superior de las escuelas mexiquenses**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La escuela, como espacio formativo, no solo tiene la responsabilidad de transmitir conocimientos académicos, sino también de garantizar un entorno seguro, saludable y propicio para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Frente a una creciente realidad nacional e internacional en la que el consumo de sustancias psicoactivas afecta de forma directa a las juventudes, la prevención del uso de drogas en los espacios escolares se convierte en una prioridad ineludible para el Estado mexicano y para toda la sociedad.

El derecho a la educación, consagrado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra intrínsecamente ligado al derecho a la salud y al desarrollo pleno de la personalidad. Por ello, la existencia de un entorno escolar libre de drogas no es una opción, sino una condición indispensable para garantizar el ejercicio pleno de ese derecho.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 50, fracción III, que las autoridades deberán asegurar que los entornos escolares sean libres de violencia, discriminación, acoso y cualquier otro factor que ponga en riesgo la integridad física, emocional o mental de las personas menores de edad. En este sentido, el consumo, la portación o distribución de drogas en contextos escolares representa una amenaza directa a esos derechos fundamentales.

La prevención del consumo de drogas en las escuelas debe abordarse no desde una lógica punitiva, sino desde un enfoque educativo, de salud pública y de construcción de ciudadanía. En este marco, la Campaña Nacional contra las Drogas entre las Juventudes, impulsada en 2024 por la entonces Jefa de Gobierno y hoy presidenta electa, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, representa un paso firme hacia una política de Estado comprometida con el bienestar de la juventud mexicana.

Dicha campaña ha apostado por un enfoque integral, que incluye el fortalecimiento de actividades culturales y deportivas, orientación psicológica, difusión científica sobre los daños del consumo de sustancias, y participación de madres, padres y docentes en los procesos preventivos. Bajo el lema “Sí a la vida, no a las drogas”, el objetivo ha sido restituir a las juventudes su capacidad de decisión informada, promover alternativas de vida saludables y visibilizar los riesgos del narcomenudeo en las escuelas.

La implementación de pruebas antidopaje en instituciones educativas de nivel medio superior y superior debe entenderse como una herramienta complementaria de la estrategia preventiva. Lejos

de criminalizar a los estudiantes, las pruebas antidrogas deben tener un enfoque de detección temprana, canalización médica y acompañamiento psicosocial, respetando en todo momento la confidencialidad, el consentimiento informado y la no estigmatización.

Desde el punto de vista jurídico, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Salud reconocen el consumo de sustancias como un problema de salud pública, y no como un delito. En este sentido, los programas de antidoping escolar deben inscribirse en políticas de protección, no de sanción, y respetar el interés superior de la niñez y la juventud, principio rector del sistema jurídico mexicano.

Asimismo, iniciativas recientes en el Estado de México y otras entidades federativas han comenzado a valorar la incorporación del antidoping como un requisito de inscripción o reinscripción en instituciones educativas, siempre que se establezcan protocolos éticos y con pleno respeto a los derechos humanos.

En las últimas décadas, el consumo de sustancias psicoactivas entre jóvenes estudiantes ha mostrado un preocupante incremento en México, particularmente en los niveles de educación media superior y superior. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT 2019-2020), el grupo etario de 15 a 24 años presenta los índices más altos de consumo experimental y habitual de drogas ilegales. En el Estado de México, esta problemática tiene implicaciones directas en el abandono escolar, la violencia en las escuelas, y la afectación del rendimiento académico y la salud física y mental de los estudiantes.

Diversos estudios internacionales han demostrado que la implementación de programas de prevención con enfoque de salud pública, que incluyen pruebas antidopaje aleatorias o periódicas, han contribuido significativamente a disuadir el consumo de drogas y detectar de manera temprana a estudiantes en situación de riesgo, canalizándolos a tratamiento

especializado.

El presente proyecto legislativo busca incorporar la aplicación de pruebas antidopaje como parte de los requisitos de inscripción o reinscripción en instituciones públicas de educación media superior y superior del Estado de México, con apego a los principios de protección de la salud, el interés superior de la niñez y la juventud, así como el respeto a los derechos humanos. La medida deberá estar acompañada de protocolos éticos, confidenciales y de carácter preventivo, sin implicaciones punitivas, y con acceso garantizado a programas de apoyo y rehabilitación para los estudiantes que así lo requieran.

Por ello, estamos convencidos que las escuelas mexiquenses merecen nuestra corresponsabilidad política, ética y legal. La prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar no solo contribuye al bienestar individual de los estudiantes, sino que fortalece el tejido social, previene la violencia y construye condiciones reales de equidad educativa.

Frente a una realidad donde el crimen organizado busca cooptar a las juventudes, el Estado y la sociedad tienen la obligación de generar políticas públicas firmes, integrales y sensibles a las causas estructurales del problema. La campaña de Claudia Sheinbaum, junto con mecanismos como el antidoping escolar, constituyen un camino viable hacia un México más justo, más sano y más libre.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LXII” Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE

DIP. Yésica Yanet Rojas Hernández

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el párrafo tercero al artículo 6; y se adiciona el Artículo 6 bis

a la Ley de Educación del Estado de México.

Artículo 6. ...

...

El Gobierno del Estado de México dispondrá las medidas para que los certificados médicos y **pruebas de antidoping** de los educandos que se requieran para sus trámites escolares se emitan sin costo alguno; **para los niveles que establezca esta ley.**

...

...

Artículo 6 bis. Las instituciones públicas de educación, secundaria, media superior y superior establecerán, como parte de sus requisitos de inscripción o reinscripción, la presentación de una constancia de prueba antidoping con resultado negativo, realizada en laboratorios certificados, con una vigencia no mayor a 30 días. Dicha disposición tendrá fines exclusivamente preventivos y de promoción a la salud, sin carácter punitivo, y deberá observar principios de confidencialidad, consentimiento informado y respeto a los derechos humanos.

Los resultados positivos derivados de las pruebas antidoping no constituirán causal de exclusión definitiva de la inscripción. En dichos casos, las instituciones educativas deberán canalizar al estudiante a un programa de prevención o tratamiento integral, con base en protocolos de atención integral y con la participación de los padres o tutores, cuando así corresponda. La reincorporación del estudiante estará condicionada al seguimiento del tratamiento indicado por las autoridades de salud correspondientes.

La Secretaría de Educación, en coordinación con la secretaria de salud, el Instituto Mexiquense contra las Adicciones, emitirá los lineamientos generales para la aplicación de

estas pruebas, el tratamiento de los resultados y la implementación de programas de apoyo.

ARTICULO SEGUNDO: Se adiciona el artículo 5.43 Bis al Libro Quinto, Título Tercero “Del Tránsito y Estacionamientos” del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Estado de México contará con un plazo de 90 días naturales para emitir los lineamientos generales para la aplicación de pruebas antidoping en las instituciones públicas de educación secundaria, media superior y superior.

TERCERO. Las instituciones educativas deberán realizar las adecuaciones normativas y administrativas correspondientes dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Yesica Yanet Rojas Hernández.

Se registra la iniciativa y se remite la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio y

dictamen.

Consecuentes con el punto 11, la diputada Itzel Daniel Ballesteros Lule, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara al “Paseo de los Muertitos” como patrimonio cultural e inmaterial del Estado de México.

DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE. Muchas gracias Presidenta.

Con la venia de la Presidenta de la Mesa Directiva; saludo con agrado a mis compañeras, compañere, compañeros diputados, a la familia Urban que el día de hoy nos acompaña al gremio pirotécnico y artesanos, al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, a los medios de comunicación y al público en general que nos sintoniza por las diferentes plataformas digitales.

Hoy me honra presentar ante ustedes una iniciativa profundamente arraigada en el corazón del pueblo mexiquense, una iniciativa que no sólo celebra una tradición; sino que reconoce la memoria, la identidad y la fe de un municipio que por 150 años, ha iluminado con amor el camino de sus seres queridos.

Me refiero al “Paseo de los Muertitos” de Tultepec, una procesión cultural única, transmitida de generación en generación, que este año cumple un siglo y medio de existencia, el tradicional “Paseo de los Muertitos” del pueblo de Santa María Tultepec, Estado de México, fue ideado e iniciado por doña Juanita Solano en el año 1875, quien siendo catequista del templo hizo la invitación a los niños del pueblo, para que acompañados de sus familiares, realizarán una procesión el último día del mes de octubre con el objeto de guiar con una candela encendida en un farol, las almas de los niños que han muerto y no recuerdan el camino a la casa de sus familiares.

Para ello, sugirió que cada familia que tuviera un infante fallecido, un angelito portara un farol hecho con vara de garambullo, papel de china y

una vela en el centro.

La destreza y la creatividad de los Tultepequenses dio paso a las formas tradicionales prismas, cruces, estrellas, entre otros. Era costumbre que los vecinos alumbraban con antorchas las calles por donde pasaba el recorrido y se esparcían frente a las casas pétalos de cempasúchil y se aromatizada con sahumerio.

Desde hace algunos años a la fecha, el recorrido se inicia a las 6:00 de la tarde en el domicilio de la familia Urbán Velasco, ubicado en la esquina suroeste de la Plaza Hidalgo, de la cabecera municipal de Tultepec, quienes son los continuadores de esta tradición; tras recorrer las principales calles del pueblo se congregan en la Plaza Hidalgo para presenciar la quema de artificios pirotécnicos y escuchar las melodías que interpreta la banda de música que los acompañó durante el paseo.

El paseo de los muertitos es una procesión eminentemente familiar, respetuosa y familiar, en ella no hay desorden ni estridencias, hay devoción, hay comunidad, hay unión. Los niños caminan junto a sus padres y abuelos sosteniendo sus faroles mientras el aroma del cempasúchil y el humo del sahumerio llenan las calles, acompañando el paso sereno de quienes con su luz siguen el camino de las almas hasta sus hogares.

Desde hace generaciones esta tradición ha sido resguardada por una familia que ha entregado su vida a mantenerla viva. La familia Urbán. Primero don Mardonio, luego Víctor Manuel, Agustín, Martha y Fausto Urbán Velasco, y hoy, con orgullo, inicia la 5.ª generación que mantendrá la historia y la cultura de Tultepec.

En este recinto nos acompaña el día de hoy algunos integrantes de la familia Urbán, Mercedes Urbán Velasco, Cristina Rueda, Urbán, Blanca Torres Díaz, María Guadalupe Quiñones Beraza y Antonio Urbán Torres. Solicito a esta Honorable Asamblea brindar un fuerte aplauso a la familia de Mamá Juanita y Papá Cirilo, guardianes de esta

tradición que hoy cumple 150 años de iluminar el alma de Tultepec.

Hoy, con esta iniciativa buscamos declarar el Paseo de los Muertitos como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, no solo como reconocimiento a su valor simbólico, sino como una obligación moral y legal de protegerlo, documentarlo y promoverlo. Compañeras y compañeros diputados, reconocer esta tradición es honrar a nuestras comunidades, proteger su historia y fortalecer la identidad mexiquense.

Es garantizar que las próximas generaciones sigan saliendo cada 31 de octubre con su farol en mano para iluminar con esperanza el camino de quienes ya no están, porque Tultepec no solo fabrica luz, la comparte y hoy esa luz llega hasta este Congreso para recordarnos que cuando un pueblo mantiene viva su fe y su cultura, ninguna oscuridad puede apagar su historia.

Quisiera compartirles un breve video del Paseo de los Muertitos que nos proporcionó el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, así como datos que fortalecieron esta iniciativa. Por favor, si nos hacen favor de transmitir el video.

(Reproducción de video)

DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS
LULE. Muchísimas gracias.

Presidenta, solicito respetuosamente que la presente iniciativa se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto.

(Se inserta documento)

Dip. Daniela Ballesteros Lule
Distrito XIX, Tultepec - Grupo Parlamentario
morena

Toluca de Lerdo, Estado de México a _____ de
septiembre de 2025

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. “LXII LEGISLATURA” DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Declara al “Paseo de los Muertitos” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La declaratoria de un bien como Patrimonio Cultural Inmaterial no sólo reconoce su valor simbólico e identitario, sino que autoriza y obliga a formular políticas públicas para su salvaguarda: documentación, transmisión, promoción, medidas de seguridad y apoyo económico a los portadores de la tradición.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, adoptada en 2003, sirve como marco internacional de buenas prácticas para estas políticas, al reconocer que la protección de las tradiciones vivas es indispensable para la diversidad cultural y la cohesión social.

El “Paseo de los Muertitos” de Tultepec es una expresión comunitaria que, según la memoria local y los registros municipales, se realiza desde 1875, año en que **Doña Juana Crisóstoma Solano Ledesma**, catequista de la parroquia de Santa María Nativitas, convocó a los niños y familias a portar una vela encendida para “guiar a las almas

de los niños que habían muerto”.

Esta fecha y relato se encuentran documentados en archivos locales y, más recientemente, en los informes del **Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI)**, que en 2025 reconoce que **la tradición cumple 150 años de realización ininterrumpida**, consolidándose como una de las manifestaciones culturales más antiguas y significativas del Estado de México.

Con el paso del tiempo, la práctica se transformó en una procesión de faroles elaborados en **carrizo, papel de china, vara de garambullo e hilaza**, materiales que también se utilizan en la pirotecnia local, lo que refleja la identidad artesanal de la comunidad tultepequense. Las formas y decoraciones, **estrellas, cruces, prismas, calaveras** y catrinas, han evolucionado con creatividad y simbolismo, conservando su sentido original de acompañamiento y memoria.

La tradición fue preservada por generaciones de la **familia Urbán**, quienes desde **1925**, tras el fallecimiento de Doña Juana, asumieron la custodia del Paseo.

Primero **Don Mardonio Urbán Solano**, luego sus hijos **Víctor Manuel y Agustín Urbán Silva**, y más tarde **Martha y Fausto Antonio Urbán Velasco**, hasta llegar a los descendientes actuales que, en 2025, continúan iluminando el camino de los infantes fallecidos.

Gracias a ellos, el Paseo se ha mantenido **como una herencia viva, transmitida de generación en generación**.

Tultepec es reconocida como **la capital nacional de la pirotecnia**, y el Paseo de los Muertitos se vincula de manera natural con esa actividad artesanal. Desde mediados del siglo XX, los pirotécnicos locales se unieron voluntariamente al recorrido, agregando **castillos, figuras luminosas y, más recientemente, piromusicales**, convirtiendo esta expresión en una fusión de **arte, devoción y técnica**.

Este vínculo ha potenciado la celebración, pero también exige **medidas de seguridad, ordenamiento territorial y capacitación técnica**, a fin de proteger tanto a los artesanos como al público.

Durante la **pandemia de COVID-19**, el Paseo se adaptó con ediciones virtuales y recorridos controlados, evidenciando su capacidad de resiliencia y la posibilidad de incorporar herramientas digitales para su documentación e internacionalización. Ello reafirma la necesidad de implementar un **Plan de Salvaguarda Cultural** que contemple acciones de **formación, registro audiovisual, seguridad y promoción turística responsable**.

El **Festival Calaveras y Muertitos**, instaurado con autorización de la familia Urbán en 2010, ha contribuido a difundir y fortalecer esta tradición, incorporando actividades culturales, concursos de ofrendas y exposiciones artesanales donde destacan el **pan de muerto, el atole, los tamales y los dulces típicos**.

Actualmente participan **escuelas, bandas filarmónicas, artistas plásticos y familias enteras**, lo que ha convertido al Paseo en una celebración **intergeneracional, educativa y profundamente identitaria**.

El **Paseo de los Muertitos** ha trascendido las fronteras municipales: municipios como **Coacalco y Cuautitlán**, así como comunidades de **Aguascalientes, Jalisco y Quintana Roo**, replican esta tradición conservando su esencia espiritual. De esta manera, **Tultepec se proyecta como un referente cultural nacional e internacional**, ejemplo de cómo una práctica comunitaria puede mantener viva la memoria colectiva.

Por ello, la declaratoria como **Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México** permitirá:

- Respaldo proyectos de documentación y transmisión;

- Formalizar un **Plan de Salvaguarda con acciones concretas**;
- Promover el **turismo cultural responsable**; y
- Coordinar **protocolos de seguridad** que fortalezcan las condiciones laborales de los artesanos pirotécnicos.

Esta iniciativa busca reconocer y fortalecer una tradición viva de Tultepec que **simboliza la unión entre la vida y la memoria, entre el arte popular y la devoción, entre la luz y la comunidad**.

El **Paseo de los Muertitos** no es sólo una festividad: es **una manifestación de identidad, una escuela de creatividad y un acto de amor colectivo** que ilumina, desde hace siglo y medio, el alma de Tultepec y del Estado de México.

De acuerdo con la **UNESCO**, el patrimonio cultural “comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como los usos sociales, rituales y actos festivos”, señalando que el patrimonio cultural inmaterial es un factor esencial para el mantenimiento de la diversidad cultural.

Nuestro texto constitucional estatal, en el **artículo 5, fracción IX**, consagra el derecho a la cultura y la obligación del Estado de promover **“los medios para su difusión y desarrollo, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones”**.

México es un país rico en costumbres y tradiciones. Estas transmiten legado, identidad y sentido de pertenencia; al participar en ellas, las comunidades fortalecen su cohesión social y su orgullo por las raíces que las unen.

En tiempos de globalización y tecnología digital, **reforzar la identidad cultural es una tarea urgente**, especialmente entre las nuevas generaciones.

Es deber de quienes ejercemos un cargo de elección popular **proteger y mantener las tradiciones**,

fiestas y actividades culturales que identifican a nuestros pueblos, promoviendo que las y los jóvenes las conozcan, vivan y valoren.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se **Declara al “Paseo de los Muertitos” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México**, para que de considerarlo pertinente se apruebe en sus términos, como testimonio de la fuerza cultural de sus habitantes y de la riqueza viva del pueblo mexiquense.

ATENTAMENTE
DIPUTADA ITZEL DANIELA
BALLESTEROS LULE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA

DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara al **“Paseo de los Muertitos”** como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad

del Patrimonio Cultural Inmaterial del “Paseo de los Muertitos” del municipio de Tultepec, Estado de México, que incluyan protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los del mes de de 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule.

Se registra de la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

Esta LXII Legislatura le da la más cordial bienvenida a la familia Urban Velázquez, al mexiquense de Pirotecnia del Estado de México y así como a todo el gremio pirotécnico y artesanal del bello municipio de Tultepec, sean todos ustedes bienvenidos a esta su casa, “La Casa del Pueblo” mexiquense.

Muchas gracias.

En relación con el punto 12, la diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32 y se adiciona la fracción XI del artículo 87, el artículo 96 septendecies y el artículo 96 octodécies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DIP. LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ. Saludo a la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, Presidenta, asimismo, a las diputadas y diputados que integran la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, a mis colegas diputadas y diputados, también es un gusto saludar a las, los y les activistas que nos acompañan de manera presencial en esta “Casa del Pueblo” mexiquense, gracias por su lucha.

Agradezco la presencia de los medios de comunicación y reconozco su labor y agradezco ser aliados de la lucha por los derechos humanos, gracias a la ciudadanía que nos sigue en nuestro trabajo, a quienes nos ven a través de los diferentes medios electrónicos.

El respeto a la diversidad no puede depender de voluntades individuales, debe garantizarse desde lo público; por ello, es indispensable que en los 125 municipios del Estado de México se creen direcciones de Atención Integral a las poblaciones LGBTTIQNB+, como un acto de responsabilidad institucional para erradicar la violencia y asegurar el acceso al derecho y a fortalecer el tejido social con base a la igualdad sustantiva y el respeto.

Quien suscribe, diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en representación del Grupo Parlamentario de morena, en el ejercicio de las facultades que se me confieren, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 32 y se adiciona la fracción XI del artículo 87, el artículo 96 septendecies y el artículo 96 octodécies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de crear en los 125 municipios del Estado de México la Dirección de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTIQNB+ al tenor.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza en su artículo primero la protección de los derechos humanos sin discriminación alguna, incluido el motivo de orientación sexual, identidad de género o expresión

de género; asimismo, los tratados internacionales ratificados por México como la Convención Americana sobre los derechos humanos y otros instrumentos como los Principios de Yogyakarta, establecen las obligaciones estatales de respeto, protección y garantía de los derechos de las poblaciones LGBTTIQNB+.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género del 2021, en el Estado de México hay 16 millones 992 mil 418 habitantes, los cuales 490 mil son pertenecientes a las poblaciones LGBTTIQNB+, lo cual significa el 3.70% de la población, este es el mayor número en el país, lo que ponen en manifiesto, la magnitud del deber estatal de responder institucionalmente con políticas públicas adecuadas; sin embargo, a nivel municipal, este reconocimiento institucional es muy limitado. Sólo cuatro municipios de los 125 que integran el Estado de México tienen formalmente una Dirección de Atención a las poblaciones LGBTTIQNB+ siendo Acolman, Ecatepec, Valle de Chalco Solidaridad y Coacalco

Además de estos cuatro municipios, hay veintiséis municipios que cuentan con un área especializada formalmente reconocida en su reglamentación para la atención de la diversidad sexual y de género, los cuales son: Apaxco, Calimaya, Chalco, Chimalhuacán, Chicoloapan, Cuautitlán México, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Huehuetoca, Ixtapan de la Sal, Ixtapaluca, La Paz, Nicolás Romero, Nezahualcóyotl, Ocoyoacac, Tecámac, Temascalapa, Tequixquiac, Tultitlán, Tenancingo, Teoloyucan, Texcoco, Toluca, Tlalmanalco, Tlalnepantla y Villa Guerrero.

El resto de los municipios carece de una instancia específica; en muchos casos las funciones de atención a las poblaciones LGBTTIQNB+ están dispersas entre distintas dependencias municipales como, por ejemplo, el DIF, áreas de género, Comisiones de Derechos Humanos Municipales, la dirección de juventud, entre otras, sin marco normativo claro, sin personal especializado ni presupuesto definido.

El objetivo de esta iniciativa es establecer un marco obligatorio para que todos los municipios del Estado de México cuenten con Direcciones de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTIQNB+ o equivalentes, con atribuciones, personal, presupuesto y mecanismos de rendición de cuentas definidos, para garantizar la protección, inclusión y el ejercicio pleno de derechos de personas de la diversidad sexual y de género.

Por lo expuesto, se propone que mediante decreto se establezca lo siguiente:

Que en cada municipio del Estado de México se cree la Dirección de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTIQNB+ o equivalentes como parte de la estructura orgánica, con rango, personal especializado, presupuesto propio y atribuciones específicas.

Que dichas direcciones tengan como funciones mínimas:

- Diseño, implementación y evaluación de políticas públicas municipales con enfoque de perspectiva de género, perspectiva de derechos humanos, de igualdad sustantiva, interseccionalidad, interculturalidad e inclusión.
- Capacitación y sensibilización de servidoras/es públicos, cuerpos policiales, personal del sistema educativo, servicios de salud, etc.
- Generación de diagnósticos municipales; recolección de datos desagregados por orientación sexual, identidad o expresión de género; monitoreo y rendición de cuentas.
- Fomento de la participación ciudadana, especialmente de las poblaciones LGBTTIQNB+, en la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas locales.

Siendo su titular una persona especializada en derechos humanos, perspectiva de género y con trayectoria comprobable como luchador social, también que sea una acción afirmativa y perteneciente a las poblaciones LGBTTIQNB+, con conocimiento amplio del contexto y necesidades que tienen las poblaciones en su

municipio.

Garantizando, en todo momento la paridad de género en las designaciones de las titularidades de las 125 direcciones, a fin de prevenir y eliminar las brechas de desigualdad por razones de género. Además, se destinará presupuesto municipal una partida específica para la operación, garantizando que la operatividad de este presupuesto se planee y se ejecute mecanismos estatales de coordinación, supervisión y evaluación con estándares mínimas homogéneas para todas las direcciones municipales.

La creación de la Dirección de Atención Integral a las poblaciones LGBTTTIQNB+, o equivalentes en los 125 municipios del Estado de México, no es una medida de concesión, sino una exigencia de justicia e igualdad y legalidad.

Institucionalizar la atención integral es reconocer el valor esencial de cada persona, sin importar su orientación sexual, identidad o expresión de género. Con base a los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y dignidad humana, así como los tratados internacionales, someto a consideración de esta Honorable LXII Legislatura del Estado de México la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 32 y se adiciona la fracción XI del artículo 87, en el artículo 96 Septendecies y en el artículo 96 Octodecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para efecto de que si se encuentra procedente, se admita a trámite para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Quiero, antes de terminar, agradecer y reconocer a todos los presidentes municipales del Estado de México que tienen un área específica a la atención a las poblaciones LGBTTTIQNB+, ya que nosotros también somos ciudadanos y en algún momento un activista dijo que era su obligación de las autoridades el poder atendernos ¡Sí, claro! es obligación, pero si existiera no tendríamos esa garra de continuar hasta el pleno 2025 gritando y exigiendo nuestros derechos.

Es una infamia tener que gritar por un Derecho a la Salud, por un Derecho a Amar por un Derecho a la Educación, por un Derecho al Trabajo, quiero agradecer también la presencia del Presidente Municipal de Tonanitla Mauro Martínez y a las personas de Cabildo Municipal que nos acompañan, muchas gracias.

Por ello solicito, respetuosamente, Presidenta, que se integre de manera completa la presente Iniciativa al Diario de Debates a la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al día 29 del mes de octubre del año 2025.

ATENTAMENTE LE DE LA VOZ.
LUISA ESMERALDA NAVARRO
HERNÁNDEZ.

Es cuanto.

Muchas gracias a todos los activistas por seguir luchando, a los del Estado de México, a los de todo el país y a los de todo el mundo, sigamos continuando luchando por nuestros derechos; en pleno 2025 donde todavía en algunos países existe la pena de muerte y la pena de cárcel, no puede ser posible que gobiernos de otros países que son de derecha y ultraderecha, sigan retrocediendo como Estados Unidos, Argentina o El Salvador y aquí en nuestro México hay una legislatura que acaba de aprobar el excluir el lenguaje incluyente, cuando en el Estado de México, gracias a los diputados y a las diputadas que son amigos y aliados de la diversidad, seguimos alzando la voz por poder conseguir y avanzar por nuestros derechos.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández
PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE
DERECHOS DE LAS POBLACIONES
LGBTTTIQ+

**“2025, Año del Bicentenario de la Vida
Municipal del Estado Libre y Soberano de
México”**

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 29 de
octubre del 2025

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Le Diputade **Luisa Esmeralda Navarro Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32 y se adiciona la fracción XI del artículo 87, el artículo 96 Septendecies y el artículo 96 Octodecies de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México; con el objetivo de crear en los 125 municipios del Estado de México la Dirección de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza en su artículo 1º la protección de los derechos humanos sin discriminación alguna, incluido el motivo de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Asimismo, tratados internacionales ratificados por México como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y otros instrumentos como los

Principios de Yogyakarta, establecen obligaciones estatales de respeto, protección y garantía de los derechos de las poblaciones LGBTTTIQNB+.

A nivel nacional, diversos estudios han mostrado que, aunque las legislaciones formales han avanzado, por ejemplo, reconocimiento legal de identidad de género, matrimonio igualitario en varios estados, leyes contra discriminación en la práctica persisten barreras estructurales (discriminación familiar, bullying escolar, acoso institucional, violencia de género, desigualdad en acceso a la salud y exclusión laboral).

En particular, en el Estado de México estos problemas se agravan por la falta de instancias municipales bien constituidas que atiendan de forma especializada e integral a las necesidades de estas poblaciones de la diversidad sexo-genérica.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, en el Estado de México hay 16, 992, 418 habitantes, los cuales 490 mil son pertenecientes a las poblaciones LGBTTTIQNB+ lo que significa el 3.70% de la población.

Este es el mayor número en el país, lo que pone de manifiesto la magnitud del deber estatal de responder institucionalmente con políticas públicas adecuadas. Sin embargo, a nivel municipal, este reconocimiento institucional es muy limitado:

Sólo cuatro municipios de los 125 que integran el Estado de México tienen formalmente una Dirección de Atención a las poblaciones LGBTTIQNB+ siendo Valle de Chalco Solidaridad, Acolman, Coacalco y Ecatepec.

En Ecatepec, por ejemplo, tras aprobarse en cabildo la creación de la Dirección de la Diversidad Sexual, ésta asume responsabilidades como coordinar programas, verificar presupuestos, fortalecer campañas de no discriminación y promover derechos humanos para las poblaciones LGBTTTIQNB+.

Además de estos cuatro municipios, hay veintiséis municipios que cuentan con un área especializada formalmente reconocida en su reglamentación para la atención de la diversidad sexual y de género, los cuales son: Apaxco, Calimaya, Chalco, Chimalhuacán, Chicoloapan, Cuautitlán México, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Huehuetoca, Ixtapan de la Sal, Ixtapaluca, La Paz, Nicolás Romero, Nezahualcóyotl, Ocoyoacac, Tecámac, Temascalapa, Tequixquiac, Tultitlán, Tenancingo, Teoloyucan, Texcoco, Toluca, Tlamanalco, Tlalnepantla y Villa Guerrero.

El resto de los municipios carece de una instancia específica; en muchos casos las funciones de atención a las poblaciones LGBTTTIQNB+ están dispersas entre distintas dependencias municipales (DIF, áreas de género, comisiones de derechos humanos municipales, de la juventud, entre otras), sin marco normativo claro, sin personal especializado ni presupuesto definido.

Esto genera invisibilidad institucional, falta de acceso efectivo a servicios, deficiencias en la rendición de cuentas y desigualdad territorial muy marcada.

También es relevante cómo la normatividad municipal vigente en muchos municipios contiene disposiciones discriminatorias. Un estudio reciente de la organización civil Fuera del Clóset “Análisis de protección de las personas LGBTTTI+ en los Bandos Municipales del Estado de México 2022”, mostró que en 116 municipios de los 125 se contemplan sanciones en los Bandos Municipales relacionadas con “faltas a la moral y las buenas costumbres”, lo que representa el 92.8% del total, estas sanciones, vagas y sujetas a interpretación discrecional, son utilizadas para ejercer violencia institucional, detenciones arbitrarias, acoso y hostigamiento hacia las poblaciones LGBTTTIQNB+.

Por lo tanto, es evidente que, aunque hay avances aislados, la cobertura institucional para atender de manera integral, especializada y sistemática a las poblaciones LGBTTTIQNB+ es insuficiente,

no uniforme, y en gran parte dependiente de la voluntad política de cada municipio y de la presión de la sociedad civil.

Ante esta situación, se considera imprescindible institucionalizar a nivel municipal una Dirección de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes, las razones son múltiples:

Permitiendo la cercanía con la ciudadanía y acceso territorial, los municipios son el primer nivel de gobierno con mayor proximidad a las personas, una instancia municipal puede atender casos de discriminación, violencia, necesidades de salud, identidad de género, entre otras, de manera inmediata y con conocimiento local.

Prevención de violaciones a derechos humanos, con instancias especializadas se pueden establecer protocolos, mecanismos de denuncia, vigilancia ciudadana y coordinación con autoridades estatales y federales para prevenir crímenes de odio, discriminación institucional y violencia en cualquiera de sus modalidades o tipologías.

Garantía de igualdad y no discriminación, para que los principios de igualdad formal se traduzcan en igualdad sustantiva, se requiere acciones concretas, políticas públicas diferenciadas, presupuestos específicos, capacitación de personal, participación de las poblaciones LGBTTTIQNB+ en decisiones que les afecten.

Salud integral y acceso a servicios, esto incluye salud física, salud mental, prevención y atención de VIH y otras ITS, reconocimiento de la identidad auto percibida y acceso a servicios legales.

Reconocer y proteger a todas las personas fortalece la legitimidad institucional, disminuye la exclusión, fomenta el respeto mutuo y una cultura de derechos humanos.

El objetivo de esta iniciativa es establecer un marco obligatorio para que todos los municipios del Estado de México cuenten con Direcciones

de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes, con atribuciones, personal, presupuesto y mecanismos de rendición de cuentas definidos, para garantizar la protección, inclusión y el ejercicio pleno de derechos de personas de la diversidad sexual y de género.

Por lo expuesto, se propone que mediante decreto se establezca lo siguiente:

Que en cada municipio del Estado de México se cree la Dirección de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes como parte de la estructura orgánica municipal, con rango, personal especializado, presupuesto propio y atribuciones específicas.

Que dichas direcciones tengan como funciones mínimas:

- Diseño, implementación y evaluación de políticas públicas municipales con enfoque de perspectiva de género, perspectiva de derechos humanos, de igualdad sustantiva, interseccionalidad, interculturalidad e inclusión.
- Atención, acompañamiento y canalización de casos de discriminación, violencia, desigualdad o vulneración de derechos de las poblaciones LGBTTTIQNB+.
- Promoción de la salud integral: prevención de VIH/ITS, salud sexual y reproductiva, salud mental.
- Reconocimiento legal de identidad de género: facilitar trámites de rectificación de acta de nacimiento, nombres legales, etc.
- Capacitación y sensibilización de servidoras/es públicos, cuerpos policiales, personal del sistema educativo, servicios de salud, etc.
- Generación de diagnósticos municipales; recolección de datos desagregados por orientación sexual, identidad o expresión de género; monitoreo y rendición de cuentas.

- Fomento de la participación ciudadana, especialmente de las poblaciones LGBTTTIQNB+, en la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas locales que les afecten.

Siendo su titular una persona especializada en derechos humanos, perspectiva de género y con trayectoria comprobable como luchador social, con conocimiento amplio del contexto y necesidades que tienen las poblaciones en su municipio.

Además, se destinará del presupuesto municipal una partida específica para su operación, garantizando que en la operatividad de este presupuesto se planeen y ejecuten mecanismos estatales de coordinación, supervisión y evaluación con estándares mínimos homogéneos para todas las direcciones municipales.

Los ayuntamientos que actualmente tienen áreas especializadas o direcciones existentes deben adecuar su marco jurídico interno para homologar la denominación de Dirección de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTTIQNB+, incluyendo el nombre del municipio; garantizando reconocimiento formal, capacidad operativa, autonomía relativa, asignación presupuestal y profesionalización del personal.

La creación de las Direcciones de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes en los 125 municipios del Estado de México no es una medida de concesión, sino una exigencia de justicia, igualdad y legalidad, institucionalizar la atención integral es reconocer el valor intrínseco de cada persona, sin importar su orientación sexual, identidad o expresión de género, con base en los principios constitucionales de igualdad, no discriminación, dignidad humana, así como en los tratados internacionales.

Someto a consideración de esta Honorable “LXII” Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32 y se adiciona la fracción XI del artículo 87, el artículo 96 Septendecies

y el artículo 96 Octodecies de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México; para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE

Diputade Luisa Esmeralda Navarro

Hernández.

Presentante.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el artículo 32 y se adiciona la fracción XI del artículo 87, el artículo 96 Septendecies y el artículo 96 Octodecies de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México.

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, de la **Atención Integral a las Poblaciones LGBTTTIQNB+** o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. al VII. ...

TITULO IV

Régimen Administrativo CAPITULO PRIMERO
De las Dependencias Administrativas

Artículo 87.- ...:

I. a la X. ...

XI. La Dirección de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes.

Artículo 96 Septendecies: La Dirección

de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar, desarrollar y ejecutar programas integrales sobre la visibilidad, promoción, información y capacitación con perspectiva de género, perspectiva de diversidad sexo-genérica y perspectiva de derechos humanos, estos programas estarán dirigidos tanto a la población en general como a las personas del servicio público.

II.- Capacitación y gestión de programas de formación continua al personal adscrito a la dirección que otorgan la atención especializada a las poblaciones que se auto perciben como integrantes de las poblaciones LGBTTTIQNB+, con el fin de sensibilizarlos en un trato humanista, incluyente y sin discriminación;

III.- Asesorar y brindar acompañamiento en los procesos de quejas de discriminación a las personas servidoras públicas de las poblaciones LGBTTTIQNB+, e informar a la contraloría municipal; así como brindar asesoría cuando los hechos sean constitutivos de delito en el ejercicio de su función.

IV.- Diseñar, desarrollar y ejecutar programas de atención, asistencia, información, educación y asesoría en la salud, en especial la salud sexual y reproductiva, incluyendo VIH e infecciones de transmisión sexual, de forma completa, actualizada, personalizada, libre de estereotipos, prejuicios o estigmas, y considerando sus condiciones y necesidades específicas;

V.- Generar convenios de colaboración con los Centros Ambulatorios para la Prevención y atención de VIH/ SIDA e ITS (CAPASITS) para informar sobre los procesos de canalización y servicios a la sociedad civil y las autoridades competentes.

VI.- Atención de inconformidades en la

Prestación de Servicios de Salud para estas poblaciones;

VII.- Diseñar, presupuestar, implementar y evaluar programas con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, perspectiva de diversidad sexual e interseccionalidad, que contemple la sensibilización e información a empresas y a las y los empresarios sobre las poblaciones LGBTTTIQNB+ y sus derechos humanos laborales; empresas incluyentes y socialmente responsables, enfocadas a brindar un entorno laboral libre de agresiones o conductas que demeriten a cualquier persona con base en su orientación sexual, identidad de género y expresión de género;

VIII.- Se otorgue reconocimiento a empresas y/o a las y los empresarios que adopten públicamente posturas en contra de la discriminación por orientación sexual y por identidad o expresión de género; inclusión social y la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las poblaciones LGBTTTINBQ+;

IX.- La promoción de la igualdad sustantiva y de género, prevención de las tipologías y modalidades de la violencia con la adecuada implementación de la perspectiva de género;

X.- Coordinar esfuerzos con instituciones de seguridad pública para diseñar y ejecutar estrategias de prevención, discriminación, registro y seguimiento de crímenes de odio basados en orientación sexual, identidad de género y expresión de género;

XI.- Diseñar e implementar protocolos de atención específica para personas que pertenecen a las poblaciones LGBTTTIQNB+ en contextos de crisis humanitaria, desastres naturales o emergencias, considerando sus necesidades particulares;

XII.- Otorgar asesoría jurídica, psicológica, análisis legislativo, evaluación de políticas públicas, supervisión, promoción y difusión

de los derechos de las personas en diferentes sectores e implementar un observatorio para monitorear y evaluar la situación de los derechos humanos de las poblaciones LGBTTTIQNB+, generando estadísticas e informes periódicos para diseñar políticas públicas basadas en evidencia;

XIII.- Acciones para promover la profesionalización continua de la persona titular de la Dirección de Atención Integral a las poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes, todo el personal adscrito a ella, así como a las y los servidores públicos que integran la administración pública municipal, incluyendo a las y los titulares de las direcciones, garantizando y legitimando el adecuado servicio civil de carrera, y

XIV.- Las demás que señalen otros ordenamientos legales vigentes y aplicables.

Artículo 96 Octodecies: La persona titular de la Dirección de Atención Integral a las poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, deberá contar con especialización en derechos humanos, perspectiva de género y con trayectoria comprobable como luchador social, con conocimiento amplio del contexto y necesidades que tienen las poblaciones en su municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno del Estado de México”

ARTÍCULO SEGUNDO. -El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO Los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, contarán con un plazo de hasta 60 días naturales, a partir

de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar los ajustes materiales y administrativos necesarios, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. -Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, Capital del Estado de México, a los 29 del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

**Diputade Luisa Esmeralda Navarro
Hernández.
Presentante.**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal Para la Defensa de los Derechos de las Poblaciones LGBTTTIQNB+ para su estudio y dictamen.

Le damos la más cordial bienvenida a los colectivos de la diputade Luisa Esmeralda Navarro, así como al colectivo LGBTTTIQNB+, así como al Presidente Mauro Martínez de Tonanitla y todo su cabildo, gracias por su acompañamiento, esta es su casa, sean todos ustedes bienvenidos, muchas gracias.

En cuanto al punto 13, el diputado Samuel Hernández Ruiz presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto al Honorable Congreso de la Unión, mediante la cual propone reformar el artículo 288-G de la Ley Federal de los Derechos,

con el propósito de establecer que el 50% de los recursos recaudados por concepto de los derechos a que se refiere el artículo 288 relacionados con el acceso a museos, sitios y zonas arqueológicas sean destinados a los municipios que albergan dichas zonas.

DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ. Muchas gracias Presidenta, compañeras y compañeros de este Congreso del Estado de México.

Como diputado del Distrito XXXIII, un distrito que alberga a 2 sitios, un sitio patrimonio cultural de la humanidad, 2 pueblos mágicos y 2 pueblos con encanto, promover un turismo responsable pero sobre todo un turismo que se traduzca en mejoras para los municipios ha sido la prioridad en esta Legislatura, por eso quisiera recordar brevemente que hace unos meses presenté una iniciativa con el propósito de que el Estado de México pudiese captar recursos provenientes del pago que realizan los turistas extranjeros en diversos sitios arqueológicos, el más importante Teotihuacán, en donde anualmente acuden más de medio millón de turistas extranjeros.

Me da mucho gusto mencionar en esta tribuna que el Congreso Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores aprobaron ayer el dictamen de la Ley General de Derechos mediante el cual, en todo el país, las y los turistas extranjeros pagarán una tarifa diferenciada al visitar estos sitios patrimonio cultural de la humanidad.

Anteriormente un mexicano y un extranjero pagaban la misma cuota, no era una situación ni de justicia ni de igualdad, todas y todos sabemos aquí, que en otras latitudes del mundo un turista extranjero paga siempre una tarifa diferenciada por visitar un museo, un sitio arqueológico o un sitio patrimonio cultural de la humanidad.

Hoy nuestro país ha establecido esa medida como general, para todos los sitios arqueológicos y museos históricos en la República Mexicana y es por ello, que hoy ante ustedes presento una

iniciativa a la misma Ley General de Derechos Federal con el propósito de que los ingresos generados por esa tarifa diferenciada que ya se aprobó para el siguiente ejercicio fiscal puedan ser destinados a las y los municipios donde se encuentran esos sitios turísticos con una mayor proporción a la que actualmente reciben de parte de la Secretaría de Hacienda.

Quiero mencionar que municipios como San Martín de las Pirámides o Teotihuacán únicamente alcanzan a percibir una transferencia del 5% por concepto de esos ingresos generados por las taquillas de los sitios arqueológicos; sin embargo, son los municipios quienes proveen la seguridad, quienes proveen mantenimiento a las vialidades, quienes proveen los servicios de agua potable para recibir a esos, en el caso de Teotihuacán cerca de 3 millones de visitantes al año, es decir, hay una carga desproporcional entre lo que reciben los municipios por parte de la Secretaría de Hacienda y que está establecido en la ley y las responsabilidades que tienen que asumir para la preservación de los sitios arqueológicos.

Presidentes municipales me han manifestado que son ellos quien dan mantenimiento a las áreas verdes de los sitios arqueológicos, por ello, esta reforma que se propone al artículo 258 de la Ley General de Derechos tiene como propósito que ese porcentaje que reciben los municipios pase del 5 al 50%.

Esta iniciativa se presenta haciendo uso de la facultad que la Constitución General de la República y la Constitución del Estado de México le da a este Congreso para promover iniciativas ante el Congreso de la Unión y estoy seguro que con el apoyo y el respaldo de las y los diputados mexiquenses, que por cierto, abro un paréntesis, rindieron su informe de gobierno esta semana y desde aquí todas y todos les enviamos nuestra felicitación, principalmente a los legisladores de morena, vamos a contar con el respaldo de ellos en esa Cámara de Diputados para que podamos hacer realidad un principio de justicia y de equidad, una redistribución justa de los ingresos

recaudados permitirá mejorar la calidad de vida de los habitantes de los municipios donde se encuentran estos sitios, Patrimonio Cultural de la Humanidad y Museos, con el propósito de fortalecer la infraestructura local, principalmente sus caminos y construir entornos más seguros y funcionales para el turismo, esta medida que se propone no solamente contribuirá a cerrar brechas de desigualdad, sino también enriquecerá la experiencia de quienes visitan estos sitios, consolidando un modelo de turismo más justo, incluyente y sostenible.

Quiero terminar mi participación señalando que una vez que se procese esta iniciativa en comisiones y si así lo determine, esta soberanía, se vote y se presente ante el Congreso Federal, estaríamos hablando de que en nuestro Estado de México 10 municipios que poseen o en donde se encuentran zonas arqueológicas o museos catalogados por el INAH se verían beneficiados, el municipio de Teotihuacán, de San Martín de las Pirámides, de Tepetzotlán, de Malinalco, Tlalmanalco, Acolman, Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Otumba, confío en que esta iniciativa avanzara a buen puerto y que, como lo señalé, contaremos en su momento con el apoyo y el respaldo de las y los diputados mexiquenses en el Congreso Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración lo siguiente:

Artículo 1. Se reforma el artículo 288-G, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 288-G. Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el presente capítulo se destinarán al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, según corresponda, para la investigación, la restauración, conservación, mantenimiento, administración y vigilancia de las unidades generadoras de los mismos y en un 50% respecto de los ingresos generados por los derechos a los que se refiere el artículo 288 de esta Ley, a los municipios en donde se genere el derecho a fin de ser aplicados en obras

de infraestructura y seguridad en la zona, con base en los convenios que al efecto se celebren con las entidades federativas y los municipios respectivos.

Por lo anterior diputada Presidenta, solicito se inserte el texto íntegro en el Diario de los Debates y se remita a las y los legisladores para su conocimiento.

¡Que viva la grandeza cultural de México, sus tradiciones, sus lenguas y sus pueblos!

Es cuanto.

(Se inserta documento)

Dip. Samuel Hernández Cruz
Comité de Vigilancia de la Contraloría
Presidente

Toluca de Lerdo, a 22 de octubre del 2025.
Oficio No. LXII/SHC/150/2025

Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta de la Mesa Directiva
de la LXII Legislatura del H. Poder Legislativo
del Estado Libre y Soberano de México
P r e s e n t e

El suscrito, Diputado Samuel Hernández Cruz, integrante del grupo parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II 61, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en su correlativo 38, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto al H. Congreso de la Unión mediante la cual se propone reformar el artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de establecer que el 50% de los recursos recaudados por concepto de los derechos a que se refiere el artículo 288 relacionados con el acceso a museos, sitios y zonas arqueológicas**

sea destinado a los municipios que albergan dichas zonas.

Por lo anterior, adjunto al presente, la iniciativa de ley y proyecto de decreto antes mencionado. Sin otro asunto en lo particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Dip. Samuel Hernández Cruz
Presidente del Comité de Vigilancia de la
Contraloría

Toluca de Lerdo, a 22 de octubre del 2025.
Oficio No. LXII/SHC/151/2025

Diputada Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados del Congreso de la
Unión
P r e s e n t e

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en su correlativo 38, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, preséntese ante el Honorable Congreso de la Unión, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se propone reformar el artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de establecer que el 50% de los recursos recaudados por concepto de los derechos a que se refiere el artículo 288 relacionados con el acceso a museos, sitios y zonas arqueológicas sea destinado a los municipios que albergan dichas zonas. Bajo los siguientes argumentos:**

Exposición de motivos

México es un país con una riqueza cultural, histórica y natural inigualable, reconocida a nivel mundial. En este contexto, el turismo no solo

representa una fuente vital de ingresos y empleos, sino también una poderosa herramienta para el desarrollo social, la integración regional y la preservación del patrimonio que nos da identidad.

El turismo es un sector estratégico para la economía nacional y una herramienta clave para el desarrollo regional. En 2023, el Producto Interno Bruto (PIB) turístico alcanzó un total de 2,582,001 millones de pesos, lo que representó el 8.6% del PIB nacional. Durante 2024, México recibió a 45 millones de turistas internacionales, y en el primer trimestre de 2025 se registró un crecimiento del 3.5% en comparación con el mismo periodo del año anterior, de acuerdo con datos de la Secretaría de Turismo.

Además de ser una fuente significativa de empleo y generación de divisas, el turismo representa una oportunidad invaluable para proyectar y fortalecer nuestras riquezas culturales, históricas y naturales, **así como para impulsar la inclusión social y el bienestar en comunidades receptoras.**

Nuestro País se distingue a nivel internacional por la grandeza y diversidad de su patrimonio cultural, expresión viva de nuestra identidad como nación. En este contexto, los espacios bajo resguardo del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) los 162 museos que conforman su red nacional y las 194 zonas arqueológicas abiertas al público constituyen instrumentos fundamentales del Estado para garantizar la conservación, difusión y apropiación social de nuestro legado histórico.

De acuerdo con datos del INAH, durante el sexenio pasado, los espacios culturales bajo su custodia recibieron un total de 90 millones 550 mil 352 visitantes, de los cuales 67 millones 466 mil 777 fueron nacionales y 23 millones 83 mil 575 extranjeros. Las zonas arqueológicas registraron 53 millones 884 mil 112 visitas, y los museos del Instituto, 36 millones 666 mil 240. Asimismo, se realizaron 58 mil 560 visitas guiadas en distintos recintos, lo que demuestra el valor de estos espacios como motores de cohesión social,

educación, turismo y diplomacia cultural.

Sin embargo, la derrama económica generada por el turismo no siempre llega de manera equitativa a las comunidades que resguardan este patrimonio. En muchas zonas, especialmente en las comunidades y colonias aledañas a destinos turísticos, persiste un rezago significativo en servicios públicos, tales como agua potable, drenaje, pavimentación, recolección de residuos, transporte público, áreas verdes y espacios comunitarios.

A menudo, basta una sola calle para separar dos realidades completamente distintas: por un lado, zonas turísticas desarrolladas, con infraestructura y servicios de calidad; por el otro, comunidades que enfrentan limitaciones estructurales que impactan directamente en su bienestar. Esta brecha social y territorial pone en evidencia la urgencia de implementar políticas públicas que promuevan un desarrollo más justo e inclusivo.

Un caso emblemático es el de la zona arqueológica de Teotihuacán y los municipios que la albergan y rodean, como San Juan Teotihuacán, San Martín de las Pirámides y otras localidades de la región de Teotihuacán. Más allá de las pirámides y vestigios históricos que atraen a millones de visitantes cada año, **existen comunidades vivas, con historia, cultura y tradiciones propias, que también forman parte de este invaluable patrimonio.** Sin embargo, muchas veces el turismo se concentra exclusivamente en la zona arqueológica, sin alcanzar a los pueblos que han sido, durante generaciones, sus guardianes silenciosos.

Es necesario que el turismo no se limite a llegar a las pirámides y luego regresar directamente a la Ciudad de México. El desarrollo turístico debe extenderse hacia las comunidades cercanas, para que los visitantes conozcan sus calles, su gastronomía, sus artesanos y su forma de vida. Para que eso ocurra, se requiere inversión en caminos, transporte, servicios públicos y espacios dignos. No se puede **hablar de preservación del patrimonio sin considerar a quienes lo viven, lo cuidan y lo hacen posible día a día. El corazón de**

Teotihuacán no late solo en la piedra; también en su gente.

En ese sentido, la reciente iniciativa presentada por la Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, cuyo objetivo es realizar diversas modificaciones a la Ley Federal de Derechos, se busca garantizar una aprovechamiento más eficiente y responsable de los bienes del dominio público de la Nación.

Entre las propuestas más relevantes de esta iniciativa, se encuentra la modificación al artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, con el fin de actualizar los montos establecidos por el acceso a museos, sitios y zonas arqueológicas administrados por el INAH, así como a los museos bajo la responsabilidad del INBAL.

Con esta reforma, se plantea la posibilidad de incrementar hasta en un 100% el cobro de derechos a visitantes extranjeros, reconociendo que una parte importante de la sostenibilidad de nuestro patrimonio cultural depende de contar con recursos suficientes para su conservación, mantenimiento y operación.

Esta medida no busca limitar el acceso, sino fortalecer las capacidades del Estado para preservar espacios que no solo forman parte de nuestra identidad nacional, sino que también representan un puente entre México y el mundo. Que quienes nos visitan del extranjero puedan contribuir de manera justa a la protección del patrimonio que disfrutan, es una forma de corresponsabilidad cultural que beneficiará tanto a las futuras generaciones como a las comunidades que rodean estos espacios.

Derivado de esta importante iniciativa presentada por la Presidenta de la República, y con el firme propósito de avanzar hacia una verdadera integración regional, es indispensable garantizar que el desarrollo y la inversión en infraestructura turística y cultural no se concentren únicamente en las grandes urbes o zonas hoteleras, sino que también beneficien a los municipios y comunidades que históricamente han sido marginadas, a pesar

de ser guardianas del patrimonio nacional.

En este contexto, someto a la consideración de este Honorable Congreso la propuesta de reforma al artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos. El objetivo es claro: que los ingresos generados por los derechos establecidos en el artículo 288 relacionados con el acceso a museos, sitios y zonas arqueológicas beneficien de manera directa a las comunidades locales.

Por ello, se propone que el porcentaje destinado a los municipios aumente del 5% actual, establecido por la ley, al 50% de los ingresos recaudados. Esta medida busca equilibrar la distribución de los recursos generados por la actividad turística, reconociendo el papel fundamental que desempeñan los municipios en la provisión de servicios, la conservación del patrimonio y la atención a los visitantes. Los gobiernos municipales asumen diariamente los costos derivados del mantenimiento de la infraestructura, la seguridad pública, la gestión de residuos y la preservación de los entornos naturales y culturales que hacen posible la actividad turística, sin recibir una compensación proporcional a los ingresos que ésta genera.

Pongamos un ejemplo, la Zona Arqueológica de Teotihuacán, ubicada en los municipios de San Juan Teotihuacán y San Martín de las Pirámides, registró en 2024 un total de 1.6 millones de visitantes, de los cuales 1.1 millones fueron nacionales y 484 mil extranjeros, consolidándose como la segunda zona arqueológica más visitada del país, según datos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Actualmente, estos dos municipios reciben aproximadamente 2 millones de pesos, cada uno; con la reforma impulsada por la Presidenta de la República y la presente iniciativa de reforma, esa cifra ascendería a más de 25 millones de pesos por cada municipio, permitiendo atender rezagos históricos en infraestructura y servicios, y beneficiando tanto a la población municipal como al flujo de visitantes nacionales e internacionales.

Este mismo principio aplicaría a todos los municipios del país que albergan zonas arqueológicas y museos, generando un aumento significativo en los recursos disponibles. Dichos fondos podrían emplearse estratégicamente para detonar el turismo local, impulsar el desarrollo económico regional y fortalecer la sostenibilidad de las comunidades anfitrionas.

Esta asignación encuentra una justificación sólida en la necesidad de atender el rezago histórico en servicios básicos, infraestructura y seguridad que enfrentan muchas de las comunidades asentadas en torno a zonas arqueológicas y museos. A pesar de que estos espacios generan una importante derrama económica a través del turismo, sus beneficios no siempre se traducen en mejoras tangibles para las personas que habitan en estas regiones.

Una redistribución justa de los ingresos recaudados permitirá mejorar la calidad de vida de sus habitantes, fortalecer la infraestructura local y construir entornos más seguros y funcionales. **Además, esta medida no solo contribuirá a cerrar brechas de desigualdad, sino que también enriquecerá la experiencia de quienes visitan estos sitios, consolidando un modelo de turismo más justo, incluyente y sostenible.**

Esta propuesta está alineada con los 100 Compromisos del Segundo Piso de la Transformación, particularmente con el eje “República próspera y conectada”

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DECRETA:

Artículo Único. - Se reforma el artículo 288-G, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como

sigue:

Artículo 288-G. Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el presente Capítulo, se destinarán al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, según corresponda, para la investigación, restauración, conservación, mantenimiento, administración y vigilancia de las unidades generadoras de los mismos y, **en un 50%**, respecto de los ingresos generados por los derechos a que se refiere el artículo 288 de esta Ley, a los municipios en donde se genere el **derecho**, a fin de ser aplicados en obras de infraestructura y seguridad de las zonas, con base en los convenios que al efecto se celebren con las entidades federativas y los municipios respectivos.

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México----- a del mes----- año dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese la Iniciativa de Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los *****días del mes de **** del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA

CAMACHO REYNOSO. Se registran diputado Samuel Hernández Cruz.

La iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen. Con base al punto 14, la diputada...

¿Con qué objeto diputada Paola Jiménez?

Adelante, sonido al quórum de la diputada Paola.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.
Muchas gracias Presidenta.

Pues primero, reconocer esta visión municipalista del diputado Samuel Hernández que tanto nos debe de llamar y preocupar a nosotras como legisladoras y legisladores, puesto que la célula básica de la propia administración pública es en el municipio y muchas veces encontramos conflictos que se vuelven sociales para los alcaldes y alcaldesas cuando tienen que ver con otras instancias de los ámbitos tanto estatal como federal.

Pues creo que es una manera de fortalecer, reconozco, que se tenga repito, esta visión de poder abonar a la célula básica y además a la más próxima de la ciudadanía, y también quiero aprovechar este momento para reconocer al alcalde de Toluca, Licenciado Ricardo Moreno Bastida, quien en el día de ayer estuvo en el Congreso Federal justamente para atender un tema que a toda la ciudadanía le duele, el tema en el que se encuentra, nuestras vías, nuestras carreteras, nuestras calles y se ha solicitado la habilitación del recurso del FAISMUN para que se dé también con este recurso mantenimiento a la infraestructura pública y no solamente se cree nueva ante la necesidad que se tiene apremiante de que las vialidades que están ya hechas tengan este mantenimiento y se pueda generar este recurso.

Y desde aquí quisiera yo respaldar también no solamente la propuesta del diputado Samuel en el Congreso Federal, sino también la propuesta que

hace el día de ayer el alcalde Ricardo Moreno, alcalde de Toluca, para que este recurso llegue y que, sin duda como Toluqueña, reconozco este esfuerzo y este mérito para mover desde el Congreso Federal los recursos que con tanta necesidad tienen hoy los municipios y particularmente, el Municipio de Toluca, es fácil criticar las necesidades que se tiene la ciudadanía, es fácil hacer politiquería de las necesidades, lo difícil es buscar soluciones, tocar puertas y encontrar la conciencia colectiva del Poder Legislativo para que podamos fortalecer al Poder Ejecutivo, en este caso al Poder Ejecutivo Municipal.

Es cuanto, muchas gracias Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Paola Jiménez.

Con base al punto....

Diputado Octavio Martínez Vargas ¿Con qué objeto?

Sonido al curul del diputado Octavio Martínez Vargas, por favor.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Muchas gracias Presidenta a efecto de saludar la iniciativa tan importante que formula nuestro compañero Samuel, sólo advertir un tema no menos importante, la Cámara de Diputados Federal tiene un calendario y una fecha constitucional a efecto de poder aprobar Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ya fue aprobado la Ley de Ingresos y tendría que discutirse evidentemente para el siguiente ejercicio 27, de tal suerte que valdría la pena que nos demos prisa para discutir, enriquecer y eventualmente apoyar la iniciativa, se turne a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Hacienda de la Cámara de Diputados para que pudiera iniciar el análisis para este efecto, es solamente subrayar ese tema.

Muchas gracias Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Octavio Martínez Vargas.

Con base al punto 14, la diputada Vicepresidenta Miriam Silva Mata, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XLII al artículo 39, recorriéndose la subsecuente de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

VICEPRESIDENTA MIRIAM SILVA MATA. Muchas gracias.

Con su venia diputada Presidenta, compañeros y compañeras, a las personas que nos siguen en las redes sociales y a los medios de comunicación.

Déjenme platicarles un poco de esta iniciativa más allá de dar un discurso, porque miles de personas pueden vivir sin amor; pero no pueden vivir sin agua.

En la vida, hay cosas que aprendemos a valorar sólo cuando nos faltan y el valor del agua, se valora, hasta que un pozo se seca o te obligan a comprarla.

El silencio cuando el ruido nos abruma, la salud cuando se pierde y el agua cuando deja de salir de la llave de cada hogar.

Quienes venimos de Ecatepec de Morelos, sabemos lo que eso significa, sabemos lo que es abrir una llave y no ver ni una gota, lo que es esperar una pipa con la esperanza de que alcance a llegar a tu casa; pero puedes esperar y esperar y nunca llega, lavar o simplemente cocinar se vuelve una pesadilla y también sabemos lo que duele que es algo tan esencial y tan vital y tan humano que se haya vuelto un privilegio aquellos que hoy pagan por el agua, mediante las pipas.

Por eso hoy, desde esta tribuna, hablo no sólo como legisladora; sino hablo como una ciudadana que ha caminado en Ecatepec de Morelos y ha

visto los escasos del agua, cómo golpea a miles de familias y golpea con fuerza a aquellas personas quienes menos tienen, las escuelas, los hospitales, personas de la tercera edad, mujeres que hoy ven si comen o compran agua.

La falta de políticas hídricas municipales que enfrenta en el Estado de México y en todo el país, es uno de los desafíos más urgentes de nuestra generación ¿Cuáles serían las causas? La sobre explotación en zonas metropolitanas, las mega construcciones que se han hecho, el cambio global y el cambio climático, la sobre explotación de los mantos acuíferos, la falta de regulación de cuánta agua se está extrayendo de los pozos.

El agua se volvió el oro azul que hoy se comercializa, que lo vimos en días pasados donde la Fiscalía General en combate al robo del agua, la respuesta fue de unos cuantos manifestándose y defendiendo la comercialización del agua. No se trata de un problema sólo técnico, se trata de una justicia hídrica, proteger nuestra tierra, nuestra casa y nuestra vida.

Por eso, la iniciativa que hoy presentamos propone un cambio estructural en la forma en que se gestiona y se aprovecha este recurso hídrico; hacer obligatoria la instalación de sistemas de captación, almacenamiento y saneamiento de agua pluvial en las nuevas edificaciones del Estado de México.

El objetivo es claro aprovechar el agua que hoy se desperdicia, aliviar la presión sobre los sistemas de distribución y avanzar hacia un modelo más sostenible y más verde. Un equilibrio entre la entrega del agua a los mexiquenses. No podemos seguir perdiendo millones y millones de litros cada año. El agua hoy inunda calles por meses, personas pierden su patrimonio y en otros tantos meses la gente ve la sequía en sus hogares.

De acuerdo con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia pueden abastecer un hogar entre 5 y 8 meses al año, reduciendo la dependencia de pipas privadas y fortalecimiento de autosuficiencia

en las familias.

Experiencias exitosas ya existen en la Ciudad de México, el programa Cosecha de lluvia instalado más de 73 mil sistemas, beneficiando a miles de hogares; en Ecatepec de Morelos, gracias a la empresa de Heineken, hoy nos donó 2 captadores de agua pluvial para mercados; eso significa, que esos mercados no van a depender de comprar aguas en las pipas privadas. Estos resultados nos demuestran que el cambio no sólo es posible; sino necesario, además, quiero subrayar que esta propuesta va acompañada con un trabajo legislativo y coordinado desde los diputados federales del Partido Verde Ecologista de México y en especial con nuestro querido diputado Luis Miranda, que le enviamos desde aquí un saludo, representante de Toluca, quien ha impulsado desde la Cámara de Diputados Federal estrategias legislativas para atender la escasez de agua en toda la región del país.

Compartimos una misma causa, una misma preocupación y una misma meta que el agua limpia sea un derecho privilegiado para todos y no sólo para unos cuantos. Esta iniciativa reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código Administrativo para facultar a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a formular y conducir las políticas de captación pluvial, establecer la obligación de incluir sistemas de captación en las nuevas construcciones, especialmente en desarrollos de alto valor y grandes dimensiones, porque hoy vemos construcciones con albercas cuando en otros municipios pagan por unos cuantos litros.

Permitir que los municipios expidan su propia normatividad técnica adaptada a su realidad territorial y económica; así quienes más consumen serán también quienes más aporten a la Sostenibilidad y las familias de menores ingresos no serán quienes paguen el costo de ese cambio climático.

Compañeras y compañeros, legislar por el agua, es legislar por nuestro planeta y por nuestra

vida, es entender que cada gota cuenta, que cada persona importa y que cada acción, por pequeña que parezca, puede marcar la diferencia entre la escasez y la esperanza.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México refrendamos nuestro compromiso con todas las familias mexiquenses y luchar por un medio ambiente sano y luchar sobre todo, por tener agua limpia en cada casa. Porque cuidar el agua no es una moda, es una obligación moral, es una justicia social y una justicia ecológica.

Hagamos que el Estado de México sea ejemplar nacional, como ley puede convertirse en una herramienta para proteger la vida, porque sin agua no hay salud, no hay vida, no hay desarrollo y no hay futuro. Si hay magia en este planeta, en esa esencia está el agua.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de
de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA**

FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLII AL ARTÍCULO 39 RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES XIV AL ARTÍCULO 18.3, XI AL ARTÍCULO 18.6 RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18.39 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La escasez de agua ha empeorado drásticamente en los últimos años; la sobrepoblación de las zonas metropolitanas y el cambio climático han hecho que los sistemas hídricos colapsen, los mantos acuíferos se sequen y millones de personas no tengan acceso seguro al líquido vital. Dada la magnitud del problema, ya no es posible seguir aplazando el tomar medidas tendientes a solucionar la escasez.

Para hacerlo es necesario desarrollar políticas integrales que incluyan a todos los sectores de

la población; al respecto, una de las principales causas de desperdicio de agua es la captación pluvial, pues al no contar con sistemas que permitan su recolección, se desaprovecha toda el agua de lluvia. Es fundamental desarrollar en consecuencia, estos sistemas para abrir nuevas fuentes de agua potable.

Esta alternativa beneficia al medio ambiente, a la economía de las familias, el acceso seguro de agua y ayuda a disminuir las inundaciones. Estos sistemas buscan permitir la recolección, el almacenamiento y el saneamiento del agua de lluvia, dichas medidas permitirían disminuir la presión que los sistemas hídricos y de drenaje enfrentan.

En su diseño, es fundamental considerar la equidad y progresividad de los sistemas de captación pluvial. Para esto, la obligatoriedad de su instalación debe empezar por los grandes desarrollos inmobiliarios, construcciones de alto metraje y plusvalía, complejos de oficinas y viviendas de alto valor; esto evita imponer una carga económica adicional a las familias de bajos ingresos, que ya sufren por el acceso limitado a vivienda y servicios. Resulta justo que los mayores consumidores de recursos hídricos urbanos sean los primeros en absorber los costos de la sostenibilidad, esto permite salvaguardar la economía de los más vulnerables durante la transición hacia un manejo del agua más consciente.

Al respecto, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua ha señalado que los sistemas de captación pluvial son tecnologías sustentables, los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia (CALL) tienen la capacidad de ser implementados en zonas urbanas y en zonas rurales, generando beneficios para el ambiente y para la economía familiar.¹

1 Comisión Nacional de Vivienda. (s.f.). Ecotecnologías: Agua. SIESCO. Recuperado el 7 de agosto de 2025, de <https://siesco.conavi.gob.mx/doc/tecnicos/ecotecnologias/Ecotecnolog%C3%ADas%20Agua.pdf>

Además, existen organizaciones que han demostrado que la captación de agua no solo es factible, sino una oportunidad para todos, ya que podría permitir que los hogares sean autosustentables en el abastecimiento de agua entre 5 y 8 meses. Esto permite que comunidades que dependen del abastecimiento por pipas puedan volverse más independientes, lo que los fortalece y dignifica.

Un ejemplo de su impacto positivo en la sociedad está en Toluca, donde el gobierno municipal ha instalado sistemas de captación de agua que captaron 2.5 millones de litros de agua pluvial para regar árboles y plantas del vivero municipal.² También existen proyectos como “Cosecha de Lluvia” en la Ciudad de México. Mediante este programa, se han instalado sistemas en más de 73 mil viviendas, lo cual ha reflejado sus beneficios en el ahorro y también ha fortalecido la conciencia hídrica y la equidad ambiental.³

En las montañas de la Sierra Madre Occidental, la comunidad wixárika ha conseguido incorporar con éxito la recolección de agua de lluvia a su estrategia para acceder al agua. Gracias a diversas organizaciones, han establecido más de 180 sistemas en casas, escuelas y centros comunitarios; esto ha hecho posible que el acceso al agua mejore, que las enfermedades se reduzcan y que las capacidades locales se fortalezcan.⁴

Es evidente que incorporar sistemas de captación de agua de lluvia en las iniciativas de construcción es una táctica esencial frente a los desafíos actuales del cambio climático. Su puesta en marcha posibilita el uso del agua que normalmente se desperdicia, lo cual representa una gestión más sostenible del agua, especialmente en áreas donde la presión sobre el recurso hídrico es cada vez mayor. Además, al recolectar y emplear el agua pluvial para propósitos no potables, se disminuye la presión sobre los acuíferos y los sistemas de distribución, lo que permite mejorar la administración del recurso a largo plazo.

Su implementación en viviendas, escuelas y edificios públicos es una estrategia de prevención y educación que permite formar comunidades resilientes, con conciencia sobre el aprovechamiento responsable y sostenible del agua, y fomenta una cultura de responsabilidad colectiva respecto a este vital recurso hídrico. Esto, a su vez, hace que la huella de carbono y el consumo de energía de los sistemas municipales se reduzcan.

En consecuencia, desde el Grupo Parlamentario Verde Ecologista, conscientes de la crisis del agua, pero al mismo tiempo, en la búsqueda de soluciones sostenibles, refrendamos nuestro compromiso con el bienestar de los mexiquenses y con el medio ambiente, buscando que en cada hogar nunca falte lo esencial y vital: el agua.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA

2 Ayuntamiento del Municipio de Toluca. 16 de noviembre de 2022. Toluca Capta 2.5 Millones De Litros de Agua Pluvial Para Regar Árboles y Plantas Del Vivero Municipal. Coordinación General de Comunicación Social y Dirección de la Información y Gobierno Digital. Véase en: <https://www2.toluca.gob.mx/toluca-capta-2-5-millones-de-litros-de-agua-pluvial-para-regar-arboles-y-plantas-del-vivero-municipal/>

3 Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. (s.f.). Cosecha de lluvia. Recuperado el 7 de agosto de 2025, de <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/cosecha-de-lluvia>

4 Gobierno Municipal de Toluca. (s.f.). Instala Gobierno Municipal sistema de captación de agua de lluvia. Recuperado el 7 de agosto de 2025, de <https://www2.toluca.gob.mx/instala-gobierno-municipal-sistema-de-captacion-de-agua-de-lluvia-sera-para-uso-y-consumo-de-los-habitantes/>

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
Artículo 39. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura contará con las siguientes atribuciones:	Artículo 39. ...
I. a XLI. ...	I. a XLI. ...
XLII. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.	XLII. Formular y conducir las políticas, programas y acciones estatales en materia de captación de agua pluvial, asegurando su integración en nuevas construcciones de acuerdo con su valor catastral y su área construida.
SIN CORRELATIVO	XLIII. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
LIBRO DÉCIMO OCTAVO DE LAS CONSTRUCCIONES	LIBRO DÉCIMO OCTAVO DE LAS CONSTRUCCIONES

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y FINALIDAD	CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y FINALIDAD
Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente:	Artículo 18.3.- ...
I. a XIII. ...	I. a XIII. ...
Sin correlativo	XIV. Contarán con un sistema de captación, almacenamiento y saneamiento de aguas pluviales cuando así lo requiera según la normatividad expedida por la Secretaría y los Municipios.
CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES	CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES
Artículo 18.6.- Son atribuciones de los Municipios:	Artículo 18.6.- Son atribuciones de los Municipios:
I a X. ...	I. a X. ...
XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.	XI. Expedir la n o r m a t i v i d a d municipal sobre los sistemas de captación, almacenamiento y saneamiento de acuerdo con la establecida por la Secretaría y de acuerdo con el valor catastral y el área construida de las nuevas edificaciones
Sin correlativo	XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS PROYECTOS	TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS PROYECTOS
CAPÍTULO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS DE DISEÑO	CAPÍTULO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS DE DISEÑO
Artículo 18.39.- En relación a las instalaciones, las edificaciones deberán observar lo siguiente:	Artículo 18.39.- ...
I. a II. ...	I. a II. ...
III. Aguas pluviales; se deberá especificar la captación y conducción de aguas pluviales en edificaciones cuya ubicación así lo permita para su total aprovechamiento, en aquellas actividades que no requieran el uso de agua potable y atendiendo a los servicios de alcantarillado pluvial de la localidad;	III. Aguas pluviales; las construcciones que tengan las características establecidas por la Secretaría y los Municipios, deberán contar con sistemas de captación, almacenamiento y saneamiento de aguas pluviales para las actividades humanas y atendiendo a los servicios de alcantarillado pluvial de la localidad;
IV. a VI. ...	IV. a VI. ...

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLII AL ARTÍCULO 39 RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES XIV AL ARTÍCULO 18.3,**

XI AL ARTÍCULO 18.6 RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18.39 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL.

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XLII al artículo 39 recorriéndose la subsecuente de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO TERCERO
DE LA COMPETENCIA DE LAS
DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 39. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura contará con las siguientes atribuciones:

I. a XLI. ...

XLII. Formular y conducir las políticas, programas y acciones estatales en materia de captación de agua pluvial, asegurando su integración en nuevas construcciones de acuerdo con su valor catastral y su área construida.

XLIII. Las demás que le señalen otras

leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XIV al artículo 18.3, la fracción XI al artículo 18.6 recorriéndose la subsecuente y se reforma la fracción III del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO DÉCIMO OCTAVO DE LAS CONSTRUCCIONES TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente:

I a XIII ...

XIV. Contarán con un sistema de captación, almacenamiento y saneamiento de aguas pluviales cuando así lo requiera según la normatividad expedida por la Secretaría y los Municipios.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 18.6.- Son atribuciones de los Municipios

I a X...

XI. Expedir la normatividad municipal sobre los sistemas de captación, almacenamiento y saneamiento de acuerdo con la establecida por la Secretaría y de acuerdo con el valor catastral y el área construida de las nuevas edificaciones.

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS DE DISEÑO

Artículo 18.39.- En relación a las instalaciones, las edificaciones deberán observar lo siguiente:

I. a II. ...

III. Aguas pluviales; las construcciones que tengan las características establecidas por la Secretaría y los Municipios, deberán contar con sistemas de captación, almacenamiento y saneamiento de aguas pluviales para las actividades humanas y atendiendo a los servicios de alcantarillado pluvial de la localidad;

IV. a VI. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La autoridad responsable deberá ajustar las disposiciones reglamentarias a las presentes reformas, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Vicepresidenta Miriam Silva Mata.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación, Administración Municipal y de Recursos Hidráulicos para su estudio y dictamen.

Para tramitar el punto 15, la diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se modifican diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

DIP. ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA.
Con su permiso Presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores, integrantes de la Mesa Directiva, medios de comunicación y público que hoy nos acompaña.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, es muy clara, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y nuestra Constitución Local, en su artículo 5, reafirma ese principio. Las y los mexiquenses tenemos derecho a un entorno sano, limpio y equilibrado, bajo esta premisa, compañeras y compañeros, debemos actuar porque cuidar el medio ambiente no es una opción, es una obligación constitucional, ética y humana.

Hace apenas unos días nuestro país y nuestro estado sufrieron estragos de lluvias atípicas, Veracruz en la República y Neza en el Estado de México padecieron graves inundaciones y ¿Saben por qué? Porque las coladeras estaban llenas de basura, porque seguimos tirando residuos que terminan bloqueando los drenajes y contaminando nuestros cuerpos de agua, entre esos residuos hay un actor silencioso; pero constante los tickets, las notas de

consumo y los recibos de papel, documentos que en más del 85% de los casos van directo a la basura en cuestión de minutos.

En el Estado de México, existen más de 193 mil comercios establecidos que día tras día, emiten miles de estos comprobantes físicos, el resultado, más de 120 millones de tickets al año, esto equivale a unas 4.5 toneladas de papel que termina en las calles, en los ríos o en los basureros y lo más grave, esos comprobantes no se reutilizan, no se reciclan y muchas veces, se incineran generando gases contaminantes o se entierran contaminando el agua y el suelo.

Por eso, desde la Bancada del Partido Verde Ecologista de México proponemos una alternativa sencilla, moderna y de alto impacto, la emisión digital de tickets, notas y comprobantes de compra.

Compañeras y compañeros, hoy la vida gira en torno al mundo digital, salimos de casa con el celular en la mano, trabajamos, pagamos, incluso algunas veces pedimos comida; nos transportamos y nos comunicamos desde el celular, vivimos conectados, vivimos digitalmente; entonces ¿Por qué seguimos imprimiendo comprobantes que solo sirven unos segundos? ¿Por qué no dar un paso hacia la sustentabilidad, usando los medios que ya tenemos al alcance de todas y todos? El comercio electrónico ha transformado nuestras relaciones comerciales, permite procesos más rápidos, seguros y limpios, reducir el consumo de papel, no sólo cuida el medio ambiente, también reduce costos, fomenta la innovación, mejora la transparencia y fortalece la recaudación fiscal.

Este cambio impulsa nuevas soluciones tecnológicas y abre espacio para la creatividad y el crecimiento económico al tiempo que protege nuestros recursos naturales; es una decisión inteligente; pero, sobre todo es una decisión necesaria.

Como legisladores tenemos la gran responsabilidad de actuar con visión, de promover leyes que impacten directamente en la calidad de vida de

las y los mexiquenses, con esta iniciativa no sólo garantizamos el derecho a un medio ambiente sano, dejamos un legado, un legado verde, limpio y responsable para las próximas generaciones, porque como bien se dice, las personas pasan; pero la obra queda, que nuestras acciones queden inscritas en la historia mexiquense, como las de una legislatura que supo mirar hacia adelante, que legisló con conciencia y que eligió cuidar el planeta en el que vivirán nuestras futuras generaciones.

Es cuanto Presidenta. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de
de 2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E
Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR
RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA
ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA
FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA
LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO
LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA,
ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y
MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados
integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso
del Estado Libre y Soberano de México, con
fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN SÉPTIMA AL ARTÍCULO 2.202 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4.47 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA EMISIÓN DE TICKETS, RECIBOS, NOTAS Y COMPROBANTES DIGITALES**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4.º que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que respetar y garantizar este derecho se convierte en una tarea apremiante, de ahí la importancia de los convenios y tratados internacionales en materia de medio ambiente de los cuales nuestro país forma parte.

En consecuencia y en aras de que este derecho humano se materialice, es que se crean distintas políticas públicas que impactan en temas como reducción en la pérdida y degradación de los ecosistemas terrestres y acuáticos, cuyos resultados forman parte de acciones relacionadas con la reducción de emisiones de efecto invernadero, la cual además mejora notablemente la calidad del aire.

En el Estado de México, este derecho humano se encuentra armonizado con la Constitución Federal, por lo que su fundamento constitucional a nivel local, se encuentra en el artículo quinto, el cual establece que las y los mexiquenses tenemos derecho a un medio ambiente sano y sobre todo limpio, por lo que, desde esta premisa, resulta necesario establecer mecanismos que, por pequeños que parezcan, tienen un alto impacto en

el cuidado de nuestro medio ambiente; en virtud de ello, exponemos lo siguiente:

Dentro del territorio mexiquense, existen más de 193 mil comercios establecidos, de los cuales, en cuanto a su dinámica de venta se refiere, coinciden en un aspecto, esto es, en la emisión de comprobantes, tickets o notas de ventas en formato físico, lo cual sugiere un alto impacto ambiental, dado que estos documentos, después de su emisión y en algunos casos –facturación–, van directo a la basura.

Ante dicho panorama, es notorio que la emisión de comprobantes de compra en formato impreso alberga un impacto negativo en el medio ambiente, ya que genera una gran cantidad de residuos, pues tan solo en nuestra entidad, se estima que se generan alrededor de 120 millones de comprobantes de compra al año, lo que equivale a aproximadamente 4,5 toneladas de papel.

No menos importante, es de mencionarse que estas cifras son el reflejo solo de establecimientos que se encuentran debidamente registrados, como lo son cadenas comerciales, tiendas departamentales y de conveniencia; sin embargo, se estima que las pequeñas unidades comerciales, así como el comercio informal, también emiten notas de venta o recibos, lo que podría duplicar el número de toneladas generadas por la sola emisión de este papel.

Y es que la emisión de este papel, pareciera ser una acción mínima en comparación con otros temas ambientales; sin embargo, la ola de consecuencias que genera esta acción, incide exponentemente en la salud ambiental, tan es así que su sola disposición final produce contaminación al aire, agua y suelo, esto derivado de los métodos utilizados para su tratamiento final. Ejemplo de ello lo es el método de incineración, el cual genera emisiones de gases contaminantes, o bien, también se encuentra el depósito en rellenos sanitarios, el cual puede contaminar el agua subterránea.

Por las razones expuestas, es que esta iniciativa

pretende coadyuvar en la mejora de la salud ambiental, utilizando la tecnología como base, logrando también con ello, disminuir la brecha digital existente, por lo que al respecto se propone la emisión de tickets, recibos, notas y comprobantes digitales.

Esta propuesta deviene de la realidad social, donde la tecnología juega un papel fundamental en cada una de nuestras actividades, donde a partir del uso generalizado del internet, surge el comercio electrónico, el cual ha transformado las relaciones comerciales, donde el intercambio de bienes y servicios se realiza mediante la compraventa, pago y cobro con la utilización de diferentes medios electrónicos, por lo que dichas acciones, en consecuencia, generan un área de oportunidad, pues su digitalización es clave en la agilidad y practicidad de estos bienes y servicios. ¿Por qué no usar este mismo mecanismo al momento de recibir nuestro comprobante de pago?

Ahora bien, de acuerdo con la legislación establecida dentro del artículo 12 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, establece que el proveedor está obligado a entregar los recibos o comprobantes por el uso y goce de los servicios al consumidor, no obstante, la misma disposición carece de una forma predeterminada de emitir los mismos, por lo que su interpretación está sujeta a la realidad social de hoy en día, siendo de esta manera su entrega de forma impresa o digital.

Además, dentro de este contexto también destaca el hecho de que estos comprobantes emitidos de manera física —en papel—, más del cincuenta por ciento de estos tickets, acaban en el bote de basura junto a otros desperdicios, situación que se agrava, pues en el mejor de los supuestos, cuando estos pudiesen ser reciclados, resulta esta tarea imposible, pues el material del que están hechos —papel térmico, que no puede ser reciclado derivado del agregado de químicos con que se producen— se los impide.

Por ello, es importante contribuir con la preservación del medio ambiente y la biodiversidad al reducir el

consumo de papel, siendo de esta manera necesario sensibilizar a la sociedad, lográndolo a través de la educación y concientización, buscando así erradicar la emisión de este papel que en mayoría no puede ser reutilizable o bien que su uso no cumple con un objetivo operacional claro, máxime que, como se ha expuesto, este es destinado a la basura.

Aunado a los múltiples beneficios en la instauración de la expedición de comprobantes digitales, se suma la reducción de costos asociados con la impresión y distribución de tickets en papel, lo que implica grandes beneficios para los gobiernos y las empresas, permitiéndoles asignar recursos a áreas más estratégicas, promoviendo así la eficiencia económica.

Esta transición a comprobantes digitales, también facilitaría la fiscalización y recaudación del control por parte de los gobiernos, así como la capacidad de realizar un seguimiento eficiente de las transacciones comerciales a través de medios digitales, simplificando con ello la auditoría, mejorando la transparencia y fortaleciendo la recaudación de impuestos, asegurando un flujo más efectivo de recursos para el Estado.

En la actualidad, muchas tiendas ya realizan estas acciones; ejemplo de ello son Walmart, Zara, Liverpool, Sfera; sin embargo, muchas más siguen con el formato físico, por lo que la reducción en su impacto ambiental es casi invisible. Por ello, esta iniciativa busca establecer que la emisión de los comprobantes de pago sea expedida únicamente mediante formato digital.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá:	Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá:
I al VI. ...	I al VI. ...
	VII. Incentivar dentro de los establecimientos comerciales la emisión de tickets, recibos, notas y comprobantes en formato digital, lo anterior con la finalidad de cuidar y preservar el medio ambiente mexiquense.
Artículo 4.47. Los propietarios o administradores de establecimientos mercantiles, expendios de combustibles y lubricantes, lavado de automóviles y demás establecimientos similares cuidaran de manera especial que sus locales, las banquetas y pavimentos frente a sus instalaciones y áreas adyacentes se mantengan en perfecto estado de aseo y evitar el derramamiento de líquidos, sólidos de manejo especial y otros residuos en la vía pública o prohibidos por la Ley General.	Artículo 4.47. Los propietarios o administradores de establecimientos mercantiles, procurarán emitir al consumidor tickets, recibos, notas y comprobantes en formato digital, ello con la finalidad del cuidado y preservación al medio ambiente mexiquense, sumándose también expendios de combustibles y lubricantes, lavado de automóviles y demás establecimientos similares, quienes además cuidarán de manera especial que sus locales, las banquetas y pavimentos frente a sus instalaciones y

	áreas adyacentes se mantengan en perfecto estado de aseo y evitar el derramamiento de líquidos, sólidos de manejo especial y otros residuos en la vía pública o prohibidos por la Ley General.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN SÉPTIMA AL ARTÍCULO 2.202 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4.47 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción séptima al Artículo 2. 202 y se reforma el artículo 4.47 del Código para la Biodiversidad del Estado de México para quedar como sigue:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL
ESTADO DE MÉXICO

Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá:

I al VI.

VII. Incentivar dentro de los establecimientos comerciales la emisión de tickets, recibos, notas y comprobantes en formato digital, lo anterior con la finalidad de cuidar y preservar el medio ambiente mexiquense.

Artículo 4.47. Los propietarios o administradores de establecimientos mercantiles, procurarán emitir al consumidor tickets, recibos, notas y comprobantes en formato digital, ello con la finalidad del cuidado y preservación al medio ambiente mexiquense, sumándose también expendios de combustibles y lubricantes, lavado de automóviles y demás establecimientos similares, quienes además cuidarán de manera especial que sus locales, las banquetas y pavimentos frente a sus instalaciones y áreas adyacentes se mantengan en perfecto estado de aseo y evitar el derramamiento de líquidos, sólidos de manejo especial y otros residuos en la vía pública o prohibidos por la Ley General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias Diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto 16, el diputado Héctor Raúl García González, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 17 de la Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México.

DIP. HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ.
Con su venia Presidenta.

Muy buenas tardes a todas y a todas compañeras, compañeros y compañere.

Cuidar de nuestros adultos mayores es un acto de responsabilidad y reconocimiento a una vida de aportación a nuestra sociedad.

La iniciativa que el día de hoy someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, nació de la cercanía con la gente que caracteriza al Grupo Parlamentario del Partido Verde de igual manera, fue uno de los compromisos que asumí en campaña con la ciudadanía mexiquense, principalmente del Distrito VII, este compromiso surgió de escuchar las voces de nuestras personas, adultos mayores, de mirar a los ojos a quienes con más de 7 o 6 décadas de vida, me han contactado, que ya no puedan trasladarse hacia el centro de salud, que las distancias y los costos los aíslan y que muchas veces deben de elegir entre comprar medicamento o comer. Ahí conocí a doña Elvia de San Pedro Zictepec, en el Municipio de Tenango del Valle, quien, a sus 84 años, depende del apoyo que le brindan sus vecinos para conseguir medicamentos y que no tiene posibilidad de acudir a sus consultas o a don José de Malinalco, que con diabetes avanzada camina más de una hora para revisión médica. Son historias que duelen y por tal motivo, a nosotros como legisladores y legisladoras, nos comprometen en buscar que los adultos mayores de nuestra Entidad cuenten con un servicio de

salud digno; pero también que se encuentre a su alcance.

Por ello, los escuchantes podemos entender que el derecho de la salud no puede depender de la movilidad, del dinero ni de la suerte y que la dignidad debe prevalecer en todo momento de nuestras vidas.

Por eso hoy presento esta iniciativa a favor de la atención médica domiciliaria, gratuita e integral para las personas adultas mayores del Estado de México, de acuerdo con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas los Estados deben garantizar sistemas de protección social que incluyan a todas las personas, en especial manera, a las más vulnerables y dentro de estos sectores las personas adultas mayores representan un grupo prioritario.

Nuestra Constitución Política reconoce en su artículo 4 el derecho a la salud como un derecho humano fundamental: sin embargo, la realidad nos muestra que miles de mexiquenses de la tercera edad siguen sin acceso a una atención médica oportuna y digna.

En el Estado de México. Actualmente viven más de 2 millones 125 mil personas adultas mayores y cada año esta cifra aumenta.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud para el 2030, una casa de 6 personas en el mundo tendrá un perdón en el 2030, una de cada 6 personas en el mundo tendrá más de 60 años y para el 2050 este número se duplicará. Frente a esta realidad no basta con reconocer el problema, es necesario legislar y actuar.

Por eso proponemos reformar la fracción II del artículo 17 de la Ley de Personas Adultas Mayores en el Estado de México, para que se establezca con claridad, derecho a la atención médica domiciliaria, gratuita, integral y con calidez humana.

Una reforma que fortalezca el principio de accesibilidad, equidad y justicia social, esta

iniciativa busca armonizar nuestra Legislación Local con el nuevo programa federal “Salud en Casa por Casa”, presentado por la Presidenta de México, Doctora Claudia Sheinbaum, en el cual, la atención médica y medicamentos a domicilio para los adultos mayores en todo el país, sin importar cuenten o no cuenten con Seguridad Social.

Con ello lograremos que el Estado de México sea ejemplo de coordinación y de sensibilidad institucional, porque la verdadera política es la que transforma la vida cotidiana de las personas, la que toca la puerta y quien no puede salir de casa y la que convierte el derecho en realidad.

Compañeras, compañeros y compañere, la atención médica domiciliaria para nuestros adultos es una necesidad impostergable, es garantizar que nadie quede atrás por su edad, condición física o situación económica, es cumplir con el mandato constitucional que protege a la salud de todas y todos los mexiquenses. El desafío no es menor, requiere planeación de personal capacitado, medicamentos suficientes, voluntad política; pero, sobre todo requiere humanidad, porque envejecer con dignidad y salud no debe ser un privilegio; sino un derecho garantizado.

Hoy, desde esta tribuna, refrendamos nuestro compromiso con quienes nos precedieron, con quienes trabajaron toda la vida por el Estado y que hoy esperan de nosotros un acto de justicia, hagamos que la salud llegue a cada hogar, que la atención sea integral y que el acompañamiento sea permanente, que el Estado esté presente en la vida de nuestras personas mayores, no sólo con discursos, sino en la práctica diaria, sigamos construyendo un futuro incluyente, digno para todas las generaciones de los mexiquenses.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de de
2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E
Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE PROMOVER UNA MEJOR ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se establece que los países miembros deben poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos los integrantes de su población, teniendo una meta para el año 2030 de ampliar la cobertura de los pobres y los más vulnerables, incluidos los adultos mayores.

El derecho a la seguridad social está reconocido en numerosos instrumentos de derechos humanos, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los mismos que son fundamentales para garantizar una vida digna. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4, párrafo cuarto, refiere:

“Artículo 4º.- [...]

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En este sentido, la seguridad social es un derecho humano primordial, una poderosa herramienta para combatir la discriminación y un instrumento esencial para reducir la pobreza y promover la inclusión social. Su objetivo es garantizar la seguridad de los ingresos y el apoyo en todas las etapas de la vida para todos, prestando especial atención a los más marginados.¹

El acceso a la salud, por su naturaleza, es un derecho social, inalienable que corresponde a toda persona con independencia de su situación económica, política, social, cultural o racial y cuyo ejercicio debe ser consecuente con los principios de accesibilidad y equidad, considerando todos los medios materiales y humanos para su eficacia con cobertura a la población, y de manera particular a los actores más desprotegidos y vulnerables.

Los adultos mayores, por sus condiciones biológicas y sociales, se consideran vulnerables, al vivir en situaciones de riesgo determinadas por los recursos personales, económicos, del entorno, familiar, comunitario y de acceso a los servicios de salud.²

Una de las problemáticas presentes entre esta población vulnerable es la desprotección social en la que viven los adultos mayores, la misma que se convierte en un factor determinante del empobrecimiento familiar. La situación del adulto mayor se caracteriza por la intersección entre las problemáticas de salud asociadas a la vejez, el género y la pobreza en un contexto de escasa protección institucional y profundas desigualdades sociales que se observa tanto en entornos rurales como urbanos.

No obstante, a pesar de los esfuerzos por generar políticas públicas que brinden mejores condiciones para los adultos mayores, todos los países se enfrentan a retos importantes para garantizar uno de los derechos fundamentales de todos los seres humanos, el derecho a la salud. Hoy en día, los sistemas de salud y de asistencia social no se encuentran preparados para afrontar el cambio

1 Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. El ACNUDH y el derecho a la seguridad social. Véase en: <https://www.ohchr.org/es/social-security#:~:text=La%20seguridad%20social%20es%20un,y%20promover%20la%20inclusi%C3%B3n%20social>.

2 Guerrero N, Yépez MC. (2015). Factores asociados a la vulnerabilidad del adulto mayor con alteraciones de salud. Rev. Universidad y Salud. Pp. 121. Véase en: <http://www.scielo.org.co/pdf/reus/v17n1/v17n1a11.pdf>

demográfico, es decir, atender de manera oportuna a las y los adultos mayores, misma que cada día va más en crecimiento.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que, en 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1000 millones en 2020 a 1400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2100 millones).

Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.³

De acuerdo con esta misma Organización, la atención domiciliar es aquella modalidad de asistencia programada que lleva al domicilio del paciente los cuidados y atenciones biopsicosociales y espirituales. Esta modalidad es una opción que permite proveer asistencia al paciente que, por enfermedad o discapacidad, no puede desplazarse a una institución de salud. Es decir, la atención médica a domicilio debe ser útil para prevenir y detectar otros problemas de salud, fomentar el autocuidado acercando los servicios sanitarios a la población y abordar los problemas sociales que afectan al paciente y a su familia.

Debido al progresivo envejecimiento de la población, la alta prevalencia de enfermedades graves e invalidantes, y complicaciones que tienen los adultos mayores para desplazarse a algún centro de salud, otros Estados han optado por brindar atención médica domiciliar, esta estrategia ha permitido conocer una demanda “oculta”, de personas que ya no pueden acudir a una consulta por su estado físico, siendo las principales enfermedades crónicas, - algunas de ellas con consecuencias fatales- la Diabetes Mellitus, Insuficiencia Renal Crónica, Cáncer de

Mama con Metástasis Múltiple, Cáncer Cérvico Uterino, Cáncer de Pulmón con Metástasis, Cáncer de Próstata, Cirrosis Hepática, Artritis Reumatoide, Retraso Psicomotriz, Parálisis Cerebral y Demencia Senil.

Ahora bien, respecto a la población adulta mayor en México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el segundo trimestre de 2022 residían en el país 17 millones 958 mil 707 personas de 60 años y más; es decir, 14% de la población total del país; más de la mitad de este grupo poblacional, 56%, tenía de 60 a 69 años. Conforme avanza la edad, el porcentaje disminuye: 30% corresponde al rango de 70 a 79, y 14% a aquellas de 80 años y más, señala el organismo público autónomo.

En el caso del Estado de México, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, la población de 60 años y más ascendía a 1 millón 919 mil 454; conforme a datos del Consejo Estatal de Población del Estado de México, en el año 2024 hay 2 millones 125 mil 348 adultos mayores, lo que significa un incremento de 205 mil 894 personas que se integran al grupo poblacional.⁴

Durante el año 2022 en México se registraron 847 mil 716 defunciones, de las cuales 497 mil 488 correspondieron a personas de más de 65 años, lo que equivaldría al 59%. Las principales causas de muerte en ese grupo poblacional fueron enfermedades del corazón, diabetes mellitus y cáncer; y el lugar en el que mayormente se registraron las defunciones fueron los hogares, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Salud.⁵

4 Secretaría General de Gobierno del Estado de México. Consejo Estatal de Población. Adultos Mayores. 2024. Disponible en: https://coespo.edomex.gob.mx/adultos_mayores

5 Cuéntame en México. Población. Mortalidad. 2022. Disponible en: [https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/mortalidad.aspx?tema=P#:~:text=Fallecimientos%20por%20grupo%20de%20edad,con%20497%2C488%20\(59%20%25\)%20defunciones.](https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/mortalidad.aspx?tema=P#:~:text=Fallecimientos%20por%20grupo%20de%20edad,con%20497%2C488%20(59%20%25)%20defunciones.)

3 Organización Mundial de la Salud. (2024) Envejecimiento y salud. Véase en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>

De acuerdo con datos proporcionados por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), durante el año 2022 se registraron 59 mil 642 defunciones de personas de 61 años o más, un alto porcentaje en comparación con las 28 mil 413 defunciones de personas en un rango de 19 a 60 años; y mucho mayor con las defunciones de mexiquenses que iban del primer año de vida a los 18, con solamente mil 518 registros.

El municipio que más defunciones registró de adultos mayores a los 61 años o más fue Ecatepec de Morelos con 6 mil 299, seguido por Tlalnepantla de Baz, Nezahualcóyotl, Toluca y Naucalpan de Juárez con 4 mil 311, 4 mil 091, 4 mil 085 y 3 mil 838, respectivamente.⁶

El Estado de México es la entidad más poblada del país con 16 millones 992 mil 418 habitantes, lo anterior, conforme a datos del Instituto de Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); de ellos, solamente 11 millones 267 mil 677 cuentan con algún tipo de seguridad social, siendo el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) quien otorga mayor cobertura con 5 millones 983 mil 389 derechohabientes, seguido por el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con 828 mil 041 afiliados, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) que tiene 359 mil 266 afiliados, PEMEX-Defensa o Marina 141 mil 504 afiliados, Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y Seguro Popular 3 millones 449 mil 337 afiliados, IMSS Bienestar 66 mil 031 afiliados, Institución Privada 276 mil 048 afiliados y otra Institución 289 mil 383 afiliados.⁷

6 Secretaría de Finanzas del Estado de México. Boletín de Estadísticas Vitales 2023. Disponible en: <https://igecem.edomex.gob.mx/sites/igecem.edomex.gob.mx/files/ArchivosPDF/Productos-Estadisticos/Indole-Demografica/BOLETIN-ESTADISTICAS-VITALES/Bolet%C3%ADn%20de%20Estadisticas%20Vitales%202023.pdf>

7 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Población con afiliación a servicios de salud por entidad federativa según institución, 2020. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Derechohabiencia_Derechohabiencia_02_822ebcc5-ef41-40c1-9901-22e397025c64

Las estadísticas sobre el tamaño de la población adulta mayor indican que es necesario que este sector cuente con un cuidado especializado y focalizado para la atención de las enfermedades relacionadas con el proceso de envejecimiento de las y los adultos mayores, ya que se les ha invisibilizado, subestimado y, en ocasiones, discriminado.

Por lo tanto, se requiere reformar la legislación para incluir mejores elementos en la ampliación de la cobertura médica que garantice una atención integral y eficaz, es decir, estipular en la Ley de las Personas Adultas Mayores el derecho de atención médica domiciliaria gratuita para así hacer efectivo el derecho social de estos grupos vulnerables.

Es pertinente señalar que el 22 de marzo de 2017 se reformó el Código Administrativo del Estado de México, en el cual se señala en su artículo 2.21 lo siguiente:

Artículo 2.21.- El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes:

I. ...

II. Colaborar al bienestar social de la población mediante la prestación de servicios de salud principalmente a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, indígenas y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, favoreciendo su extensión cuantitativa y cualitativa, para fomentar y propiciar su incorporación a una vida activa en lo económico y social. El Estado garantizará la atención domiciliaria a los adultos mayores sin capacidad de trasladarse, personas en situación de discapacidad, mujeres embarazadas sin control prenatal, y a los enfermos con cuidados paliativos, así como el uso de unidades móviles para otorgar atención médica de primer nivel, de acuerdo con la suficiencia presupuestal existente.

Sin embargo, a la fecha no se ha publicado el Reglamento correspondiente para establecer los lineamientos y reglas operativas de

dicha disposición. Tal circunstancia impide indudablemente el cumplimiento de estas reformas, afectando a las y los adultos mayores mexiquenses que requieren asistencia médica inmediata y que no pueden asistir a las instituciones de salud.

Consideramos que para que las reformas antes referidas cuenten con mayor eficacia y calidad, el Estado debe realizar una adecuada planeación, con objetivos y criterios claros, asignación y optimización de los recursos humanos, económicos y materiales, ejecución adecuada, así como establecer mecanismos de control e indicadores de evaluación; pues actualmente el Código antes referido no lo considera y esto repercute en la mala ejecución y mala atención que se brinda en materia de salud a las familias mexiquenses.

De no ejecutarse así, estaremos frente a una posible simulación de acciones en cuanto a la supuesta ampliación de la cobertura de salud en nuestro Estado para pacientes que, por su condición física, enfermedad o discapacidad, requieren atención en su domicilio, sin que el resultado realmente beneficie y mejore la salud de los enfermos.

En este sentido, creemos que, en el marco del Sistema Estatal de Salud y en concordancia con el Sistema Nacional de Salud, la atención médica domiciliaria que brinde el Estado a los pacientes adultos mayores sin capacidad de trasladarse, discapacitados, mujeres embarazadas sin control prenatal, enfermos con cuidados paliativos, pero además los enfermos postrados o terminales, debe ser integral.

Se debe garantizar la atención oportuna en sus domicilios por personal profesional, pero además garantizar la disponibilidad y oportuna distribución de los medicamentos, porque no basta con visitarlos y diagnosticar al paciente; se requiere dar seguimiento a su salud, fomentando la prevención y la cultura del autocuidado, de detección de enfermedades, que se capacite a los familiares para atender a sus pacientes, y que si es necesario atenderlos en un segundo o tercer nivel, sea remitido para su atención, es decir, que la

atención médica domiciliaria sea integral, oportuna y eficaz, que permita contribuir al ejercicio pleno de las capacidades de la población del Estado de México.

Otro factor que hay que analizar es que la atención a domicilio se caracteriza por tener una serie de particularidades y problemas, sobre todo de tipo logístico y de recursos, que hacen necesaria una buena organización y planificación por parte del Estado para que el paciente y su familia se sientan satisfechos con el servicio. Así mismo, debido al gran porcentaje de personas que requieren la atención médica domiciliaria, el Sistema Estatal de Salud debe contar con equipo médico profesional, enfermeras y personal administrativo que dé seguimiento a los pacientes.

Sin duda, el reto de la atención a domicilio consiste en que el Estado sea capaz de proporcionar al paciente una asistencia sanitaria con calidad y calidez, que también permita disminuir la morbilidad y mortalidad entre la población vulnerable mediante la detección oportuna de padecimientos en sus propios domicilios. La atención médica domiciliaria sin objetivos claros o deficiente en su ejecución tendrá pocos beneficios en la salud de las familias mexiquenses.

Recientemente, la presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum, presentó el programa “Salud Casa por Casa”, una iniciativa social que tiene sus antecedentes en el programa “Salud en Tu Casa” de la Ciudad de México y en el programa “Atención Domiciliaria al Enfermo Crónico” del IMSS.

El objetivo del programa “Salud Casa por Casa” es llevar atención médica a las y los adultos mayores de todo el país, además de la previsión de medicamentos cuando sea necesario, los cuales podrán ser prescritos incluso por personal de enfermería. El programa atenderá a las personas independientemente de si son o no derechohabientes del IMSS, ISSSTE o algún otro sistema de seguridad social.

A partir de febrero de 2025, las visitas serán

efectuadas por alrededor de 21 mil 500 enfermeras y enfermeros, quienes serán responsables de llevar el control del historial clínico de las y los pacientes y de entregar una cartilla de salud con la cual se tendrá registro de tratamientos y de las propias visitas.⁸

Con la implementación de este programa, el Estado estará ampliando el acceso a la atención médica entre las poblaciones vulnerables, específicamente, a las y los adultos mayores del país.

En congruencia con lo señalado, a nivel nacional se está buscando implementar dicho programa; es necesario entonces que el Estado de México, a través de la Secretaría de Salud, brinde atención médica primaria y gratuita a domicilio de manera integral, es decir, que se revisen signos vitales, se realicen curaciones, incluso estudios médicos, para así prevenir y atender las enfermedades que aquejan a los adultos mayores.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Salud:	Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Salud:
I. ...	I. ...
II. Promover que las Personas Adultas Mayores tengan una atención preferente en los servicios de salud, así como una atención hospitalaria inmediata en casos de emergencia;	II. Promover que las Personas Adultas Mayores tengan una atención preferente en los servicios de salud, una atención hospitalaria inmediata en casos de emergencia, así como, en casos necesarios, atención médica gratuita domiciliaria de forma integral, con calidad, calidez y eficiencia;
III. a XIX. ...	III. a XIX. ...

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

⁸ Secretaría de Bienestar. Programas para el Bienestar: Salud casa por casa. (2024). Véase en: <https://programasparaelbienestar.gob.mx/salud-casa-por-casa/>

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 17 de la Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México, para quedar como sigue:

**Ley de las Personas Adultas Mayores del
Estado de México**

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. ...

II. Promover que las Personas Adultas Mayores tengan una atención preferente en los servicios de salud, una atención hospitalaria inmediata en casos de emergencia, **así como, en casos necesarios, atención médica gratuita domiciliaria de forma integral, con calidad, calidez y eficiencia;**

III. a XIX. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La autoridad responsable deberá ajustar las disposiciones reglamentarias a las presentes reformas, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La Legislatura del Estado, al aprobar el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, dispondrá de los recursos necesarios para la aplicación de las presentes reformas.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Héctor Raúl García González.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas para la Atención De Grupos Vulnerables y de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 17, la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo, iniciativa con la finalidad de que los 125 Municipios del Estado de México establezcan la creación de la Policía de Género como parte de su cuerpo de seguridad.

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN. Con su venia señora Presidenta.

Compañeras, compañeros diputados, a los medios de comunicación que nos acompañan, a los mexiquenses que nos ven a través de las plataformas digitales.

La que suscribe, diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, integrante de esta “LXII” Legislatura, y en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un Párrafo Sexto y un Párrafo Séptimo al artículo 144 sexies del capítulo Octavo del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y

Soberano de México, con la finalidad que los 125 Municipios del Estado de México, establezcan la creación de la Policía de Género, como parte de su Cuerpo de Seguridad, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero al mes agosto del 2025, 5 entidades federativas concentran el 32.9% de mujeres víctimas de feminicidio:

1. Estado de México, con el 9.0%; Chihuahua con el 6.8%; Ciudad de México con el 5.9%; Morelos con el 5.6%; Sinaloa con el 5.6%.

3 entidades federativas concentran el 35.1% de mujeres víctimas de homicidio doloso, lo encabeza Guanajuato con el 17.5%, Baja California con el 9.0%, Estado de México con el 8.6%.

4 entidades federativas concentran el 35.6% de delitos de violencia familiar, lo encabeza Ciudad de México con el 12.8%, Estado de México con el 9.5%, Nuevo León con el 7.1%, Guanajuato con el 6.2%.

Ante este escenario y considerando el nivel de población del Estado de México que de acuerdo con datos del INEGI las mujeres hoy representamos el 51.4% de la población total, quiere decir que somos 8 millones 741 mil 123 mujeres en el Estado de México, es necesario seguir impulsando acciones desde el ámbito legislativo con la finalidad de que las instancias de gobierno, cuenten a nivel municipal con mejores instrumentos jurídicos que fortalezcan los cuerpos de seguridad cuando se requiera su intervención en los llamados de auxilio de la población, principalmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

En el marco jurídico vigente que regula las acciones y el desempeño de las autoridades municipales no se establece como una obligación la creación de la policía de género; es decir, que en la práctica algunas autoridades municipales han implementado acciones de seguridad para las

mujeres, a través de células o unidades policiales que atienden el llamado de auxilio, no todos los ayuntamientos, cuentan con estas células de apoyo cuya principal función es detectar, atender y prevenir situaciones de riesgo para las mujeres mexiquenses, lo que se busca con esta iniciativa es que las administraciones de los ayuntamientos cuenten con la atribución formal y legal para la creación de estas unidades mejor conocidas como policía de género.

Además, la reforma propone la obligación a los ayuntamientos para su creación, para la creación de la policía de género en cada municipio es fundamental y necesario que se destinen los recursos suficientes para que quienes integren la policía de género cuenten con la capacitación, certificación, equipamiento y conocimiento en la aplicación del marco jurídico con que se cuenta actualmente en materia de protección, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Los ayuntamientos al contar con esta atribución en la Ley Orgánica Municipal estarán obligados a gestionar los recursos económicos que se requieran para la implementación y funcionamiento de la policía de género.

Compañeras y compañeros diputados, en el artículo 144 de la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 144 Sexies, establecen las células de búsqueda de personas desaparecidas y que incluso los ayuntamientos proveerán los recursos financieros técnicos de infraestructura y humana, necesarios para el desempeño de sus funciones, debiendo garantizar para tal efecto la continuidad del personal que la conforma.

Solamente en este artículo, está estipulado la obligación que tienen los ayuntamientos de la creación de estas células de búsquedas de personas desaparecidas; pero no así de la Policía de Género, que de igual forma debe de coordinarse con la Fiscalía del Estado de México y también generar recursos propios para su creación, su capacitación y la eficiencia que deben de tener las unidades en el tema de policía de género.

Por eso esta iniciativa pretende que se agreguen 2 párrafos más para que tenga esta obligatoriedad los municipios de contar con Policía de Género; así como ya está estipulada las células de búsqueda por personas desaparecidas, así debe de quedar en la Ley Orgánica la creación de la Policía de Género.

Por último, diputada Presidenta, solicito que esta iniciativa y mi participación se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, le solicito Presidenta, que dada la trascendencia y la importancia que tiene esta propuesta en materia de cuerpos de seguridad, espero que sea considerada para ser enlistada y se convoque a la reunión de trabajo de las comisiones correspondientes para su estudio y dictaminación.

Por su atención, muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México a de octubre de 2025

DIP. MARHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, Integrante de la LXII Legislatura Local y del Grupo Parlamentario del PT, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México y 28 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo sexto y un párrafo séptimo al artículo 144 sexies del Capítulo Octavo del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de que los 125 Municipios del Estado de México, establezcan la creación de la Policía de Género, como parte de su Cuerpo de Seguridad**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de enero a agosto de 2025 las víctimas de feminicidio por entidad, se concentran en cinco entidades federativas que son:

Estas cinco entidades concentran el 32.9 por ciento con 146 mujeres víctimas de feminicidio.¹

Estado	Porcentaje	Casos
Estado de México	9.0	40 Feminicidios
Chihuahua	6.8	30 Feminicidios
Ciudad de México	5.9	26 Feminicidios
Morelos	5.6	25 Feminicidios
Sinaloa	5.6	25 Feminicidios

Estas tres entidades concentran el 35.1 por ciento con 500 víctimas del total nacional que es de 1,426 mujeres víctimas de homicidio doloso.

¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Informe de Violencia contra las Mujeres. 31 de agosto de 2025. Pag.11

Estado	Porcentaje	Casos
Guanajuato	17.5	249 Homicidios Dolosos
Baja California	9.0	129 Homicidios Dolosos
Estado de México	8.6	122 Homicidios Dolosos

Estas cuatro entidades representan el 35.6 por ciento acumulando un total de 64 mil 277 delitos de violencia familiar; de un total nacional de 180 mil 356 casos.²

Estado	Porcentaje	Casos
Ciudad de México	12.8	23,115 Violencia Familiar
Estado de México	9.5	17,157 Violencia Familiar
Nuevo León	7.1	12,749 Violencia Familiar
Guanajuato	6.2	11,256 Violencia Familiar

Cabe hacer mención, que el mismo Informe, también incluye los datos estadísticos relacionados con los delitos de lesiones, secuestro, tráfico de menores (mujeres), extorsión, corrupción y trata de personas.

Ante este escenario, y considerando el nivel de población del Estado de México, que de acuerdo con datos del INEGI es de 8 millones 741 mil 123 mujeres que representan el 51.4 por ciento de la población total, es necesario seguir impulsando acciones desde el ámbito legislativo, con la finalidad de que las instancias de gobierno, cuenten desde a nivel municipal con mejores instrumentos jurídicos que fortalezcan a los cuerpos de seguridad cuando se requiera su intervención ante los llamados de auxilio de la población, principalmente las mujeres, niñas y adolescentes,

2 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Informe de Violencia contra las Mujeres. 31 de agosto de 2025. Pag.59

que son parte de la sociedad en condiciones de vulnerabilidad.

Actualmente la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracciones XII y XX, señala algunas de las atribuciones que tienen los Presidentes Municipales y que a la letra dicen lo siguiente:

Fracción XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;

Fracción XX. Coadyuvar en la coordinación del cuerpo de seguridad pública a su cargo con las Instituciones de Seguridad Pública federales, estatales y de otros municipios en el desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal, los Consejos Intermunicipales y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como en la ejecución de otras acciones en la materia;

Asimismo, el artículo 125 “De los Servicios Públicos” de la misma ley, en su fracción VIII se refiere a lo siguiente:

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

Fracción VIII. Seguridad pública y tránsito;

En este orden de ideas, en el artículo 144 Capítulo Octavo “De los Cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito”, del citado ordenamiento jurídico se hace mención a lo siguiente:

“Los cuerpos municipales de seguridad pública, de protección civil, de bomberos y de tránsito, se coordinarán en lo relativo a su organización, funcionamiento y aspectos técnicos con la Secretaría General de Gobierno por conducto de la Coordinación General de Protección Civil

y Gestión Integral del Riesgo y la Secretaría de Seguridad, por conducto de los organismos auxiliares y unidades administrativas competentes”.

Es importante señalar, que tomando en cuenta los datos estadísticos que reporta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y considerando el contexto actual que se refleja para el Estado de México en cuanto a los altos índices de Violencia en contra de las Mujeres; es trascendental qué desde el ámbito municipal, se cuente con un cuerpo de seguridad especializado, altamente capacitado y debidamente certificado en la atención como primer respondiente ante los casos de violencia que se reporten en auxilio de las niñas, niños, y mujeres que sean víctimas de violencia en cualquiera de sus manifestaciones y en especial ante casos de violencia familiar.

Por lo anterior y como una acción afirmativa se propone que en todos los Municipios del Estado de México, a través de las administraciones municipales y en base a las atribuciones con que cuentan, se establezca formalmente la creación del Cuerpo de Seguridad denominado **“Policía de Género” en los 125 municipios de la entidad.**

Considerando lo antes expuesto, presento a esta Asamblea la adición de los párrafos sexto y séptimo, al artículo 144 sexies del Capítulo Octavo del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de que en los 125 Municipios del Estado de México, se establezca formal y legalmente la creación de la **“Policía de Género”**, como parte de su Cuerpo de Seguridad.

A T E N T A M E N T E

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NUM.
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adicionan los párrafos sexto y séptimo al artículo 144 sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 144. ...

Artículo 144 bis a 144 quinquies. ...

Artículo 144 sexies. ...

...

...

...

...

Asimismo, el Ayuntamiento, deberá establecer y crear el Cuerpo de Seguridad denominado “Policía de Género”, la cual se coordinará y mantendrá comunicación permanente con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a través de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos vinculados a la violencia de género. Sus atribuciones, serán las mismas que el Cuerpo de Seguridad ya creado en cada Ayuntamiento; y sus actividades, se ejercerán de acuerdo a los Protocolos que deberá emitir la autoridad correspondiente, debiendo contar con disponibilidad inmediata del personal que la integre.

El Ayuntamiento deberá proveer y gestionar los recursos financieros necesarios, los recursos técnicos, de infraestructura y humanos para el debido desempeño de la Policía de Género, debiendo garantizar para tal efecto, la continuidad del personal que la conforma, el cual deberá estar capacitado y especializado para el cumplimiento de su objeto de creación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del

Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México

TERCERO. Los Ayuntamientos, contarán con un plazo de noventa días naturales para dar a conocer los Protocolos correspondientes, que para el desempeño de la Policía de Género se formulen.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Ana Yurixi Leyva Piñón.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal para la Igualdad de Género y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 18, el diputado Óscar González Yáñez presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo, iniciativa sobre el pago de impuesto predial a los municipios por las autopistas federales y estatales concesionadas a particulares.

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ. Con el permiso de la Presidenta y de la Mesa Directiva.

Es una iniciativa que busca fortalecer las finanzas municipales y que busca construir también justicia y más igualdad.

Hay carreteras en nuestro Estado que han sido concesionadas y que es día que ni siquiera han pagado los terrenos, ni siquiera eso, tienen muchos años trabajando en nuestro Estado y los municipios solamente ven pasar el presunto progreso y ningún

beneficio para los municipios.

Les trastornan su vida, les dividen las localidades, y ningún beneficio para la población, ninguno, lo que estamos buscando con esta iniciativa es que las carreteras concesionadas, las concesionadas, no así las carreteras estatales ni federales, solamente las carreteras concesionadas, que esto no les otorga ningún derecho, dado que es una concesión y que se les pudiera cobrar predial y los municipios estuvieran en actitud de poderlo cobrar y tiene que ser prácticamente apurarnos para que pueda venir en la propuesta de tabla de valores de los municipios.

Estamos calculando que serían 88 municipios los beneficiados, 88 municipios los beneficiados y que esto tampoco implicaría el aumento a la tarifa, la tarifa tendría que ser 50% de la inflación, según Banco de México y que no aplicaría a transporte público en pasajeros y no aplicaría transporte de mercancías, este aumento, para no generar un factor inflacionario en el transporte público ni en el costo de las mercancías.

Hay quien podría decir que el 115 Constitucional no lo permitiría, el 115 Constitucional no permite cobrar predial a bienes públicos, este no es un bien público, es un negocio, es una concesión, es totalmente diferente, porque yo me tardé la semana pasada en presentarla porque alguien me presentó esa controversia y preferí esperar hasta resolver esa controversia e hicimos la consulta con personas allegadas o bien personas de la Suprema Corte, ellos plantean que no va en contradicción al 115 Constitucional.

En consecuencia, la viabilidad de esta iniciativa, tiene viabilidad social, económica y jurídica, tenemos que fortalecer las finanzas de los municipios, si nosotros fortalecemos las finanzas de los municipios, aumentará la calidad de vida de los habitantes de ese municipio, imagínense por ejemplo, que la carretera que va a Valle de Bravo, le pague impuesto predial a Amanalco, imagínense ustedes que el segundo piso del periférico, le pague a Naucalpan a Atizapán, a Izcalli y a Tlalnepantla,

imagínense, imagínense todo el arco norte, pagándole a Coacalco a Ecatepec, a Tultepec, imagínense, ya basta que solamente veamos el desarrollo de las finanzas en los bolsillos de los concesionados y no en los habitantes.

Es muy triste saber por ejemplo que una ocasión, lo digo como anécdota de vida, una persona mayor, me dice: cómo le hago para que me paguen lo que me quitaron de mi terreno, o sea ni siquiera le habían pagado, dice yo antes podía ir caminando de mi casa a la casa de mis hijos, hoy ya tengo una carretera en medio, en mi terreno y no le pagaron nada y no le han pagado nada y ahora ni siquiera pagan predial.

Cualquiera de nosotros y cualquier construcción, paga predial, cualquiera, menos las que son de bienes públicos, como ya lo habíamos quedado. En consecuencia, esta iniciativa busca fortalecer las finanzas, si nosotros fortalecemos las finanzas de los municipios, tendríamos que quitar algunos programas, algunos programas estatales que van en busca de beneficio del municipio y los podríamos transferir a rescatar otras áreas de nuestro Estado.

A qué me refiero, evidentemente a fortalecer el ISSEMYM, resolverles su deuda, tantos agujeros financieros que tenemos en nuestro presupuesto, que ya no tendrían que ser de ahí, porque además hay que decirlo con sinceridad, ya han ganado mucho dinero, muchísimo dinero y la concesión se les amplía, se les amplía y se les amplía, acuérdense que llegamos a tener la carretera más cara del mundo, la México-Toluca y para bajar el precio de 80 pesos a 50, en aquella época de César Camacho, se tuvo que aumentar la concesión de 10 años a 20 años. Hoy esa carretera cuesta más de 100 pesos y la concesión todavía nos faltan 25 años más y no pagan, imagínense que le pagaran a Ocoyoacac, que le pagarán a Lerma, que le pagaran a San Mateo, podríamos crecer bastante en ese desarrollo, porque insisto, ya basta que solamente los habitantes de los municipios de nuestro querido Estado, vean pasar el desarrollo, lo vean pasar y sin ningún beneficio, no estamos en contra del desarrollo, lo que estamos en contra es

del desarrollo desigual, porque el desarrollo tiene que ser para todos, no solamente para aquellos que obtuvieron una concesión gracias a que tuvieron amigos en el Gobierno, gracia a que tuvieron amigos en el Gobierno y hoy no son amigos de los mexiquenses; pero sí viven de los mexiquenses.

En consecuencia, lo que estamos planteando es empezar a equilibrar la relación entre quien quiere vivir de la riqueza de los mexiquenses y el desarrollo de los mexiquenses, sé que es una iniciativa que va a generar cierto nivel de controversia, porque en el momento que se haga aquí en el Estado de México, automáticamente se va a ir a las 31 entidades restantes, automáticamente y no le estaríamos dañando a nadie, le estamos quitando un pelo a un gato, sin problema alguno, los niveles de ganancia de los concesionarios siguen siendo muy altos y es justo que paguen predial y que vaya a las necesidades más básicas de nuestro Estado que son la comunicación cotidiana de los municipios con sus ciudadanos.

Por eso me permito presentar esta propuesta que busca fortalecer fundamentalmente las finanzas de nuestro querido Estado de México, a partir de sus municipios. Ojalá, es un logro, sería un logro histórico.

Alguna vez, algunos hemos comentado o te preguntan ¿Qué es la Cuatro T? Yo creo que esto es la Cuatro T, hacer una ley como ésta que permita transformar la vida real de los ciudadanos de nuestra Entidad, no digo que otras no lo sean; pero ésta tiene que ser una parte fundamental de la construcción de una cuarta transformación de nuestro querido Estado de México.

Por su atención y por respeto de su tiempo Presidenta, muchas gracias, a todos gracias por su atención.

(Se inserta documento)

Dip. Óscar González Yáñez

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

“2025. Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de México”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN 4 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN SOBRE EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A LOS MUNICIPIOS POR LAS AUTOPISTAS FEDERALES Y ESTATALES CONCESIONADAS A PARTICULARES, QUE SUSCRIBE EL DIPUTADO ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Quien suscribe Diputado Óscar González Yáñez, integrante y coordinador del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, perteneciente a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento por lo dispuesto en los artículos por los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 28, fracción 1, 30, 38 fracción II, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, 68, 70, 75 y 87 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de este pleno **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN SOBRE EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A LOS MUNICIPIOS** al tenor de la siguiente exposición:

En 1983 se realizó una descentralización del

poder fortaleciendo la autonomía municipal frente a los estados. Se buscaba mejorar la capacidad administrativa y financiera de los municipios, otorgándoles la facultad de recaudar y administrar directamente el impuesto predial y otras contribuciones sobre bienes inmuebles, que antes eran manejadas por los estados.

Al mismo tiempo se estableció que los ayuntamientos fuesen responsables de servicios públicos esenciales: agua, drenaje, alumbrado, mercados, etc. Y además los municipios recibirían participaciones federales directamente, lo que les dio mayor capacidad financiera.

En 1999 se estableció la autonomía municipal en términos de gobierno, administración y hacienda. Se fortalecieron las facultades de los municipios para regular el uso del suelo, el desarrollo urbano y la gestión de sus recursos. Se clarificó la participación de los municipios en la coordinación fiscal, asegurando que los ingresos como el predial fueran administrados localmente, pero en armonía con las leyes estatales. Y se promovió la modernización catastral para mejorar la recaudación.

No obstante, los anteriores avances, el Artículo 115 de la Constitución Mexicana, en su fracción IV inciso C, establece que **los bienes de dominio público de la Federación, los estados y los municipios están exentos del pago de predial, e incluye derechos de vía y concesiones.**¹

Las autopistas suelen estar construidas sobre derechos de vía, que son terrenos reservados para infraestructura pública (como carreteras, vías férreas, líneas eléctricas, etc.).

Las autopistas están concesionadas a empresas privadas, la propiedad del terreno sigue siendo pública, lo que mantiene la exención del predial. Lo mismo ocurre con aeropuertos y puertos concesionados o privatizados que siguen sin

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

pagar predial por falta de actualización legal o administrativa.

Un estudio relativamente reciente señala: “la recaudación por impuestos a la propiedad en México es sumamente baja. Mientras que los países de esta organización recaudaron por este concepto un promedio de 1.9 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), México solo logró recaudar 0.3 por ciento del PIB. Y no se crea que esto es solo el resultado de una comparación con los países ricos, ya que países como Chile o Colombia recaudaron 1.2 por ciento y 1.5 por ciento de su respectivo PIB. Algunos países ricos llegan a recaudar hasta el 3 por ciento del PIB por este tipo de impuestos.”²

Se argumenta las autopistas no pagan impuesto predial debido a que son vías federales de comunicación reguladas por la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal que conectan regiones y facilitan el comercio, el transporte y el desarrollo económico, por lo que gravarla con impuestos locales podría fragmentar su gestión y elevar costos para usuarios. Durante las concesiones, donde empresas privadas operan bajo contrato federal, según el artículo 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, los bienes siguen siendo de propiedad federal temporal, pero al finalizar, revierten al Estado sin gravámenes.

Además, que se evita doble tributación y el fomento a la inversión: Imponer predial municipal desincentivaría la inversión privada en concesiones. La exención centraliza la fiscalidad en el ámbito federal, donde el gobierno recibe participaciones en ingresos de peajes artículo 110 de la Ley de Vías Generales de Comunicación en lugar de impuestos locales dispersos.

Y, finalmente por eficiencia administrativa: El predial es recaudado por municipios, pero las

autopistas trascienden jurisdicciones locales. La exención evita litigios y asegura uniformidad, alineándose con tratados internacionales y convenios que protegen infraestructuras clave.

México tiene cerca de 11,000 km de autopistas de cuota operadas por particulares. 75 títulos y 187 tramos carreteros. El Sector Privado: Administra más de 4,811 kilómetros de autopistas. El Fondo Nacional de Infraestructura: Opera aproximadamente 4,519 kilómetros. Otras entidades incluyen 557 km concesionados a gobiernos estatales, 259 km a CAPUFE (Caminos y Puentes Federales), y 212 km a Banobras.³

En el Estado de México⁴ existen concesionadas 12 autopistas cuyos ingresos anuales estimados son superiores a los 21 mil millones de pesos y en proceso otras 3. (Ver Anexo 1).

Acorde a la Ley de Vías Generales de Comunicación (LVGC), según artículo 7, las vías generales de comunicación, como las autopistas, no están sujetas a contribuciones municipales o estatales, incluyendo el impuesto predial.

Esto aplica tanto a autopistas operadas directamente por el gobierno federal como a las concesionadas a privados, ya que los bienes concesionados siguen siendo de dominio público federal durante el periodo de la concesión (artículo 89 de la LVGC).

Además, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, exime del impuesto predial a los bienes del dominio público de la Federación, los estados y los municipios. Las autopistas, al ser infraestructura federal (regulada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes - SICT), caen bajo esta exención.

Es de resaltarse que si una autopista incluye instalaciones anexas (como oficinas

2 <https://www.milenio.com/opinion/gerardo-esquivel/columna-gerardo-esquivel/impuesto-predial-una-propuesta-de-reforma>

3 <https://amciv.mx/>

4 <https://saascaem.edomex.gob.mx/tarifas-red-estatal-autopistas>

administrativas, casetas de cobro no esenciales o terrenos no destinados directamente a la vía), estos podrían estar sujetos al predial si no se clasifican como parte del dominio público federal. Sin embargo, esto requiere un análisis caso por caso.

No procede la regulación municipal el gravar terrenos adyacentes a las autopistas si no están claramente delimitados como parte de la vía federal.

Ahora bien, dadas las limitaciones constitucionales y legales expuestas para establecer el impuesto predial a autopistas, se requiere, primeramente, una reinterpretación y reforma del artículo y 115 Constitucional.

Equidad fiscal: Las autopistas concesionadas generan ingresos significativos por peajes, pero no contribuyen fiscalmente a los municipios que atraviesan, los cuales enfrentan costos indirectos (mantenimiento de accesos, impacto ambiental, etc.). Un impuesto predial proporcional corrige esta asimetría.

Fortalecimiento municipal: Los recursos recaudados fortalecerán las finanzas locales, permitiendo a municipios financiar infraestructura, servicios públicos o programas sociales.

Marco federal: La regulación por la SICT garantiza uniformidad y evita conflictos jurisdiccionales entre municipios, respetando el carácter federal de las autopistas.

Con base en lo anterior, la modificación constitucional que se propone es al artículo 115, fracción IV, inciso c, que dice “Sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales”, se debe agregar: **“excepto cuando dichos bienes sean objeto de concesión, arrendamiento, comodato o cualquier otra figura jurídica que permita su explotación económica por particulares con fines lucrativos. En tales casos, los municipios podrán establecer**

contribuciones como el impuesto predial sobre las instalaciones, construcciones y áreas utilizadas.”

La esencia de esta reforma consiste un acto de justicia social, toda vez que, si bien la nación no pierde los derechos sobre la propiedad, mediante las concesiones a particulares por 30 y hasta 60 años, acumulan ganancias extraordinarias en tanto los municipios carecen de finanzas públicas para atender a la población.

Para instrumentar lo anterior, se requiere igualmente modificar la Ley de Vías Generales de Comunicación que actualmente establece: “Las vías generales de comunicación, los servicios públicos que se presten en ellas, los capitales, empréstitos, acciones, bonos y obligaciones que emitan las empresas que los exploten, **no serán objeto de contribuciones de los Estados, del Distrito Federal o de los Municipios.”**

Y proponemos lo siguiente: **“Las autopistas concesionadas a particulares estarán sujetas al impuesto predial en los municipios que atraviesen, calculado únicamente sobre el valor catastral de los terrenos ocupados por la vía y sus instalaciones anexas, como casetas de cobro, servicios comerciales y recreativos, excluyendo la infraestructura de uso público directo. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) determinará, en coordinación con los municipios, el mecanismo para calcular y recaudar este impuesto. Los recursos recaudados deberán destinarse exclusivamente a infraestructura, servicios públicos o programas de desarrollo local en los municipios afectados.”**

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 115, SE REFORMA EL

ARTICULO 7 Y ADICIONA UN ARTICULO 7 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:

ARTICULO PRIMERO. Se reforma artículo 115, fracción IV, inciso c, para quedar como sigue:

Sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, excepto cuando dichos bienes sean objeto de concesión, arrendamiento, comodato o cualquier otra figura jurídica que permita su explotación económica por particulares con fines lucrativos. En tales casos, los municipios podrán establecer contribuciones como el impuesto predial sobre las instalaciones, construcciones y áreas utilizadas.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma la Ley de Vías Generales de Comunicación para quedar como sigue:

Artículo 7 Las autopistas concesionadas a particulares estarán sujetas al impuesto predial en los municipios que atraviesen, calculado únicamente sobre el valor catastral de los terrenos ocupados por la vía y sus instalaciones anexas, como casetas de cobro, servicios comerciales y recreativos, excluyendo la infraestructura de uso público directo. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) determinará, en coordinación con los municipios, gobiernos estatales y las legislaturas locales, el mecanismo para calcular y recaudar este impuesto. Los recursos recaudados deberán destinarse exclusivamente a infraestructura, servicios públicos o programas de desarrollo local en los municipios afectados.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. Túrnese al Congreso de la Unión para los efectos correspondientes

Segundo. Las presentes reformas entraran en vigor a partir del 1 de enero del año 2026.

Tercero. Las legislaturas locales resolverán lo procedente. Dado en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, Toluca, Estado de México a los días de del 2025.

ANEXO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Óscar González Yáñez.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Planeación en Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio dictamen.

Para desahogar el punto 19, el diputado Mariano Camacho San Martín leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad del Estado de México para homologar, articular y evaluar la justicia cívica en todos los municipios, a través de la creación de una conferencia estatal, presentada por el diputado Mariano Camacho San Martín y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN. Muchas gracias, con su permiso Presidenta. A mis compañeras y mis compañeros diputados.

La justicia cívica es un componente de la política de seguridad que busca atender de manera rápida y ágil conflictos entre ciudadanos derivado de la convivencia cotidiana, evitando que éstos escalen al ámbito delictivo y facilitando su resolución pacífica.

Dicho en otras palabras, es la forma en la que, mediante un diálogo objetivo e imparcial, se solucionan problemáticas que surgen entre vecinos o en entornos como la escuela, espacios públicos o incluso en los hogares donde existe poca o nula comunicación y pueden derivar en conductas violentas y delictivas.

Este modelo comenzó a consolidarse en México a partir del 2016, a través del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica en Estados como Nuevo León, Puebla y Chihuahua. Este sistema no busca castigar, sino educar, no busca dividir; sino conciliar; promueve la responsabilidad ciudadana y el respeto a las normas de convivencia, recordándonos que en tiempos actuales no basta

con imponer la seguridad desde arriba; sino que tenemos la oportunidad de reconstruir nuestras comunidades y construir la seguridad en cada barrio, en cada colonia; pero sobre todo en cada decisión cotidiana.

Para el Estado de México, impulsar este modelo preventivo es especialmente relevante, somos una de las entidades más grandes, diversas y dinámicas de nuestro país, por lo que requerimos instituciones que respondan con cercanía, eficiencia y humanidad.

Nuestra Entidad cuenta con la Ley de Justicia Cívica del Estado y sus Municipios, la cual fue promovida por este grupo parlamentario en la Legislatura pasada. No obstante, aún nos encontramos en el proceso de la implementación y con áreas de oportunidad en una gran cantidad de municipios. Un reciente diagnóstico elaborado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado reflejó que aún existen prácticas que no van alineadas con la naturaleza del sistema y, por supuesto, existe incumplimiento en la ley en la materia.

Por lo anterior, nuestra bancada presenta el día de hoy, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública para homologar, articular y evaluar la justicia cívica en los municipios de nuestra entidad.

Dicha iniciativa busca crear la Conferencia Estatal de Justicia Cívica con la finalidad de generar un Instituto Institucional que coordine, homologue y evalúe la implementación de justicia en todos los municipios.

Propondrá y supervisará las acciones, políticas y programas en la materia, elaborará un plan de implementación estratégico, homologación y capacitación para las y los servidores públicos; así como impulsar el desarrollo de instrumentos legislativos y presupuestales para fortalecerla.

Esta conferencia será presidida por el Secretario de Seguridad y tendrá como integrantes a las

personas titulares de la Fiscalía General de Justicia de este Estado, de la Consejería Jurídica; así como las y los Presidentes Municipales que encabezen los Consejos Intermunicipales de Seguridad del Estado.

Así; además, participarán como invitados permanentes la persona Titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y un representante del Poder Legislativo, la persona Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado y un número razonable de ciudadanos con prestigio y con conocimiento en la materia.

Con la creación de este instrumento, no sólo impulsaremos la implementación de la justicia cívica en nuestro Estado; además, fortaleceremos la convivencia entre ciudadanos, reconstruiremos la confianza en figuras municipales como son las y los policías, los mediadores y reafirmamos un principio fundamental. La ley, no es un instrumento de castigo; sino una guía para construir sociedades que dialogan, median y conviven de forma pacífica en cada uno de los espacios de nuestra Entidad.

Muchísimas gracias y solicito que el contenido íntegro de la presente iniciativa se inserte en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

Toluca, Estado de México, a 29 de octubre de 2025.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Los que suscriben, **diputados Mariano Camacho San Martín y Elías Rescala Jiménez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII

Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, para homologar, articular y evaluar la justicia cívica en todos los municipios**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

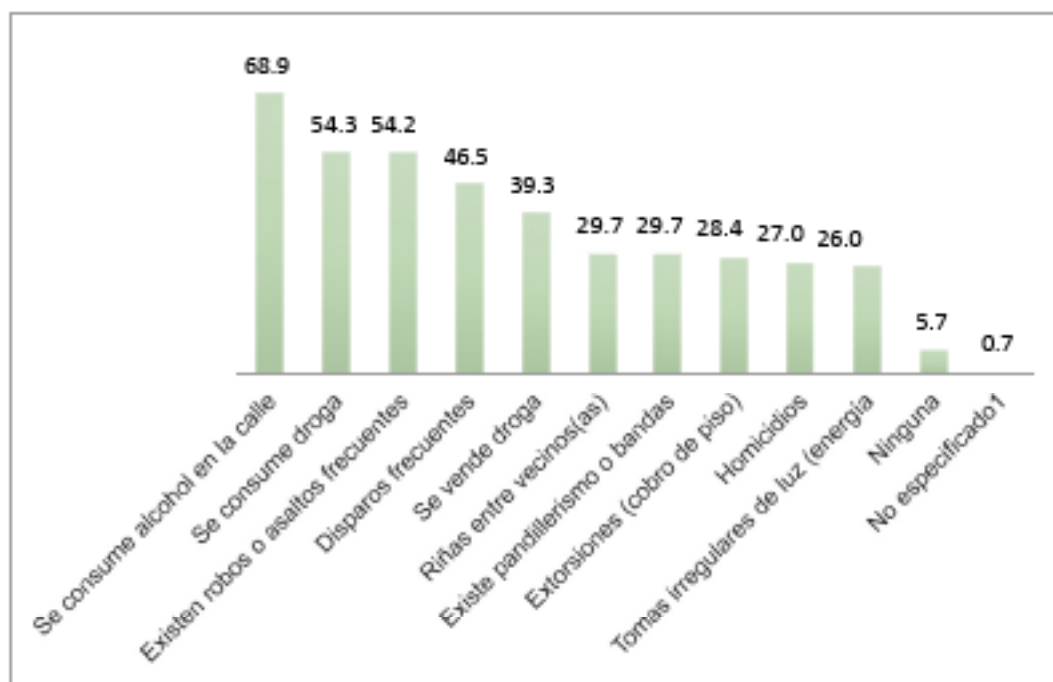
En promedio, durante el primer trimestre de 2025, el 41% de los habitantes de algunos de los principales municipios del Estado de México tuvieron conflictos con sus vecinos por diversas razones, tales como ruido, basura, riñas, consumo de sustancias en vía pública, violencia vecinal, entre muchas otras.¹

MUNICIPIO	% CON CONFLICTOS
Toluca de Lerdo	38.8
Ecatepec de Morelos	43.3
Nezahualcóyotl	47.7
Nauacalpan de Juárez	41.1
Tlalnepantla de Baz	39.0
Atizapán de Zaragoza	44.2
Chimalhuacán	41.7
Cuautitlán Izcalli	33.8

De forma adicional, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2024 (ENVIPE 2024), que publica anualmente el INEGI, arrojó que el 68% de

1 INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2025 (ENSU, 2025) <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

las y los mexiquenses declaró que se consume alcohol en las calles cercanas a su domicilio, el 54% manifestó saber que se consumen drogas en los alrededores y el 29% señaló que hay riñas frecuentes entre vecinos.²



Lo anterior cobra especial relevancia porque, según ha demostrado la experiencia, es altamente probable que estos conflictos vecinales, si no se atienden de forma oportuna y adecuada, se traduzcan en conductas delictivas que no sólo fracturan la convivencia cotidiana, sino que elevan significativamente la percepción de inseguridad.

Bajo esta lógica, es importante mencionar que la justicia cívica busca, precisamente, que los ciudadanos aprendan a gestionar sus diferencias sin recurrir a las vías judiciales formales, de modo que mejora la convivencia social; reduce la carga de trabajo de las autoridades de procuración e impartición de justicia; y promueve la resolución efectiva y pacífica de conflictos, a través de la mediación.

En este sentido, es necesario intensificar, homologar, articular y evaluar el uso de la justicia cívica, que dicho de paso ha demostrado ser una poderosa herramienta para contener la violencia, restaurar el tejido social y evitar que faltas menores se transformen en delitos graves. Más que una política pública, la justicia cívica se ha convertido en una vía probada hacia la pacificación desde lo local.

A manera de ejemplo, vale la pena citar el caso del municipio de Guadalupe, en Nuevo León, donde, desde 2019, se apostó por implementar un modelo integral de justicia cívica: un juzgado cívico formal, policías de proximidad capacitados en resolución de conflictos, audiencias orales públicas, sanciones restaurativas como el trabajo comunitario o la mediación, y una red de programas sociales para canalizar a personas en situación de riesgo. Todo ello, dentro de un marco jurídico sólido, claro y con evaluación externa constante.

² Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2024)
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_mex.pdf

Los resultados son contundentes. De acuerdo con cifras oficiales, dadas a conocer en junio de 2025, el municipio logró reducir en 66 % los homicidios y en 50 % los feminicidios, comparando el primer semestre del año con periodos anteriores. Además,

los robos a negocio disminuyeron en 54 %, el robo a transeúnte en 58 %, el robo de autopartes en 42 % y los casos de violencia familiar bajaron en 41 %.³

Como se advierte, la justicia cívica, bien implementada, es una vía medible, viable y eficaz para prevenir los delitos desde su raíz, proteger a las víctimas, sancionar con proporcionalidad y, sobre todo, promover una cultura de paz desde el gobierno local.

Es importante hacer notar que el Estado de México cuenta con diversos cuerpos normativos vinculados con la materia, tales como la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México,⁴ la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social,⁵ la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana,⁶ entre otras importantes leyes.

Una de las más relevantes es, sin duda alguna, la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, misma que fue promovida por este Grupo Parlamentario en la LXI Legislatura,⁷ y que se ha transformado en uno de los instrumentos más efectivos para la prevención del delito.

3 Semáforo Delictivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

4 <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig283.pdf>

5 <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig173.pdf>

6 <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig193.pdf>

7 Presentada el 24 de noviembre de 2022. <https://lxi.legislativoedomex.gob.mx/storage/documentos/asuntos/iniciativas/446-INIC-JUSTICIA-KARLA-PRI.pdf>

Sin embargo, su implementación debe articularse como una política pública integral, a fin de frenar el desarrollo de carreras criminales desde sus etapas más tempranas, pues muchas de ellas comienzan con la comisión de simples faltas administrativas. Recientemente, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México señaló que “continúan existiendo brechas importantes en la aplicación normativa”,⁸ pues sólo 10 de los 125 municipios del Estado cumplen con la mayoría de los estándares en materia de derechos humanos y justicia cívica.

En este contexto, la presente iniciativa propone la creación de la Conferencia Estatal de Justicia Cívica, con el propósito de generar un instrumento institucional para coordinar, homologar y evaluar la implementación de la justicia cívica en todos los municipios, evitando la dispersión de políticas y asegurando su aplicación homogénea. Además, esta instancia propondrá y supervisará las acciones, políticas y programas en la materia; elaborará un plan de implementación, homologación y capacitación; e impulsará el desarrollo de instrumentos legislativos y presupuestales que la fortalezcan.

Este órgano colegiado estaría presidido por la persona titular de la Secretaría de Seguridad, e integrado por las personas titulares de la Fiscalía General de Justicia y de la Consejería Jurídica, así como por los presidentes municipales que encabezan los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.

Adicionalmente, para darle mayor pluralidad y equilibrio, contaría con los siguientes invitados permanentes: la persona titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, un representante del Poder Legislativo, la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y un número razonable de

8 Diagnóstico Integral de Justicia Cívica 2025. <https://www.codhem.org.mx/diagnostico-integral-de-justicia-civica/>

ciudadanos con prestigio y conocimiento en la materia.

Sin duda alguna, la creación de un órgano interinstitucional que permita la implementación articulada y homologada de la justicia cívica, contribuirá a la prevención del delito desde sus etapas más tempranas, reducirá la carga de trabajo de la Fiscalía y del Poder Judicial, restaurará el tejido social y, sobre todo, promoverá una cultura de paz.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

ATENTAMENTE

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

**LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción II Bis al artículo 24, y un Capítulo Segundo Bis “De la Conferencia Estatal de Justicia Cívica”, que comprende los artículos 41 Bis, 41 Ter, 41 Quáter, 41 Quinquies, 41 Sexies y 41 Septies, al Título Tercero de Ley de Seguridad Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 24.- El Sistema Estatal, se integra por:

I. a II. ...

II Bis. La Conferencia Estatal de Justicia Cívica;

III. a IV. ...

....

CAPÍTULO SEGUNDO BIS DE LA CONFERENCIA ESTATAL DE

JUSTICIA CÍVICA

Artículo 41 Bis. La Conferencia Estatal de Justicia Cívica tiene por objeto promover, homologar y articular la implementación de la justicia cívica en los municipios del Estado, a fin de contribuir a la prevención del delito desde sus etapas más tempranas.

Artículo 41 Ter. La Conferencia Estatal de Justicia Cívica, para el cumplimiento de su objeto, contará con las siguientes atribuciones:

I. Proponer, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas del Gobierno del Estado de México y sus municipios, en materia de justicia cívica;

II. Proponer un Plan Anual de Implementación y Homologación de la Justicia Cívica en el Estado;

III. Aprobar el Plan Anual, en congruencia con los planes nacionales de prevención del delito;

IV. Proponer un sistema de capacitación para los juzgados cívicos y sus servidores públicos;

V. Asegurar la independencia de las personas juezas cívicas;

VI. Involucrar a la sociedad civil en el desarrollo e implementación de programas de trabajo en favor de la comunidad;

VII. Promover el desarrollo de instrumentos legislativos para fortalecer la función de la justicia cívica en los municipios;

VIII. Proponer la aplicación de presupuestos y recursos materiales y humanos para la implementación eficaz de la justicia cívica;

IX. Evaluar la implementación del Plan Anual y hacer las recomendaciones necesarias

para su eficaz implementación; y

X. Las demás que establezcan esta Ley y las que sean necesarias para cumplir los fines de la seguridad pública.

Artículo 41 Quáter. La Conferencia Estatal de Justicia Cívica estará integrada por los siguientes consejeros:

I. La persona titular de la Secretaría de Seguridad, quien la presidirá;

II. La persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado;

III. La persona titular de la Consejería Jurídica;

IV. Los presidentes municipales que presidan los Consejos Intermunicipales; y

V. El Secretario Ejecutivo, que tendrá voz pero no voto.

Artículo 41 Quinquies. Serán invitados permanentes a la Conferencia Estatal de Justicia Cívica:

I. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;

II. Un representante del Poder Legislativo;

III. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

IV. Los ciudadanos que los integrantes de la Conferencia consideren pertinentes para la eficaz función de la Conferencia.

Artículo 41 Sexies. La Conferencia sesionará por lo menos cada tres meses.

Artículo 41 Septies.- La Conferencia requerirá de quórum para sesionar válidamente, el cual se integrará con al menos la mitad más uno de

sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los integrantes presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Conferencia Estatal de Justicia Cívica deberá quedar instalada en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- El Congreso del Estado contará con un plazo de 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar la armonización normativa correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Mariano Camacho San Martín.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 20, el diputado Alejandro Castro Hernández leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México para crear un mecanismo ágil que permita financiar proyectos ciudadanos enfocados en mejorar la seguridad, presentada por el diputado Alejandro Castro Hernández y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional.

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ.

Muchas gracias.

Con su permiso Presidenta, integrantes compañeras de la Mesa Directiva, diputadas y diputados.

Las y los mexiquenses exigen, con toda razón, recuperar la seguridad de nuestro Estado; por ello, nuestra iniciativa propone más eficiencia, más participación ciudadana, más presupuesto y mayor legitimación en la estrategia de seguridad.

Primero, se propone la creación del fideicomiso para mejorar la Seguridad Pública, con participación ciudadana, para canalizar recursos que se permitan implementar proyectos definidos por la sociedad civil, empresarios, académicos y expertos en seguridad; en suma, proyectos que sean más cercanos a las necesidades reales de las comunidades.

Con esta reforma, el 3% de lo que ya se recauda por el impuesto sobre nóminas, que son alrededor de 18 mil millones de pesos al año, se reorienta a un fideicomiso ciudadano de seguridad, con ello, se asegurará que alrededor de 555 millones de pesos anuales, se destinen exclusivamente al fortalecimiento de la seguridad pública municipal, más patrullas, mejor equipamiento, mejor capacitación y prevención, siempre con transparencia y supervisión ciudadana, todo para recuperar la seguridad desde lo local.

Los beneficios del fideicomiso son claros y tangibles, participación directa de la sociedad con voz y voto, transparencia y corresponsabilidad en el uso de recursos, modelo exitoso que ya ha sido replicado en otros Estados: Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Sonora, no crea nuevos impuestos, sólo reorienta recursos existentes.

La sociedad civil tiene un papel significativo, no sólo consultivo, permite dar seguimiento al gasto y aumentar la confianza en las instituciones. Inversión estratégica con corresponsabilidad

social.

Segundo, establecer con toda claridad que los integrantes del Consejo Ciudadano, tengan voz y también voto en el Consejo Estatal de Seguridad para fortalecer la participación ciudadana en el órgano rector del Sistema Estatal de Seguridad.

En conclusión, esta iniciativa no solo busca incrementar los recursos disponibles para la seguridad pública; sino transformarlos en inversiones estratégicas con corresponsabilidad social y por el respeto al tiempo de esta Asamblea, solicitó la Presidencia que el texto de la iniciativa con proyecto de decreto, se inserte íntegramente en la versión estenográfica de la Sesión en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

Muchas gracias por su atención.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del PRI

Toluca, Estado de México, a 29 de octubre de 2025.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII"
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Los que suscriben, **diputados Alejandro Castro Hernández y Elías Rescala Jiménez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con**

proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, para crear un mecanismo ágil que permita financiar proyectos ciudadanos enfocados en mejorar la seguridad, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación de la sociedad en la construcción e implementación de acciones, proyectos y programas en materia de seguridad pública resulta fundamental, no sólo para sumar su apoyo y hacerla corresponsable de la estrategia, sino para darle mucha mayor precisión y legitimación a la misma.

En el Estado de México, la Ley de Seguridad contempla, desde 2011, la existencia de un órgano autónomo de consulta, análisis y opinión, denominado Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, cuya función es “participar en la planeación, evaluación y supervisión del Sistema Estatal” de Seguridad Pública.¹

Esta instancia ciudadana está integrada por “representantes de la sociedad civil organizada, organismos empresariales, instituciones académicas, colegios y asociaciones de profesionistas, así como de los medios de comunicación”. Sus consejeros, que dicho de paso son 19, son designados por la o el gobernador del Estado; de ellos, sólo dos son invitados permanentes en el Consejo Estatal de Seguridad Pública, y cuentan con derecho de voz, pero sin voto.

Así pues, el modelo vigente de participación social en nuestro Estado se limita al funcionamiento de dicho Consejo Ciudadano, cuyas atribuciones son meramente consultivas, lo que restringe

su incidencia en la toma de decisiones y en la ejecución de políticas públicas.

Por ello, el siguiente paso para recuperar la seguridad debe ser ensanchar la participación ciudadana en las políticas públicas contra el crimen, con el propósito de imprimirles mayor eficacia y legitimidad, y de ponerlas en sintonía con las verdaderas demandas de la población.

En este sentido, vale la pena mencionar que algunos otros estados de la República han llevado la participación ciudadana a niveles de decisión conjunta y de participación mucho más intensa, con resultados importantes tanto en la reducción de la criminalidad, como en la dignificación policial.

Un ejemplo exitoso tuvo lugar en el Estado de Chihuahua, en donde los graves problemas de inseguridad y los altos índices de impunidad provocaron que la ciudadanía organizada, y particularmente el empresariado de esa entidad, participaran significativamente en las tareas de seguridad pública.

De este modo, en 2012, después de múltiples y productivas reuniones, acordaron con el Gobierno del Estado la creación de un mecanismo ágil para generar recursos adicionales y financiar proyectos ciudadanos enfocados en mejorar la seguridad

La propuesta de los empresarios y las organizaciones civiles implicaba, por un lado, dar voz y voto a los representantes de la sociedad civil en el máximo órgano de seguridad estatal; y por otro, la auto imposición de una sobretasa del 5% en el Impuesto sobre Nóminas. Estos recursos serían canalizados a un fideicomiso público denominado “Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana” (FICOSEC).²

En principio, la sobretasa duraría tan sólo tres años.

¹ El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública se encuentra reglamentado en la Ley de Seguridad del Estado de México, en sus artículos 84 al 93.

² <https://ficosec.org/fideicomiso/historia/>

Sin embargo, los buenos resultados obtenidos han provocado que el FICOSEC continúe vigente, e incluso se haya ampliado hasta 2031.³ Este instrumento ha demostrado que la participación activa de la sociedad organizada, junto con un esquema transparente de financiamiento, contribuye a reducir la criminalidad, fortalecer las instituciones de seguridad y dignificar la labor policial.

En general, el FICOSEC no sólo financia sus propios proyectos, sino también los que proponen las organizaciones civiles por sí mismas o en conjunto con los gobiernos municipales,⁴ de modo que se trata de un mecanismo de financiamiento ágil y exitoso que ha sido replicado por otras entidades, como Baja California, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León y recientemente Sonora.⁵ En consecuencia, este modelo bien podría ser adaptado a la realidad mexicana.

Sobre el particular, es necesario señalar que la seguridad pública en el Estado de México ha recibido incrementos presupuestales significativos en la última década. De 2011 a la fecha, ha observado un incremento real del 72%; tanto sólo para 2025, el gasto en este rubro asciende a más de 32 mil millones. Sin embargo, este aumento no se ha traducido en la reducción esperada de los índices delictivos ni en un mayor nivel de confianza ciudadana.

La falta de corresponsabilidad real entre autoridades y ciudadanía, sumada a la percepción de ineficiencia del gasto en seguridad, genera desconfianza y reduce la legitimidad de las políticas en la materia. Para que el gasto público

sea eficiente y pueda aplicarse a las verdaderas necesidades de la comunidad, es necesario permitir que la sociedad influya significativamente en el destino del gasto. Hoy, esa facultad sigue siendo exclusiva de los gobiernos estatal y municipales.

La presente iniciativa busca que la ciudadanía organizada deje de ser un actor meramente consultivo, para pasar a ser corresponsable en la toma de decisiones y en la gestión de recursos para proyectos de seguridad, a través de dos vertientes:

- 1) Otorgar voz y voto a los ciudadanos que participan en el Consejo Estatal de Seguridad Pública; y
- 2) Crear el Fideicomiso para Mejorar la Seguridad Pública con Participación Ciudadana (FIMESEG), como un mecanismo ágil para financiar proyectos ciudadanos enfocados en mejorar la seguridad, el cual recibiría el 3% de la recaudación anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Es importante señalar que esta iniciativa no crea nuevos impuestos ni aumenta los existentes, sino que únicamente reorienta lo recaudado. Así, para 2025, el Gobierno del Estado estima ingresar más de 18 mil millones de pesos por el “Impuesto sobre Nóminas”,⁶ de suerte que el fideicomiso podría constituirse con un fondo inicial de 555 millones de pesos.

3 El Congreso del Estado de Chihuahua renovó la ampliación hasta 2031.
<http://www.congresochihuahua.gob.mx/detalleNota.php?id=5060>

4 Para 2025, el Congreso de Chihuahua destinó 362,634,763 millones de pesos para dicho fideicomiso.

5 Apenas el 30 de abril de 2025, el Congreso de Sonora creó dicho Fideicomiso.

6 Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025

1. Impuestos:		
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio:	10,198,986,457
1.2.1	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	10,092,239,119
1.2.2	Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	106,747,338
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	437,957,932
1.3.1	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	160,426,607
1.3.2	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.	271,330,468
1.3.3	A Casas de Empeño.	6,200,857
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	18,519,855,798
1.5.1	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	18,519,855,798
1.6	Impuestos Ecológicos:	290,906,934
1.6.1	Impuestos Ambientales.	290,906,934

Para poder entender la magnitud del problema: la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad 2024 (ENVIPE 2024), realizada de forma anual por el INEGI, estima que el costo total del delito para los hogares del Estado de México, en 2023, ascendió a 56.1 mil millones de pesos. Tan sólo las medidas preventivas, como cambiar o colocar cerraduras y candados, cambiar puertas o ventanas, colocar rejas o lamas, o comprar un perro guardián, representaron el 22.6%.⁷

Costos del delito

18

La ENVIPE permite estimar que para 2023 en el estado de México, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 56.1 mil millones de pesos. Las medidas preventivas representaron un gasto estimado para los hogares de 22.6% en el estado de México.

Distribución porcentual del tipo de impacto económico a consecuencia del delito

	Gastos a consecuencia de daños en la salud	Pérdidas económicas a consecuencia del delito	Gastos en medidas preventivas
2023	3.6	73.8	22.6
2022	3.8	67.8	28.4
2021	5.3	78.6	24.5
2020	3.9	71.0	25.1
2019	3.7	75.4	21.9
2018	2.5	69.9*	28.5*
2017	3.0	78.8	18.1*
2016	2.3	71.0	26.8
2015	5.3	67.4	27.2
2014	4.8	73.8	21.3
2013	4.9	74.0	21.1
2012	5.7	68.9	24.4
2011	6.1	71.4	22.5
2010	3.6	72.6	23.8

Nota 1: Debido a la contingencia sanitaria por la COVID-19, el levantamiento de la información de la ENVIPE 2023, con año de referencia 2019, se realizó del 17 al 24 de marzo y del 27 de julio al 29 de agosto/2024.

Nota 2: Los montos monetarios se deflacionaron utilizando 2018 como año base.

* En estos casos el INEGI un cambio estadísticamente significativo con respecto del periodo anterior.



7 Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad (ENVIPE) https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_mex.pdf

En consecuencia, el objeto del FIMESEG sería, básicamente, mejorar la seguridad pública en las diferentes regiones del Estado, mediante la canalización de recursos para implementar proyectos definidos por la sociedad civil, que sean más cercanos a las necesidades reales de las comunidades. Concretamente, los recursos podrían destinarse a mejorar la capacitación, equipamiento, infraestructura y dignificación de las policías, así como al fortalecimiento de mecanismos de prevención.

El fideicomitente sería el Gobierno estatal; el fiduciario, la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado; y el fideicomisario, el organismo de la sociedad civil que se constituya ex profeso. Habría, además, un Comité Técnico que actuaría como máxima autoridad del fideicomiso, y estaría conformado por los 19 integrantes del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Secretario de Finanzas del Estado.

De aprobarse esta propuesta, no sólo se generaría mayor confianza hacia las autoridades, incentivando la denuncia y la cooperación ciudadana en tareas de seguridad, sino que se imprimiría mucha mayor eficacia al gasto público, transformándolo en inversión estratégica para recuperar la seguridad con corresponsabilidad social.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

ATENTAMENTE

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción

V del artículo 36 y se deroga la fracción VIII del artículo 37 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 36.- El Consejo Estatal estará integrado por:

I. a IV. ...

V. Dos representantes del Consejo Ciudadano, uno de los cuales será la o el presidente del Comité Técnico del Fideicomiso para Mejorar la Seguridad Pública del Estado de México.

VI. a XI. ...

...

...

Artículo 37.- Serán invitados permanentes del Consejo Estatal:

I. a VII. ...

VIII. Derogada.

IX. ...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide el Decreto por el que se crea el Fideicomiso para Mejorar la Seguridad Pública con Participación Ciudadana o FIMESEG, conforme a lo siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL FIDEICOMISO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA O FIMESEG

Artículo 1.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, constituirá un fideicomiso público con la institución fiduciaria

que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado, al cual aportará el 3% de los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Artículo 2.- El Ejecutivo podrá, además, suscribir todos los documentos, actos jurídicos e instrumentos relativos, a través de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, reservándose los derechos que se consignent en el instrumento por el cual se formalice el propio fideicomiso, pero observando los lineamientos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 3.- Para los efectos de identificación, se le denominará Fideicomiso para Mejorar la Seguridad Pública con Participación Ciudadana o FIMESEG, y tendrá su domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Artículo 4.- Las partes en el FIMESEG serán:

I. Fideicomitente: el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

II. Fiduciario: la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones.

III. Fideicomisarios: la asociación civil que se forme ex profeso.

Artículo 5.- El fideicomitente aportará al FIMESEG los ingresos equivalentes al 3% de la recaudación anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Artículo 6.- Adicionalmente, el patrimonio del FIMESEG se podrá integrar por:

I. Los bienes muebles o inmuebles, así como los recursos en numerario, que se aporten, por cualquier medio a su patrimonio;

II. Los rendimientos que se obtengan de la inversión de sus fondos líquidos;

III. Todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen a su patrimonio, para o como consecuencia de la realización de sus fines; y

IV. Cualquier otro bien que se transmita o adquiera, por cualquier medio legal distinto a los antes enunciados.

Artículo 7.- El objeto del FIMESEG será fungir como instrumento financiero para la realización de acciones, proyectos y programas encaminados a:

I. Apoyar la seguridad pública en el Estado de México, y

II. Fomentar la participación ciudadana en la seguridad pública.

Artículo 8.- Serán fines del FIMESEG, fundamentalmente los siguientes:

I. Administrar los recursos y destinarlos a la realización de acciones, proyectos y programas ciudadanos que contribuyan a mejorar la seguridad pública en la diferentes regiones del Estado, fomentando la participación y la corresponsabilidad ciudadanas.

Artículo 9.- La vigencia del FIMESEG será de 10 años, pudiéndose ampliar por convenio las partes, sin que dicho plazo exceda del máximo legal permitido; y se extinguirá por cualesquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservándose el fideicomitente la facultad de revocarlo.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de los fines del FIMESEG, contará con un Comité Técnico, mismo que estará conformado por 21 miembros propietarios:

I. Un Presidente, que será el presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Seguridad del Estado de México;

II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de México;

III. Dieciocho vocales, que serán los demás integrantes del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México; y

IV. El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto. Por cada uno de los propietarios, se designará un suplente.

Los cargos de los integrantes del Comité Técnico serán honoríficos y, tratándose de los miembros del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, tendrán una duración idéntica a la prevista en la Ley de Seguridad del Estado de México.

El Secretario Técnico levantará el acta de las sesiones, que para la instrumentación y cumplimiento habrá de ser firmada por los asistentes; llevará el registro de los acuerdos que se adopten, certificará los mismos y dará seguimiento a su cumplimiento.

A las sesiones del Comité asistirá también un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien contará con voz, pero no con voto. En los mismos términos se encontrará el representante de la fiduciaria.

El Comité Técnico será la máxima autoridad del FIMESEG y sus acuerdos serán inobjectables.

El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria, cuando menos cuatro veces al año, de conformidad con el calendario que el mismo apruebe, y de forma extraordinaria

a convocatoria del presidente o a solicitud de cuando menos dos terceras partes de los miembros que lo conforman.

La convocatoria habrá de ser remitida a los integrantes del Comité por el Secretario Técnico, cuando menos cinco días hábiles anteriores a su celebración, tratándose de las ordinarias, y dos días hábiles de anticipación en caso de las extraordinarias.

Habrà quorum cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, y dentro de ellos se encuentre presente el presidente.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 11.- El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de los fines del FIMESEG.

II. Establecer lineamientos, reglas y procedimientos de operación del FIMESEG.

III. Remitir por escrito al fiduciario los acuerdos que sean tomados y que impliquen la intervención de aquél, para su ejecución y/o cumplimiento.

IV. Autorizar al fiduciario para otorgar o revocar poderes.

V. Instruir a la fiduciaria sobre el manejo de recursos.

VI. Autorizar los recursos para la realización de acciones, proyectos y programas objeto del FIMESEG.

VII. Aprobar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para los fines del FIMESEG.

VIII. Instruir a la fiduciaria respecto a la política de inversión de los fondos del FIMESEG.

IX. Conocer mensualmente los estados financieros del FIMESEG.

X. Establecer lineamientos en materia de auditoría interna.

XI. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente el fiduciario y dictar las medidas correctivas procedentes.

XII. Autorizar al fiduciario la entrega de recursos, ajustándose a los montos aprobados, así como la suspensión de estos y la recuperación en su caso.

Así mismo, contará con las facultades que se deriven de este Decreto o del Contrato de Fideicomiso, necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo.

En el desempeño de su encargo, el fiduciario gozará de poder general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y dominio.

Los honorarios del fiduciario del FIMESEG se establecerán en el contrato respectivo, y su modificación deberá ser aprobada por el Comité Técnico.

El fideicomitente estará facultado para realizar las modificaciones que resulten pertinentes al Contrato de Fideicomiso, así como para implementar la sustitución fiduciaria, previo acuerdo del Comité Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Poder Ejecutivo contará con un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para la constitución del Fideicomiso para Mejorar la Seguridad Pública con Participación Ciudadana o FIMESEG.

CUARTO.- El Poder Ejecutivo acompañará los estados financieros del FIMESEG a la Cuenta Pública correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Alejandro Castro Hernández.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito para su estudio y dictamen.

En lo correspondiente al punto 21 y a petición del promovente, el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, pidió se omita la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México en materia de Derechos Digitales, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

(Se inserta documento)

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca, Capital del Estado de México, a 29 de
octubre de 2025

y proteger sus derechos fundamentales en este
nuevo escenario.

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

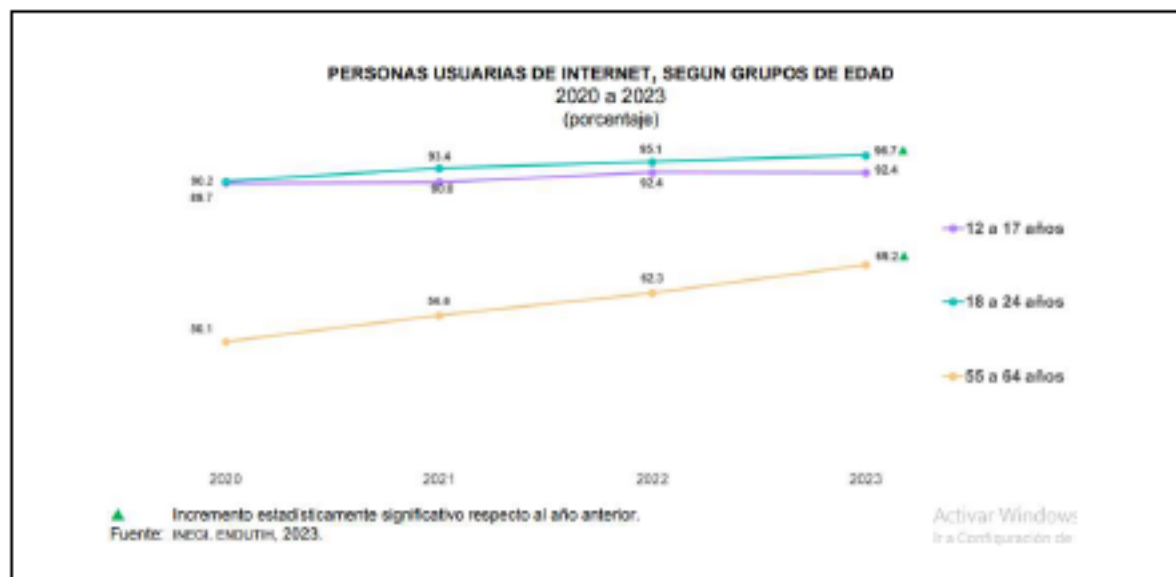
Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los **Diputados Anuar Roberto Azar Figueroa y Pablo Fernández de Cevallos González**, como Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, presentan la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de Derechos Digitales, al tenor de la siguiente:

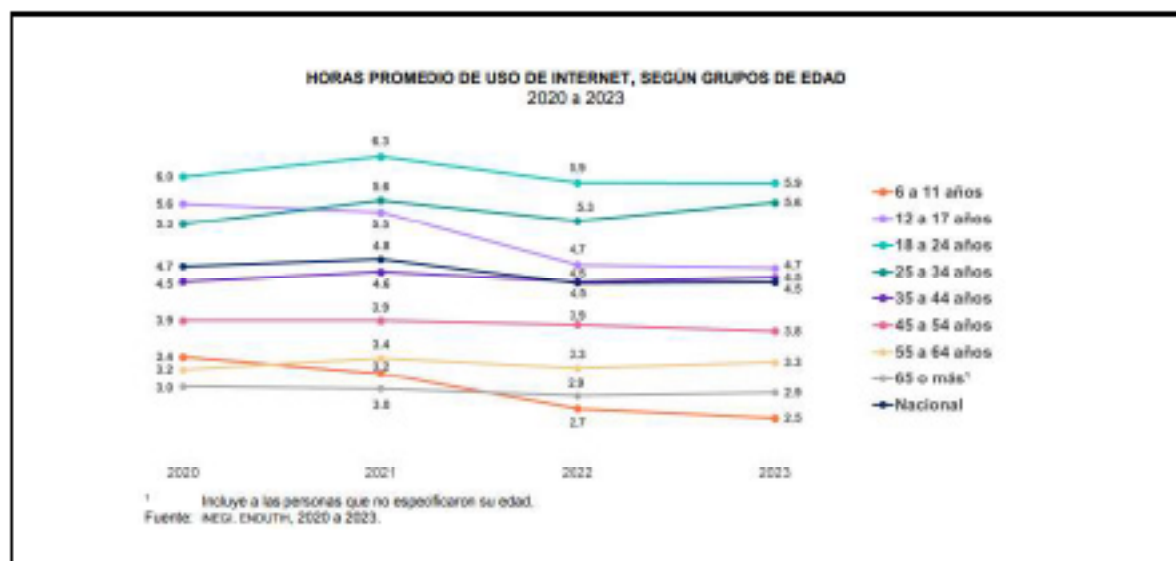
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un mundo cada vez más interconectado y digitalizado, niñas, niños y adolescentes están inmersos en la tecnología desde una edad temprana. El uso de dispositivos electrónicos, redes sociales, aplicaciones y videojuegos ha modificado la forma en que interactúan, acceden a la información y se entretienen. Sin embargo, este entorno digital también ha expuesto a los menores a riesgos como el ciberacoso, grooming, la pornografía infantil, la exposición a contenido inapropiado, entre otros, así como la vulnerabilidad de sus datos personales. Estos desafíos requieren una respuesta legislativa clara y efectiva para garantizar su seguridad digital

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH 2023), en México el 92.4 % de los adolescentes entre 12 a 17 años son usuarios de internet, lo que significó un aumento de 2.7% respecto al 2020.



Por grupos de edad, en 2023, las personas usuarias de 12 a 17 años tuvieron un promedio de uso 4.7 horas por día.



ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISPONIBILIDAD Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LOS HOGARES (ENDUTIH) 2023. Comunicado de prensa número 372/24 13 de junio de 2024. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladecrensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH_23.pdf

² Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2024 (ENCCA 2024). Disponible en: <https://cenusaudiovisuales.ift.org.mx/articulos/publicaciones.php?id=20>

Además, según la Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2024, el 91% de los niños y niñas declararon utilizar internet y un 74% de ellos utiliza alguna red social; 71% de los niños y niñas declararon consumir contenidos audiovisuales por internet.

Lo anterior es de considerarse toda vez que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)³ ha reportado que 25% de las y los adolescentes de entre 12 y 17 años ha vivido alguna forma de ciberacoso en México.

Ante la vulnerabilidad de la infancia, diversos instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño⁴ de las Naciones Unidas o el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de la Unión Europea⁵ y la Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y Internet de la ONU⁶, establecen la protección de los menores de edad en todos los aspectos de su vida, incluido el entorno digital.

En nuestro país, en concordancia con lo establecido a nivel internacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el interés superior de la niñez, tal como está establecido en artículo 4. Además, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que establece directrices para la protección de la privacidad de los menores.

En nuestra entidad, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de

México fue creada con el objetivo de garantizar la protección, el respeto y el ejercicio pleno de los derechos de la infancia y adolescencia. Sin embargo, los cambios sociales y tecnológicos actuales, así como el crecimiento de problemas como el acoso escolar (bullying), la violencia digital y la falta de acceso equitativo a servicios básicos como la salud y la educación, nos exigen actualizar y fortalecer la legislación vigente. Si bien la misma Ley ya establece, en la fracción XXI de su artículo 10, el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes “al acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones”, aún es necesario establecer el derecho que tienen nuestra infancia a que este acceso a las nuevas tecnologías se haga en un entorno seguro.

Es por lo anterior, que el objeto de la presente iniciativa es adicionar la fracción XXII al artículo 10, así como los artículos 67 Bis y 67 Ter a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, dedicado a garantizar los derechos digitales de los menores, estableciendo las bases para promover el acceso seguro y responsable a las tecnologías de la información y la comunicación, proteger la privacidad de los datos personales de los menores, prevenir y combatir el ciberacoso y otras formas de violencia en línea, así como fomentar la educación digital en escuelas, familias y comunidades.

Se anexa el cuadro comparativo para una mejor comprensión.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 10. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:	Artículo 10. ...

3 Mantener seguros a niñas, niños y adolescentes en internet ¿Cómo protegerles mientras navegan en internet? Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/mantener-seguros-ni%C3%B1as-y-adolescentes-en-internet>

4 Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

5 Reglamento General de Protección de Datos (GDPR). Disponible en: https://gdpr--info-eu.translate.google/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc

6 Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y Internet. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849>

I. a XXI. ... Sin correlativo	I. a XXI. ... XXII. Derecho a la seguridad digital y a la protección contra toda forma de violencia, manipulación, explotación o exposición a contenidos inapropiados en el entorno digital.
Capítulo Vigésimo Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones	Capítulo Vigésimo Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, seguridad digital , así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones
Artículo 67. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para ello, las autoridades del Estado de México darán todas las facilidades a efecto de coordinarse con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	Artículo 67. ...

Sin correlativo	Las autoridades estatales, en coordinación con los padres de familia o tutores legales, así como con las autoridades federales y municipales, garantizarán a niñas, niños y adolescentes el acceso equitativo a las tecnologías digitales, asegurando que todos puedan disfrutar de los beneficios de las herramientas tecnológicas y digitales.
Sin correlativo	Artículo 67 Bis. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un entorno digital seguro y libre de toda forma de violencia, manipulación, explotación, discriminación o exposición a contenidos inapropiados o ilegales. Este derecho comprende el acceso seguro, uso informado y participación en las tecnologías de la información y la comunicación con supervisión de sus padres o tutores legales, así como con garantías de protección efectiva de su privacidad, identidad, integridad física y emocional en el ciberespacio.

Sin correlativo	Artículo 67 Ter. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con los padres de familia o tutores legales, deberán garantizar el ejercicio pleno del derecho de acceso, uso responsable y seguro de las tecnologías digitales por parte de niñas, niños y adolescentes mediante: I. El desarrollo de políticas públicas, programas educativos y campañas de concientización para prevenir y combatir el ciberacoso, la explotación sexual infantil en línea y cualquier otra forma de abuso digital, promoviendo la seguridad integral en el uso de las tecnologías. II. La capacitación obligatoria y continua del personal docente, autoridades educativas y personal de instituciones públicas vinculadas con la infancia, sobre entornos digitales seguros y riesgos tecnológicos.	III. La incorporación de contenidos sobre ciudadanía digital, ciberseguridad, privacidad en línea, prevención del grooming, sexting, ciberacoso y delitos informáticos, en los planes de estudio de educación básica, media y superior. IV. La implementación de protocolos de atención específicos en casos de violencia digital, incluyendo grooming, sexting no consentido, ciberacoso, retos virales peligrosos, y vulneración de datos personales. Los protocolos deberán incluir acciones de intervención psicológica, asesoría jurídica, canalización a autoridades competentes, medidas de protección inmediatas y acompañamiento a la familia.
-----------------	---	---

En mérito de las consideraciones planteadas, sometemos a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

“Por una Patria Ordenada y Generosa”

**DIP. ANUAR
ROBERTO AZAR
FIGUEROA**

**DIP. PABLO
FERNÁNDEZ
DE CEVALLOS
GONZÁLEZ**

DECRETO No _____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma la denominación del Capítulo Vigésimo, y se adiciona la fracción XXII al artículo 10; un segundo párrafo al artículo 67, y los artículos 67 Bis y 67 Ter, todos a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a efecto de quedar como sigue:

1.

Artículo 10. ...

I. a XXI. ...

XXII. Derecho a la seguridad digital y a la protección contra toda forma de violencia, manipulación, explotación o exposición a contenidos inapropiados en el entorno digital.

Capítulo Vigésimo

Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, **seguridad digital**, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones

Artículo 67. ...

Las autoridades estatales, en coordinación con los padres de familia o tutores legales, así como con las autoridades federales y municipales, garantizarán a niñas, niños y adolescentes el acceso equitativo a las tecnologías digitales, asegurando que todos puedan disfrutar de los beneficios de las herramientas tecnológicas y digitales.

Artículo 67 Bis. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un entorno digital seguro y libre de toda forma de violencia, manipulación, explotación, discriminación o exposición a contenidos inapropiados o ilegales. Este

derecho comprende el acceso seguro, uso informado y participación en las tecnologías de la información y la comunicación con supervisión de sus padres o tutores legales, así como con garantías de protección efectiva de su privacidad, identidad, integridad física y emocional en el ciberespacio.

Artículo 67 Ter. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con los padres de familia o tutores legales, deberán garantizar el ejercicio pleno del derecho de acceso, uso responsable y seguro de las tecnologías digitales por parte de niñas, niños y adolescentes mediante:

I. El desarrollo de políticas públicas, programas educativos y campañas de concientización para prevenir y combatir el ciberacoso, la explotación sexual infantil en línea y cualquier otra forma de abuso digital, promoviendo la seguridad integral en el uso de las tecnologías.

II. La capacitación obligatoria y continua del personal docente, autoridades educativas y personal de instituciones públicas vinculadas con la infancia, sobre entornos digitales seguros y riesgos tecnológicos.

III. La incorporación de contenidos sobre ciudadanía digital, ciberseguridad, privacidad en línea, prevención del grooming, sexting, ciberacoso y delitos informáticos, en los planes de estudio de educación básica, media y superior.

IV. La implementación de protocolos de atención específicos en casos de violencia digital, incluyendo grooming, sexting no consentido, ciberacoso, retos virales peligrosos, y vulneración de datos personales. Los protocolos deberán incluir acciones de intervención psicológica, asesoría jurídica, canalización a autoridades competentes, medidas de protección inmediatas y acompañamiento a la familia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

CUARTO. Las autoridades educativas estatales deberán incluir, progresivamente en los planes y programas de estudio de educación básica y media, contenidos relacionados con el uso seguro y responsable del entorno digital, a partir del ciclo escolar inmediato posterior a la publicación del presente Decreto.

QUINTO. El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes deberá emitir las líneas de coordinación interinstitucional e intergubernamental para la aplicación de los artículos 67 Bis y 67 Ter, incluyendo los mecanismos de evaluación y seguimiento de su cumplimiento, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO. Las plataformas digitales, prestadores de servicios de internet, radiodifusión y telecomunicaciones con operación en el Estado de México, serán invitadas formalmente a colaborar con las autoridades competentes para la implementación de mecanismos de denuncia, bloqueo y reporte de contenidos nocivos dirigidos a niñas, niños y adolescentes, conforme a lo previsto en el presente Decreto, la legislación estatal, la legislación federal aplicable y los tratados internacionales, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del

Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

“DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL VEINTICINCO.”

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Primera Infancia y la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 22, la diputada Ruth Salinas Reyes, leerá la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México, en materia de Derecho a la Información y Testigos Sociales, presentado por los y las integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Para desahogar el punto 23, el diputado Omar Ortega Álvarez, leerá la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de coordinación entre autoridades territoriales para garantizar los derechos de acceso, disposición y saneamiento de agua en forma suficiente, aceptable, asequible y equitativa, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con el permiso de la Mesa Directiva, de los integrantes de esta “LXII” Legislatura.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y también a nombre de

mi compañera Araceli Casasola, vengo a presentar esta iniciativa con proyecto de decreto en términos de la coordinación territorial en materia del uso del agua.

A menudo, tratamos al agua como si éste fuera un tema poco o nada vinculado a la justicia social y al bienestar humano. Tristemente, la realidad nos supera porque el problema del agua lo sufren miles y miles de familias en este nuestro Estado de México y nos obliga a reconocer que este derecho humano se encuentra vulnerado.

El suministro de agua potable, todos lo sabemos, es irregular, insuficiente, de mala calidad y lo demuestran varios municipios y no todos, Naucalpan, Atizapán, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Coacalco y hasta esta capital que enfrentan problemas estructurales inmensos, por lo que este problema del agua no reconoce fronteras ni colores partidistas.

Por eso, nuestra propuesta tiene como finalidad no aislar la atención inmediata a este gran flagelo, la intención es que podamos, en un llamado pacífico y en los mejores de los términos, lograr la coordinación entre los 3 poderes y lograr que la vinculación entre estos, logre de manera clara que tengamos agua suficiente, de buena calidad y que sepamos con certeza, y transparencia dónde se va a priorizar este servicio que necesariamente será en los en los municipios que más la requieren, que podamos mitigar el problema de las fugas que hoy por desgracia, representan perder el 40% del total del agua que llega a través de hoy de las presas, como es el caso de hoy del Cutzamala y otras más.

Por lo que nuestra intención es lograr que reformemos la Ley de Aguas del Estado y así como la Ley Orgánica Municipal y de manera conjunta los Organismos Descentralizados de Agua, la Secretaría del Agua, la comisión, todos de manera uniforme, coordinada y disciplinada, logren abatir este flagelo y entendamos que el problema del agua, no solamente se refiere al problema que es ya un problema serio, el tema del huachicol; pero que también va en el interés que se tiene en cada uno

de los municipios de dotar de este servicio, que sea de calidad, que sea económico y que genere que la infraestructura se pueda trabajar; pero además que haya tratamiento real a las aguas y podamos, de una manera u otra, generar las mejores condiciones.

Hoy la deuda que tenemos con los ciudadanos es grande en este servicio y hoy la propuesta que hace el Grupo Parlamentario del PRD, es que podamos de manera conjunta involucrar a todas las autoridades y que nadie, que nadie sienta que puede de una manera u otra, determinar el destino o condicionar el servicio, porque digámoslo también y lo digo con toda franqueza y claridad, hoy pareciera que el agua es una cuota política y que solamente el poder estatal puede designar a quién y que no es un derecho humano y no podemos de ninguna manera criminalizar una política social y dar justicia y agua a todos; creo que esa es una necesidad y es un tema de dignidad.

Por lo cual la propuesta va encaminada a que, de manera sustentable, de manera planificada y coordinada, los 3 niveles de poder trabajen de manera conjunta para garantizar este vital líquido y darle dignidad humana a todos los que viven en este Estado de México, porque la lucha continúa y la llave debe de abrirse para todos los mexiquenses.

Es cuanto Presidenta

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de octubre de 2025.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I y se agrega la fracción V, recorriéndose las subsecuentes del artículo 12, se reforma el artículo 14 y el artículo 47 de la Ley del Agua para el Estado de México y se agrega el primer párrafo del artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de coordinación entre autoridades territoriales para garantizar los derechos de acceso, disposición y saneamiento de agua en forma suficiente, aceptable, asequible y equitativa**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Constantemente ignoramos que el agua es fundamental para el ejercicio de los derechos humanos porque es esencial para la vida, la salud y la dignidad, además de que se convierte en una condición previa para poder disfrutar de otros derechos como el derecho a la alimentación, a un medio ambiente sano y a la salud en general. El acceso a agua potable, segura y asequible, junto con el saneamiento, previene enfermedades, mejora la calidad de vida y debe ser garantizado por los estados para todos sin discriminación.

Constitucionalmente se reconoce la obligación que el Estado tiene de garantizar que toda persona disponga de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible para su consumo personal y doméstico, sin embargo, México atraviesa una crisis hídrica casi en términos estructurales que complejiza que esta encomienda se cumpla con efectividad, afectando de manera directa a la sociedad en lo general, pero, particularmente a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad y bajos recursos.

Nuestro país presenta un alto grado de estrés

hídrico, derivado de la sobreexplotación de acuíferos, la contaminación de cuerpos de agua, la distribución desigual del recurso y los efectos del cambio climático.

En el caso particular del Estado de México, la crisis tiene una condición distinta, lamentablemente, que la vuelve más severa por su alta densidad poblacional, su acelerado crecimiento urbano y su dependencia del Sistema Cutzamala, que abastece también a la Ciudad de México.

En los últimos años, los niveles de almacenamiento de este sistema han descendido a porcentajes históricamente bajos, obligando a implementar recortes y tandeos en el suministro. Municipios densamente poblados como Ecatepec, Nezahualcóyotl, Ixtapaluca y Valle de Chalco, Naucalpan, Chimalhuacán, entre otros, enfrentan una limitación constante en el acceso al agua, situación que, evidentemente, vulnera la dignidad humana y profundiza las desigualdades sociales.

Adicionalmente, diversos cuerpos de agua estatales presentan altos niveles de contaminación y deterioro ambiental, reduciendo la disponibilidad de agua apta para consumo y afectando ecosistemas vitales. A ello se suma la fragmentación institucional entre los distintos niveles de gobierno y organismos operadores, lo que impide una gestión integral y coordinada del recurso hídrico.

Sumado a este contexto, el saqueo de agua por parte de redes de “huachicol” son una realidad de la que poco se habla, sobre todo por la presunta vinculación con funcionarios, pero que ha afectado gravemente el suministro a la población, agravando la crisis hídrica en zonas como del territorio mexiquense. Para ejemplificar esta dinámica, investigaciones revelaron recientemente que en municipios como Tlanepantla, camiones cisterna cargaban agua de pozos públicos para venderla a centros comerciales, hoteles, restaurantes y particulares, en lugar de abastecer a las comunidades.

Recientemente en 48 de los 125 municipios que

conforman el Estado de México, fuerzas federales y estatales desarrollaron el operativo “Caudal”, con el que se aseguraron 190 pozos de agua de los que se extraía el líquido de manera ilegal; en otras palabras, el 40% de las demarcaciones mexiquenses están relacionadas con la extracción, sobre explotación, distribución, acaparamiento y venta ilegal del líquido.

No es desconocido para nadie que existen distintas denuncias de corrupción incluyendo las de la Comisión del Agua, en donde incluso en su momento el Ex Presidente de la República, López Obrador, solicitó una investigación sobre un presunto conflicto de interés y simulación de competencia en la asignación de contratos en la CAEM, de lo cual, nada se ha hecho.

A propósito de ello, la Secretaría del Agua del Estado de México fue creada en septiembre de 2023, en el inicio de la administración de la gobernadora Delfina Gómez Álvarez, lastimosamente, no ha funcionado eficazmente debido a una combinación de factores como la falta de continuidad administrativa, los problemas de coordinación entre niveles de gobierno y la complejidad de la gestión del agua. Los desafíos son muchos, como lo es la incapacidad de la infraestructura, la corrupción, la gestión ineficiente, la contaminación y la escasez debido a sequías y una alta demanda.

Garantizar el derecho humano al agua para las y los mexiquenses requiere, por tanto, un enfoque de corresponsabilidad entre autoridades estatales, municipales y locales, fundamentado en principios de sustentabilidad, equidad y eficiencia.

La colaboración entre autoridades locales y municipales es clave porque combina capacidad técnica, recursos económicos y conocimiento territorial, permitiendo una gestión integral y equitativa del agua, es decir, solo mediante esta coordinación se puede garantizar efectivamente que todas y todos los mexiquenses ejerzan su derecho humano al agua.

La presente iniciativa busca establecer bases normativas para fortalecer la cooperación intergubernamental, promover el uso responsable del recurso y asegurar la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con su gestión.

Actualmente nos encontramos en punto que ya no tiene retorno, por lo que atender la crisis hídrica ya es una necesidad impostergable y, entonces proponemos hacerlo desde una visión integral, preventiva y solidaria, que garantice a todas las personas el ejercicio pleno y efectivo de su derecho al agua, elemento indispensable para la vida, la salud y el desarrollo.

Por lo que, desde el PRD Estado de México y el Grupo Parlamentario del PRD hemos diseñado una agenda territorial y legislativa que prioriza la atención al tema hídrico; en la presente realizamos modificaciones a la Ley del Agua del Estado de México con la intención de dotar de capacidad a las autoridades estatales de desarrollar mecanismos de diagnóstico y monitoreo de forma continua a los sistemas de agua potable y saneamiento, con un énfasis en la medición y el control de pérdidas, así como el establecimiento obligatorio de un marco de trabajo colaborativo entre los diferentes niveles de gobierno y los distintos sectores para garantizar la gestión coordinada del agua.

Aunado a lo anterior y partiendo de la premisa de la importancia que la autoridad municipal tiene, buscamos que ejecuten sistemas de micro-medición para tener un control más preciso en lo concerniente al servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales.

En la actualidad existen distintos avances legislativos como lo es la tipificación del delito de “huachicoleo de agua”, el cual sanciona la sustracción, comercialización, explotación, almacenamiento, transporte o suministro ilegal de agua potable, sin embargo, no es suficiente; estamos ante una problemática tan compleja que requerimos esfuerzos coordinados, saneamiento y supervisión de autoridades, así como controles de

transparencia y evaluación.

Debemos reconocer que la crisis hídrica en México y en el Estado de México no solo es un problema ambiental, sino un desafío de derechos humanos y de gobernanza, por lo que garantizar el acceso equitativo al agua requiere una política integral que combine planeación intergubernamental, inversión en infraestructura, gestión sustentable de acuíferos y participación ciudadana.

A partir de esto, podemos generar condiciones que permitan que el agua llegue de manera suficiente y digna a todas las personas, por lo que sometemos a consideración de esta H. Asamblea esta propuesta legislativa para que sea aprobada en sus términos en beneficio de las y los mexiquenses.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI
CASASOLA
SALAZAR

DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma la fracción I y se agrega la fracción V, recorriéndose las subsecuentes del artículo 12, se reforma el artículo 14 y el artículo 47 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Son instrumentos básicos de la política hídrica estatal:

- I. La planeación **integral y conjunta** respecto de las aguas de jurisdicción estatal y municipal;
- II. El régimen de concesiones, asignaciones y permisos;
- III. La gestión financiera;

IV. La definición de los costos del servicio del agua y una eficiente gestión de cobro, por parte de los prestadores de los servicios, y una cultura de pago por el derecho a los servicios por parte de los usuarios;

V. **La implementación de mecanismos de diagnóstico y monitoreo de forma continua a los sistemas de agua potable y saneamiento, con un énfasis en la medición y el control de pérdidas.**

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

Artículo 14.- Las autoridades del agua **deberán establecer un marco de trabajo colaborativo entre los diferentes niveles de gobierno y los distintos sectores para garantizar la gestión coordinada del agua.**

Se reunirán dos veces al año de manera ordinaria, en los términos previstos en el Reglamento.

La primera reunión se realizará dentro del primer bimestre del año y tendrá como objetivo evaluar los resultados del año inmediato anterior. La segunda reunión tendrá lugar dentro del cuarto bimestre del mismo año y tendrá como finalidad proponer los objetivos y metas del Programa Hídrico Integral Estatal del año inmediato siguiente.

...

...

...

Artículo 47.- Los sectores social y privado participarán, en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, **inversión**, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación, mantenimiento **y evaluación** de los sistemas de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, la disposición final de sus productos resultantes, y su reúso, **así como en el desarrollo de estrategias integrales que aseguren la sustentabilidad y el**

acceso equitativo al agua.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se agrega el primer párrafo del artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

La autoridad municipal implementará sistemas de micro-medición para tener un control más preciso en lo concerniente al servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales que reportará a las autoridades reconocidas en la para el Estado de México y Municipios.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Omar Ortega Álvarez.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Legislación Administrativa Municipal, para su estudio y dictamen.

En el siguiente punto, la diputada Ruth Salinas Reyes leerá la iniciativa con proyecto de decreto que reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Con su permiso Presidenta, la de mis compañeras, compañeros, compañere y a la ciudadanía que nos sigue a través de nuestros canales.

La corrupción es uno de los grandes males que sigue afectando a nuestro Estado de México, a pesar de las promesas de cambio que nos hacen administración, tras administración, la realidad es que este problema siempre está presente; pero lamentablemente no hemos podido enfrentar este mal como prioridad en nuestro Estado, se siguen protegiendo a malos servidores públicos y sólo es a través de mecanismos para ejercer el derecho al acceso de información pública, es como hemos podido conocer casos gravísimos en nuestro Estado.

El INEGI nos presentó datos de suma importancia, apenas en 2023, donde más del 86% de las personas en nuestro Estado de México, tienen la percepción de que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes; sin embargo, se hizo caso omiso a estos datos, el año pasado se reformó la Constitución para desaparecer 7 instituciones, entre ellas el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el INAI, un órgano que más allá de su propia autonomía era el guardián del derecho a tener información y proteger nuestros datos.

Por cierto, que fueron muchos años para consolidarse y fue borrado casi de la noche a la mañana y aquí seguimos sus mismos pasos, la mayoría aprobó en este Congreso desaparecer al INFOEM, es momento para recordar que no tenemos leyes secundarias, ni se ha hecho absolutamente ningún acto desde este Legislativo para tener la garantía de que tendremos a salvo nuestro derecho a la información y a reservar nuestros datos.

Este atropello se efectuó sin que se analizarán todas sus implicaciones y lo lento que reitero, ha sido transitar a nuevas vías para garantizar un derecho constitucional, por lo que es necesario y como aquí tuvimos un parlamento abierto, donde se discutió sobre los testigos sociales, el Código Administrativo contempla en su artículo 1.49 que para ser testigo social se requiere de un registro otorgado conjuntamente, entre nuestra Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; pero ya no tenemos INFOEM, por lo cual, es necesario que desde la Bancada Naranja, busquemos cómo salvaguardar la participación ciudadana, como un mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para combatir la corrupción, porque sin duda, la participación ciudadana a través de la figura de testigos sociales es necesaria como un mecanismo que involucra a la sociedad civil calificada en los procedimientos de contratación pública relevantes, procedimientos en los que, por su propia complejidad, impacto o monto de recursos, requieren una atención especial para minimizar riesgos de opacidad y corrupción.

Buscamos como ha sido desde su origen, institucionalizar la participación ciudadana en procesos de compras públicas en gran impacto económico o social y es que la ciudadanía necesita saber, las y los mexiquenses necesitan saber cómo, cuánto y en qué se gasta todo el dinero que con mucho esfuerzo paga en impuestos al gobierno para que este pueda ser aplicado en obras y servicios.

Los testigos sociales, sin ser servidores públicos, participan en contratación de obra pública, como la construcción de carreteras, hoy podríamos saber si fortalecemos esta figura, quiénes son esas empresas a las cuales se les ha pagado el bacheo que debería de durar en nuestras ciudades mínimo 3 años y hoy solo duran 3 meses, si bien nos van, saber quiénes son los que construyen escuelas, hospitales y obras de alto impacto y en qué van sumas tan considerables, para eso son los testigos sociales, para justamente atestiguar quiénes son esos amigos, compadres, vecinos o propios

servidores públicos que se están llevando las grandes obras, su labor consiste en supervisar que el dinero público que se use, sea en apego a la ley y que las obras cumplan con los mejores estándares de calidad.

Que para dónde volteamos a ver en nuestro Estado de México y en nuestros municipios, no existe el mínimo estándar porque no hay obra que dure más allá de 3 años. Esta iniciativa pretende no dejar inoperante el Comité de Registro de Testigos Sociales y transferir las facultades del INFOEM en esta materia a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, que es urgente también tener ante este Legislativo a la Titular de la Contraloría para que nos pueda dar su opinión, observaciones de este nuevo transitar.

Se establece el requisito de capacitarse y presentar un examen con el que se acredite que la persona aspirante a ser testigo social, cuente con los conocimientos y el desempeño de su función y evitar así, también los sobornos a quien esté al frente de esta gran función, con la finalidad de contar con profesionistas que, sin ser, reitero, servidores públicos, puedan tener una vigencia de un registro de 4 años y que sean llamados.

Hay quien en este momento, está concluyendo como testigo social y jamás fue llamado para estar presente en alguna licitación, renovables de manera consecutiva, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que marca la ley y se acredite un buen desempeño en los procedimientos en los que hubiera participado y reitero, participar porque hoy las y los mexiquenses exigen que trabajemos arduamente para que no se despilfarre los recursos públicos en temas innecesarios para que después no haya servidores públicos quebrándose la cabeza.

Viendo ahorita, por ejemplo, en diciembre, cómo gastarse los dineros que no ocuparon durante todo un año, pero van a tener el descaro de venir aquí a pedir presupuesto y andar buscando cómo dar abonos estructurales en nuestras obras.

Es momento de crear y fortalecer mecanismos

institucionales que promuevan la participación ciudadana en aras de garantizar la transparencia, el uso eficiente de los recursos y la rendición de cuentas.

Finalmente, Presidenta, solicito que el texto íntegro de la iniciativa, se inserte en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria. Es cuanto.

(Se inserta documento)

BancadaNaranja

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, 29 de octubre, 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1.49, se reforma la fracción V y adiciona la fracción VI recorriendo la subsecuente del artículo 1.50 y se reforma el artículo 1.51 del Código Administrativo del Estado de México en Materia de Testigos Sociales**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las y los mexiquenses exigen mecanismos de participación ciudadana que sean efectivos para regular y transparentar las acciones que el gobierno realiza para combatir la corrupción. El enfoque de gobernanza obliga a consolidar una relación entre los diferentes órdenes de gobierno, organizaciones empresariales y sociedad civil, ya que la gestión social coordinada entre estos se vuelve indispensable para la atención de las problemáticas colectivas garantizando que se cumpla la ley.

La corrupción sigue estando latente en la mayor parte de sociedades del mundo, siendo un mal cuyos efectos repercuten de manera directa e indirecta sobre las y los ciudadanos. Los esfuerzos internacionales contra la corrupción se han visto materializados a partir de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2003, cuyo objetivo es introducir un nuevo principio fundamental, ampliar la cooperación entre los Estados con el fin de evitar la corrupción, visibilizarla y devolver lo robado.

Conforme a esta Convención, en el Artículo 5, numeral 1 se establece:

Artículo 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.¹

¹ Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU, 2003) https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

Ante esta exigencia internacional de promover la participación social, el Testigo Social en México se consolidó formalmente con el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal” en el año 2004.²

Es así que el Estado de México en el año 2010 adoptó esta figura del Testigo Social como parte de sus políticas de transparencia, en sintonía con los esfuerzos federales y empezó su funcionamiento en el año 2011. El mecanismo fue incluido en el marco jurídico estatal mediante reformas al Código Administrativo del Estado de México y disposiciones complementarias en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Al respecto el Artículo 1.42 del Código Administrativo define al Testigo Social.

*Artículo 1.42.- El Testigo Social es un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción.*³

La intención de incorporar la figura del Testigo Social es la de prevenir, detectar y denunciar aquellos actos de corrupción que se presenten durante el proceso de adquisición gubernamental, así como evitar la impunidad en el manejo de los recursos públicos.

Este modelo se inspiró en prácticas internacionales de vigilancia ciudadana, y buscó institucionalizar la participación ciudadana en compras públicas de gran impacto económico o social. Desde entonces, ha sido replicado progresivamente por diversas entidades federativas, adaptando sus características a los contextos locales.

Aún con la existencia de este mecanismo, la exigencia de transparentar y fomentar la participación ciudadana sigue siendo una prioridad debido a la percepción que se tiene sobre la corrupción en el Estado. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) publicada en 2023 por INEGI, el 86.5 de las personas en el Estado de México tienen una percepción de que los actos de corrupción son frecuente o muy frecuentes.⁴

2Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (SFP, 2004)
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic2_mex_anexo_14_sp.pdf

3 Código Administrativo del Estado de México
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>

4 Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (INEGI, 2023)
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2023/doc/encig2023_principales_resultados.pdf



En cuanto a la Tasa de Prevalencia de Corrupción (INEGI) se contabilizan 2 031 personas por cada 100,000 habitantes.⁵

La situación se agrava tras las reformas presentadas el pasado mes de febrero del año 2024 a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contemplaban entre otros temas, la desaparición de siete organismos autónomos entre ellos el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Tras la aprobación de su desaparición en diciembre de 2024, se inició el proceso de reasignación de las funciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, situación que se deberá considerar para armonizar en cada una de las entidades federativas.

Bajo este contexto, la desaparición de los órganos

garantes de la transparencia en el orden federal y en las 32 entidades federativas, no solamente modifica los derechos fundamentales de acceso a la información pública y de protección de datos personales, sino que también transforma la política pública de transparencia y todo lo que ello implica.

En el Estado de México, una de las consecuencias de la desaparición del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), afecta la integración y funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, en consecuencia, la operatividad de la figura del Testigo Social en la entidad mexiquense.

De manera específica, el Libro Primero, Título Décimo, Capítulo I del Código Administrativo contempla disposiciones relativas a la transparencia, incluyendo el artículo 1.49, que regula el registro y requisitos para ser testigo social. Esta figura se integró como parte de los mecanismos de vigilancia ciudadana en los procesos de contratación pública de alto valor o relevancia estratégica para el gobierno estatal o los municipios.

5 Ídem

La reforma al Título Décimo del Libro Primero DEL TESTIGO SOCIAL, debe atender a los principios de simplificación administrativa, la reducción de la carga burocrática, la adecuación a la nueva estructura organizacional y la transparencia en los procesos. Esto no solo permitirá optimizar el proceso de registro de testigos sociales, sino que además se valoraría la pertinencia de ampliar las atribuciones del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México (CRTSEM) desde la planeación, programación y presupuestación hasta la entrega de los bienes, obra o prestación de los servicios.

Actualmente el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México (CRTSEM) está instrumentado como un órgano colegiado que tiene por objeto llevar a cabo el registro de las personas físicas o jurídicas colectivas, que están interesadas en ser Testigos Sociales. Conforman un órgano distinto o diferente respecto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Esta particularidad delimita su actividad, es decir, como dictan los principios generales del derecho “las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite”. En el caso que nos ocupa el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México (CRTSEM) encuentra limitantes legales, pues carece de personalidad y patrimonio propio ya que depende de dos instituciones y su funciones solo se limitan al otorgamiento del registro a los testigos sociales, sus recursos humanos y materiales son parte de cada órgano que lo conforma.

Bajo esta óptica con la desaparición del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (INFOEM), surge la imperante necesidad de reformar el marco legal buscando optimizar su funcionamiento y dotar de elementos legales suficientes para lograrlo.

En síntesis, la presente iniciativa tiene como

objetivos reconformar y fortalecer el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México (CRTSEM) para mejorar desde el actuar, la función de los testigos sociales, a fin de lograr mejores resultados en su actividad, mayor difusión y participación dentro de la sociedad mexiquense, alineados a los principios consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al principio de austeridad republicana y combate a la corrupción.

Por esta razón, se propone armonizar la figura del Testigo Social en el Código Administrativo del Estado de México, para que se sustituya al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (INFOEM) por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para cumplir con las funciones de registro de estos.

Así mismo, con la finalidad de profesionalizar a esta importante figura se propone incorporar como requisito para el registro el presentar un examen de conocimientos, obteniendo la calificación mínima de 8, requisito que podrá excusarse si el Testigo Social demuestra haber acreditado los cursos y examen de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o la autoridad federal en la materia.

Con el propósito de simplificar la renovación del registro como Testigo Social se propone ampliar la vigencia de un año a cuatro años prorrogables con base en el desempeño del mismo en los procedimientos de los que sea parte.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa por la que se reforma el artículo 1.49, se reforma la fracción V y adiciona la fracción VI recorriendo la subsecuente del artículo 1.50 y se reforma el artículo 1.51 del Código Administrativo del Estado de México en Materia de Testigos Sociales.

ATENTAMENTE

**Dip. Ruth Salinas
Reyes**

**Dip. Maricela
Beltrán Sánchez**

Dip. Juan Manuel
Zepeda Hernández

Dip. Martín Zepeda
Hernández

**Integrantes del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura
del Estado de México**

PROYECTO DE DECRETO

**La H. LXII Legislatura del Estado de México
Decreta:**

ARTÍCULO ÚNICO; Se reforma el artículo 1.49, se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI recorriendo la subsecuente del artículo 1.50 y se reforma el artículo 1.51 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.49.- Para ser testigo social se requiere del registro correspondiente otorgado conjuntamente por la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con base en el dictamen emitido por el Comité de Registro de Testigos Sociales que se integrará para tal fin, y que se regulará a través de los lineamientos que al efecto expidan estas instituciones.

La Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mantendrán una lista actualizada de los Testigos Sociales registrados y la harán pública en sus respectivos portales de internet.

De la misma manera se mantendrá actualizada una lista de los Testigos Sociales que hayan perdido su registro, la cual será pública y estará disponible en el respectivo portal de internet.

Artículo 1.50 ...

I a IV. ...

V. Constancia de haber asistido a los cursos

de capacitación que determine el Comité de Registro de Testigos Sociales sobre la normatividad aplicable **por única vez durante el periodo de vigencia del registro.**

VI. Presentar examen de conocimientos, aprobado por el comité, en el cual se obtenga calificación mínima de ocho.

Este requisito podrá excusarse si el Testigo Social demuestra haber acreditado los cursos a los que se refiere la fracción V y el examen que determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o la autoridad federal en la materia.

VII. ...

Artículo 1.51.- La vigencia del registro será de cuatro años contando a partir de la expedición de la constancia respectiva. Podrá renovarse por el mismo periodo de forma consecutiva, siempre que se cumplan con los requisitos y en su caso dependerá del desempeño del Testigo Social en los procedimientos en que hubiera participado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Conjuntamente la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México emitirán los lineamientos correspondientes atendiendo al principio de progresividad sobre los lineamientos vigentes y a las disposiciones del presente Decreto en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- Conjuntamente la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría

de la Contraloría del Gobierno del Estado de México instalarán el nuevo Comité de Registro de Testigos Sociales con base en los lineamientos correspondientes en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, mientras tanto el actual Comité de Registro de Testigos Sociales mantendrá su función la que concluye con la instalación del nuevo Comité.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Ruth Salinas Reyes.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas para el Combate a la Corrupción y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 24 y a petición de la promovente, solicita se omita la lectura del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México a implementar una estrategia integral para promover el uso y la intervención en energías renovables en la Entidad, priorizando el aprovechamiento del potencial solar, eólico y geotérmico en el Estado, especialmente las regiones de oriente y sur de la Entidad, en coordinación con los 125 Municipios, el Gobierno Federal y la academia y el sector privado, presentado por la diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo México; de
octubre de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Los que suscriben la **Diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio y el Diputado Pablo Fernández De Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México; Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México a implementar una estrategia integral para promover el uso y la inversión en energías renovables en la entidad, priorizando el aprovechamiento del potencial solar, eólico y geotérmico del Estado, especialmente en las regiones de oriente y sur de la Entidad, en coordinación con los 125 municipios, el gobierno federal, la academia y el sector privado., conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. El Estado de México, como una de las entidades más industrializadas del país, enfrenta

retos significativos en términos de sostenibilidad y cambio climático, lo que hace necesario diversificar su matriz energética y adoptar fuentes de energía renovables. En este contexto, las energías renovables representan una solución viable para garantizar el desarrollo económico y la protección del medio ambiente en el Estado de México.

Segundo. Las energías renovables, como la solar, eólica, geotérmica e hidráulica, han demostrado ser fuentes limpias y abundantes que no solo contribuyen a la mitigación del cambio climático, sino que también pueden reducir la dependencia de los combustibles fósiles y generar empleos verdes, como lo establece la Ley de Energías Renovables del Estado de México.

Tercero. De acuerdo con la Ley de Transición Energética de México y la Agenda 2030, es imperativo avanzar en la implementación de tecnologías limpias, y el Estado de México puede liderar este proceso dada su ubicación geográfica, su alta radiación solar y su potencial en energía eólica, lo que permitiría aprovechar de manera más eficiente estos recursos.

Cuarto. El oriente del Estado de México, particularmente en municipios como Ecatepec, Texcoco y Chalco, cuenta con un gran potencial en materia de energías renovables, especialmente para la instalación de parques solares, debido a su alto índice de radiación solar anual. Estudios realizados por la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) demuestran que esta región tiene condiciones idóneas para la generación de electricidad limpia y accesible para la población local.

Quinto. El impulso a las energías renovables en los municipios del oriente del Estado de México no solo fortalecería la oferta energética local, sino que también permitiría la creación de empleos directos e indirectos, impulsando la economía regional, como lo señalan investigaciones de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) sobre el impacto de las energías limpias

en las comunidades.

Sexto. La Ley General de Cambio Climático establece metas claras para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, lo que hace urgente que el Estado de México implemente políticas públicas y proyectos que favorezcan el uso de energías renovables, contribuyendo así al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de medio ambiente.

Séptimo. El desarrollo de proyectos de energías renovables en la región oriente del Estado de México representa una oportunidad estratégica para mejorar la calidad del aire y reducir los efectos negativos de la contaminación, beneficiando la salud pública y la calidad de vida de los habitantes, conforme a los estudios realizados por la Universidad Autónoma de Chapingo (UACH).

Octavo. Las tecnologías de energía solar, eólica y biogás tienen un gran potencial en los municipios de la región oriente, lo cual ha sido reconocido en estudios y proyectos de inversión, como el informe de la NASA sobre el uso de energías renovables en zonas rurales. La implementación de estos sistemas en áreas cercanas a la infraestructura agrícola y ganadera podría optimizar recursos y generar energía limpia.

Noveno. La creación de parques solares y eólicos en el Estado de México, particularmente en el oriente, contribuiría significativamente a la reducción de costos energéticos para las empresas locales, mejorando la competitividad económica en sectores clave como la agricultura, la industria y el comercio, como lo sugiere la investigación de la Universidad de California, Los Ángeles (UCLA) sobre el impacto económico de las energías renovables en comunidades rurales.

Décimo. El Estado de México, al contar con una infraestructura energética básica y su proximidad a la Ciudad de México, tiene el potencial de convertirse en un nodo estratégico de distribución de energía limpia para la zona centro del país. Esto sería posible a través de la integración de

proyectos de energía renovable a gran escala que alimenten tanto a zonas urbanas como rurales, con la capacidad de disminuir los costos de generación y distribución, tal como lo expone la Ley de Energía de México.

Undécimo. A nivel internacional, países como España y Alemania han logrado importantes avances en la implementación de energías renovables, demostrando que es posible aumentar la participación de las energías limpias en la matriz energética sin afectar negativamente el desarrollo económico. El Estado de México debe considerar estos modelos exitosos como referencia para sus propios proyectos.

Duodécimo. El impulso a las energías renovables contribuiría a fortalecer la infraestructura verde del Estado de México, promoviendo la eficiencia energética y reduciendo los impactos negativos del cambio climático. Las inversiones en energías limpias no solo benefician al medio ambiente, sino que también generan un impacto económico positivo, como lo evidencian los análisis realizados por la NASA sobre el potencial de energías renovables para mitigar el cambio climático.

Decimotercero. La infraestructura tecnológica necesaria para la implementación de proyectos de energía solar y eólica en la región oriente del Estado de México también podría incluir sistemas de almacenamiento de energía, lo que mejoraría la resiliencia energética de las comunidades rurales y urbanas frente a situaciones de emergencia o desastres naturales.

Decimocuarto. De acuerdo con la Agenda 2030 de la ONU y los compromisos del Acuerdo de París, el Estado de México debe adoptar políticas que prioricen las energías renovables y la eficiencia energética en su desarrollo económico y social, lo que permitirá no solo el cumplimiento de sus metas en materia ambiental, sino también la mejora de las condiciones de vida de la población. Esta estrategia deberá incluir:

1. El diseño de políticas públicas

que faciliten la instalación de parques solares y eólicos en las zonas con mayor potencial, como los municipios de Ecatepec, Texcoco, Chalco, Ixtapaluca y otros del oriente, generando empleo y desarrollo económico regional.

2. El impulso a la infraestructura verde para promover la eficiencia energética en todos los sectores económicos del Estado de México, reduciendo la huella de carbono y contribuyendo al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de cambio climático.

3. La creación de programas de capacitación en energías renovables para los habitantes de las regiones rurales y urbanas del Estado de México, con el objetivo de generar un capital humano especializado que favorezca la implementación y el mantenimiento de tecnologías limpias.

4. El establecimiento de incentivos fiscales y financieros para las empresas e inversionistas interesados en proyectos de energías limpias, así como el fomento de alianzas público-privadas que fortalezcan la infraestructura energética en el Estado de México, facilitando el acceso a tecnologías renovables.

5. La integración de los proyectos de energías renovables en los Planes de Desarrollo Municipal, garantizando que todas las regiones del Estado de México se beneficien de estos avances, y asegurando que los municipios más alejados también tengan acceso a fuentes de energía limpias y sostenibles.

6. La realización de estudios técnicos y de impacto ambiental que permitan identificar las zonas de mayor viabilidad para la implementación de proyectos de energías renovables y minimizar los impactos negativos sobre el ecosistema local.

7. Promover la implementación de sistemas de almacenamiento de energía para garantizar la estabilidad y confiabilidad del suministro, aprovechando los avances en

tecnologías de baterías y almacenamiento de energía a gran escala.

8. Desarrollar un marco normativo local que regule de manera efectiva la generación distribuida de energía, incentivando el uso de paneles solares, energía eólica y otras tecnologías limpias en viviendas y empresas del Estado de México.

9. La promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones y la gestión de proyectos relacionados con las energías renovables, asegurando que las comunidades tengan voz en los procesos que impacten su desarrollo y bienestar.

10. La colaboración con universidades e instituciones académicas del Estado de México, como la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) y la Universidad Autónoma de Chapingo (UACH), para la realización de estudios y proyectos conjuntos sobre la viabilidad, costos y beneficios de las energías renovables en la región.

Que este esfuerzo conjunto impulse al Estado de México como un líder nacional en la transición energética hacia fuentes más limpias y sostenibles, y que sus proyectos sirvan de modelo para otras entidades federativas del país.

Decimoquinto. Es fundamental que, en la implementación de proyectos de energías renovables, se promueva la participación activa de las comunidades locales, garantizando que los beneficios sean distribuidos equitativamente entre las zonas urbanas y rurales. La cooperación entre el gobierno estatal, municipal, empresas privadas y la sociedad civil es clave para el éxito de estos proyectos redactados en torno a las energías renovables en el Estado de México, con un énfasis en la región oriente y el impacto positivo que estas pueden generar tanto en términos económicos como ambientales.

Basados en los razonamientos y propuestas anteriores, y con el objetivo de lograr un mejor

Estado de México, ponemos a consideración de está Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

ATENTAMENTE

**DIP. EMMA
LAURA ALVAREZ
VILLAVICENCIO**

**DIP. PABLO
FERNÁNDEZ
DE CEVALLOS
GONZÁLEZ**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional**

PUNTO DE ACUERDO

LAH. “LXII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. La LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México a implementar una estrategia integral para promover el uso y la inversión en energías renovables en la entidad, priorizando el aprovechamiento del potencial solar, eólico y geotérmico del Estado, especialmente en las regiones de oriente y sur de la Entidad, en coordinación con los 125 municipios, el gobierno federal, la academia y el sector privado.

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2021).
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de diciembre de 2021).
3. Ley General de Cambio Climático. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012).
4. Ley de Energías Renovables del Estado de México. (Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 5 de mayo de 2014).
5. Ley de Transición Energética de México. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2015).
6. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU. (Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015).
7. Informe sobre la implementación de energías renovables en zonas rurales, NASA. (NASA, 2021).
8. Energías renovables y su impacto económico en comunidades rurales, UCLA. (Rodríguez et al., 2020).
9. Desarrollo de energías limpias y su impacto en la competitividad económica, Universidad Autónoma de Baja California. (López et al., 2021).
10. Potencial de energía solar y eólica en el Estado de México, Universidad Autónoma del Estado de México. (González, 2019).
11. Estudio sobre la utilización de energías renovables en la agricultura y ganadería, Universidad Autónoma de Chapingo. (Márquez, 2022).
12. Energías renovables y su contribución al cambio climático, NASA. (2020).
13. Impacto de las energías renovables en la infraestructura energética, Universidad Autónoma Metropolitana. (Pérez & González, 2017).

14. **Política Energética Internacional y Desarrollo Sostenible, Gobierno Federal de México.** (Publicada en la Gaceta Oficial de la Federación, 2020).

15. **Informe sobre la implementación del Acuerdo de París en México, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).** (Publicación oficial de SEMARNAT, 2021).

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 25, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, presenta punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que, en coordinación con los 125 Municipios del Estado de México, intensifiquen de manera permanente las campañas de prevención, atención, vinculación y seguimiento de cáncer de mama en el Estado de México, presentado por los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Muchas gracias Presidenta.

Con el permiso de la Presidencia, quiero tomar unos minutos de mi participación, si me lo permite, para hablar de los bloqueos carreteros de agricultores, que ya han dejado a personas varadas por más de 48 horas y no pueden seguir, porque está paralizado, están siendo afectados nuestros floricultores y el sector agrícola por ser productos perecederos, pedimos con todo respeto, atención que el Gobierno Federal, pueda ser lo conducente para que no salgan más afectados este sector tan importante en esta fecha de día de muertos que es cuando venden sus productos.

Están cerradas algunas autopistas todavía, hace una hora, hora y media, se liberaron algunos, floricultores, han tenido que buscar otras rutas, han viajado por terracería, se han enfrentado a muchos problemas; entonces creo que esta parte es fundamental y como representante de esta área

de Tenancingo, Tenango del Valle, Villa Guerrero, Zumpahuacán, pedimos que precisamente se pueda atender este grave problema, que ya de hecho tienen una gran pérdida en este período de más de 48 horas, porque se echan a perder sus productos. Muchas gracias.

Con el permiso de la Presidencia, la Mesa Directiva, las le y los integradores de este Pleno Legislativo, a toda la ciudadanía en general.

Hoy Movimiento Ciudadano, presenta este punto de acuerdo con una convicción profunda, defender la vida y la salud de las mujeres mexiquenses, lo hacemos conscientes de que el cáncer de mama, sigue siendo en pleno 2025, la primera causa de muerte por tumores malignos entre las mujeres de nuestro país.

Según datos del INEGI, en 2024, se registraron 8 mil 451 fallecimientos por cáncer de mama, en México, de los cuales, el 99.2% corresponden a mujeres. En nuestra Entidad, el panorama no es distinto, cada año, más de 300 personas son diagnosticadas en el ISSEMYM y lamentablemente, sólo 4 de cada 10 lo hacen en etapas tempranas.

Esto no es una estadística, es una alerta mortal, es el reflejo de que aún estamos llegando tarde, cada diagnóstico tardío, significa una vida en riesgo, una familia que entra en crisis, una mujer que enfrenta no solo la enfermedad; sino la desigualdad y la falta de oportunidades.

El Estado de México, la Entidad más poblada del país, requiere una política descentralizada, continua y territorialmente equitativa que llegue a los 125 Municipios, desde Toluca hasta Amatepec, desde Ecatepec hasta Donato Guerra, porque la salud no puede depender del código postal.

La detección oportuna, puede elevar las posibilidades de curación por encima del 90%; pero en México el 75% de los casos, se diagnostican en etapas avanzadas. Esto tiene un costo humano incalculable y un costo económico altísimo.

Un estudio reciente estimó, que el costo promedio anual por pacientes alcanza los 251 mil 18 pesos, pero en estudios iniciales puede ser 116 mil, mientras que en etapas avanzadas supera los 287 mil; es decir, invertir en la prevención no sólo salva vidas, también ahorra recursos públicos. Por contraste, una mastografía en el sector privado cuesta desde 295 y mil 447 pesos y un ultrasonido mamario entre 360 y mil 931 pesos.

Sí el Estado garantiza acceso gratuito y continuo a estos servicios, estaremos evitando un gasto catastrófico a las familias y fortaleciendo la eficiencia presupuestaria del sistema de salud. Por eso, la prevención no debe ser una campaña del mes de octubre; sino una política pública de los 365 días del año, no basta con iluminar edificios de rosa, debemos iluminar el sistema de salud con continuidad personal, equipo y empatía para todas esas personas.

En movimiento ciudadano creemos que los grandes cambios se construyen desde lo local, el cáncer de mama, no se combate desde las oficinas centrales; sino en cada clínica, en cada centro de salud comunitario, en cada jornada de detección que recorra nuestras comunidades rurales y barrios periféricos.

Contamos con 3 unidades de especialidad médica para la detección y diagnóstico de cáncer de mama en Toluca, Cuautitlán y Huixquilucan; pero no basta con que existan, deben estar operando plenamente con personal capacitado, mastógrafos funcionales y rutas ágiles de referencia.

Porque no se trata de tener un edificio; sino que las mujeres encuentren ahí una oportunidad real de vida. Cada retraso en diagnósticos o tratamientos se traduce a un dolor inevitable, orfandad, pérdida de ingresos y abandono escolar de hijas e hijos.

Hablar de salud, no es hablar de números, es hablar de humanidad, en Movimiento Ciudadano, creemos que el moño rosa no es un accesorio político, es un compromiso ético, significa garantizar medicamentos oncológicos sin interrupciones,

capacitar constantemente al personal médico, fortalecer la red de referencia y contrarreferencia entre ISEM, ISSEMyM y los hospitales federales y acompañar emocionalmente a las pacientes y, por supuesto, a sus familiares.

Una mujer diagnosticada debe contar con atención integral y continua, desde la detección, pasando a la cirugía y el tratamiento, hasta la rehabilitación física y emocional, cada eslabón roto en esa cadena, puede significar una vida perdida.

La salud es un derecho, no es un privilegio y la justicia social empieza cuando el Estado llega, antes que la enfermedad.

En la Bancada Naranja creemos firmemente que un nuevo modelo de política pública como el siguiente: Transparente, porque cada peso invertido en salud debe rendir cuentas, territorial, porque el municipio es el primer rostro del Estado, humano, porque el bienestar no se mide solo en estadísticas, sino en vidas transformadas.

Por eso proponemos una política de prevención y atención continua que no se limite al mes rosa; sino que integre a los 125 Municipios del Estado de México en una red permanente de detección y acompañamiento.

Hoy, compañeras, compañere, compañeros legisladores, Movimiento Ciudadano, no viene a ser oposición por sistema; sino proposición con sentido, proponemos una ruta real, medible y humana para enfrentar un problema que nos duele a todas y a todos.

Cada mastografía gratuita, cada diagnóstico temprano, cada tratamiento oportuno, es una victoria de la vida sobre la indiferencia.

Este exhorto, es un llamado a transformar la empatía en política pública, la conciencia en acción y la estadística en esperanza; porque cuando una mujer muere, por falta de atención, no sólo pierde la vida, perdemos como Estado, como sociedad y como humanidad.

Por eso, desde Movimiento Ciudadano decimos con firmeza, “La lucha contra el cáncer de mama no puede ser estacional”, tiene que ser permanente, equitativa y profundamente humana, por todas aquellas que hoy sufren, por las que murieron y por las que hoy detectaron y las que no saben que tienen el cáncer.

Es cuanto, muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

BancadaNaranja

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 29 de octubre de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México para que en coordinación con los 125 municipios del Estado de México se intensifiquen de manera permanente las campañas de prevención, atención, vinculación y seguimiento de cáncer de mama

en el Estado de México de conformidad con las siguientes:

Exposición de Motivos

El cáncer de mama se mantiene como la primera causa de muerte por tumores malignos en la población femenina mexicana. A pesar de los esfuerzos, la detección tardía persiste como el principal desafío, con aproximadamente el 75% de los casos diagnosticados en etapas avanzadas, lo que impacta negativamente la supervivencia y eleva significativamente los costos sanitarios. Esta propuesta subraya la urgencia de reorientar las estrategias estatales del Estado de México, hacia un modelo de atención universal que priorice la detección oportuna y garantice el tratamiento integral para reducir la brecha entre incidencia y mortalidad.

Este es un problema de salud global con graves implicaciones en México. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2024, de acuerdo con cifras preliminares de las Estadísticas de Defunciones Registradas, hubo 818 437 fallecimientos. De ellos, 94 096 (11.5%) fueron por tumores malignos; de estos, 8 451 (9.0%) se debieron al cáncer de mama. De las muertes por esta causa, 8 384 (99.2%) ocurrieron en mujeres y 67 (0.8%), en hombres.

El cáncer de mama representó 1.0 % del total de las muertes del país y fue la primera causa entre las defunciones por tumores malignos. Durante la última década, la tasa de defunciones por cáncer de mama se incrementó de 15.7 en 2015 a 18.7 en 2024, por cada 100 mil mujeres de 20 años y más. Las defunciones han mostrado un incremento sostenido en la última década.¹

1 ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA 16 de octubre de 2025 Página 1/6 COMUNICADO DE PRENSA 138/25 Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama. (n.d.). https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_CancerMama_25.pdf

El factor más preocupante es el diagnóstico tardío. El inicio del tratamiento en etapas tempranas incrementa las posibilidades de curación en más del 90%, pero los datos indican que la mayoría de las mujeres mexicanas buscan atención cuando la enfermedad ya ha progresado. Por lo tanto, el foco debe estar en los pilares de la prevención y la detección oportuna.

Esta neoplasia es evitable cuando se detecta y trata a tiempo. En México, las cifras más recientes confirman la magnitud del reto: en 2023 se registraron 8 034 defunciones por cáncer de mama en personas de 20 años y más; 99.5 % ocurrieron en mujeres. Además, la tasa de mortalidad por cáncer de mama en mujeres de 20 años o más, pasó de 15.7 en 2015 a 18.7 para 2024², es decir cada 100 000, mostrando una tendencia que exige fortalecer la prevención y la atención oportuna.

El costo social de no atender esta enfermedad con mortalidad evitable y la discapacidad por cáncer de mama generan pérdidas de bienestar y de ingreso de los hogares; el problema se agrava cuando la atención llega tarde y se desplaza el gasto al bolsillo familiar. Los tableros nacionales de 2025 muestran, además, la magnitud de las muertes por tumores malignos en 2023 fue de 91 562, ubicando al cáncer de mama como primera causa entre los tumores.

El impacto económico es considerable. Se estima una incidencia anual de 38.4 casos por cada 100,000 mujeres, con un costo anual promedio de más de \$110,000 MXN por paciente. La detección tardía no solo reduce la supervivencia, sino que dispara los gastos asociados a tratamientos más complejos y prolongados³

La evidencia más reciente para México confirma que existe una variación de costos estrechamente

2 IBIDEM

3 El Financiero. (2025, 18 de octubre). Cáncer de mama: cuánto cuestan las mastografías y ultrasonidos en CDMX y otros estados (según Profeco). <https://www.elfinanciero.com.mx/>

asociado con el estadio clínico al momento del diagnóstico, lo que confiere a la detección temprana un claro carácter de estrategia dominante desde la perspectiva de eficiencia en el gasto sanitario. En un estudio de microcosteo realizado en un hospital de tercer nivel en México, el costo promedio anual por paciente se estimó en \$251,018 MXN, con incrementos sistemáticos por estadio: I: \$116,123, II: \$242,132 y III: \$287,946; los autores también reportan montos aún mayores en enfermedad metastásica y en casos con progresión o desenlace fatal durante el periodo de observación.⁴

En términos analíticos, estos resultados reflejan la mayor intensidad de uso de recursos de farmacoterapia oncológica, procedimientos quirúrgicos, imagen, patología, hospitalización y cuidados de soporte, conforme avanza la enfermedad, y sustentan la hipótesis de que desplazar la distribución de casos hacia estadios I– II reduce el costo medio por caso y, de forma concurrente, mejora los resultados clínicos.⁵

En prevención secundaria, los precios observados de mercado durante octubre de 2025 en la Zona Metropolitana del Valle de México documentados por la Procuraduría Federal del Consumidor muestran que una mastografía se ofrece en un rango de \$295 a \$1,447 MXN y un ultrasonido de mama entre \$360 y \$1,931 MXN en prestadores privados; algunos paquetes combinados se sitúan entre \$899 y \$2,553 MXN.⁶

Dado que estos montos corresponden al costo al usuario en el sector privado, la provisión pública gratuita o con cuota cero para tamizaje y estudios confirmatorios, incluida la biopsia con reporte patológico oportuno; elimina barreras de acceso y

evita gasto de bolsillo que puede ser catastrófico para los hogares, además de incrementar la cobertura efectiva de detección en los grupos objetivo de entre 50–69 años y poblaciones de riesgo.

Desde el punto de vista de costo-efectividad, el costo unitario del tamizaje es dos órdenes de magnitud menor que el costo anual de tratamiento de un caso clínico promedio, por lo que cada caso captado tempranamente tiene alto potencial de ahorro presupuestario en el mediano plazo, especialmente cuando se traduce en cirugía conservadora, menor requerimiento de quimioterapia intensiva y menores estancias hospitalarias.

En suma, el balance económico reciente respalda una estrategia de inversión en prevención y oportunidad diagnóstica, la se centra en tres pilares.

Uno, ampliar cobertura bienal de mastografía con apoyos de transporte y citas protegidas; dos acortar tiempos entre sospecha diagnóstico y diagnóstico tratamiento; y sostener abasto de insumos oncológicos y servicios de patología. Estas medidas desplazan la distribución de casos hacia etapas I–II, reducen el costo promedio por paciente y mejoran supervivencia, alineando la política estatal con la GBCI/OMS y con las metas ODS 3.4 y 3.8.

Ahora, de acuerdo a las políticas nacionales y estatales, el Instituto de Salud del Estado de México actualmente cuenta con un Programa Estatal de Cáncer de la Mujer en el que se abordan la prevención, detección, diagnóstico y seguimiento, así mismo y en el marco del mismo programa se han llevado campañas de información y concientización.

En este mismo contexto, se informó mediante oficio de respuesta a la Cámara de Diputados Federal que el Instituto de Salud del Estado de México en coordinación con el Centro Oncológico Estatal del ISSEMyM, organizan eventos tales como foros, cursos de capacitación, entre otros, dirigidos al personal del primer nivel de atención

4 de la Cruz-Aguirre, K., et al. (2022). Costos médicos directos de la atención de pacientes con cáncer de mama en una institución de tercer nivel en México. *Revista Médica del IMSS*. (Acceso abierto vía PubMed Central).

5 IBIDEM

6 Procuraduría Federal del Consumidor. (2025, 16 de octubre). Costos de ultrasonido de mamas y mastografía. Gobierno de México.

del ISEM, que labora en la detección oportuna de esta neoplasia

La información plasma que este año se tiene programado el "Curso de Actualización en la Prevención y Detección del Cáncer de Mama", en el Marco de la conmemoración del 19 de octubre "Día Mundial de la Lucha Contra el Cáncer de Mama" se realizarán actividades de promoción y difusión de estrategias implementadas para sensibilizar a la población mexiquense como son caminatas, iluminación de los edificios emblemáticos, colocación de panfletos en edificios institucionales entre otros, para buscar revertir las cifras de morbilidad y mortalidad por este tipo de neoplasias.

Con la finalidad de que se proporcione un tratamiento oportuno, se realiza referencia de las pacientes con detección positiva a Cáncer de Mama, a hospitales de tercer nivel, como el Instituto Nacional de Cancerología, Hospital General de México y Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; así mismo, la entidad realiza atención integral con áreas complementarias como: rehabilitación en el Centro Estatal de Rehabilitación y Educación Especial y acompañamiento emocional, en las Unidades de Especialidades Médicas; Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama ubicadas en Toluca, Huixquilucan y Cuautitlán; además del seguimiento clínico y la prevención del abandono durante todo el proceso.

Es importante mencionar que el Instituto de Salud del Estado de México cuenta con tres Unidades de especialidad Médica para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama (UNEME-DEDICAM), ubicadas en Toluca, Cuautitlán y Huixquilucan, en las cuales; se fortalecen las acciones de detección y diagnóstico de este padecimiento, basados en las mejores prácticas, que permiten el incremento de la cobertura de manera eficiente y eficaz garantizando el diagnóstico y tratamiento oportunos a través de estudios complementarios como el ultrasonido mamario y la toma de biopsia.

Pese a la gran infraestructura que se plantea, en el Estado de México cada año, alrededor de 300 personas son diagnosticadas con cáncer de mama en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios donde, la mayoría llega demasiado tarde: sólo 4 de cada 10 casos se detectan en etapas tempranas.⁷

Cada retraso en diagnóstico o tratamiento se traduce en dolor evitable, orfandad, pérdida de ingresos y abandono escolar de hijas e hijos. Actuar con cercanía implica quitar barreras reales: tiempo, transporte, cuidado infantil, miedo y costo directo. La política pública solo es efectiva si llega a la colonia y al ejido, con procesos simples, tiempos máximos y acompañamiento psico-social.

La efectiva reducción de la mortalidad por cáncer de mama en el Estado de México la entidad más poblada del país y con una vasta dispersión geográfica exige una implementación continua y descentralizada de las políticas de prevención, atención y vinculación.

Un plan de gran escala, como el Modelo Universal anunciado, es solo tan fuerte como su aplicación municipal. En los 125 municipios del Edomex, la clave está en garantizar que los nuevos recursos no se concentren únicamente en el Valle de Toluca o el Valle de México, sino que se distribuyan equitativamente.

La continuidad de estas políticas debe traducirse en brigadas de salud permanentes, capacitación constante al personal de salud de primer nivel en cada clínica y una estrategia de tamizaje que realmente alcance a las mujeres en comunidades rurales y periurbanas, que históricamente enfrentan mayores barreras de acceso y un retraso diagnóstico considerable. Sin esta constancia operativa en cada municipio, la brecha de atención se mantendrá abierta, y la inversión solo logrará

7 https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/10/asun_4953464_20251021_1761078430.pdf

mover el problema de un hospital a otro, no de una etapa tardía a una curable.

El pilar de la vinculación es donde la implementación continua demuestra su mayor valor en el Estado. No basta con detectar un caso; es imperativo contar con un sistema ágil y sin fallas que garantice la referencia de la paciente desde el centro de salud municipal hasta el centro de diagnóstico o la Unidad Oncológica de especialidad en el menor tiempo posible, eliminando los cuellos de botella burocráticos y la fragmentación entre el ISEM, el ISSEMYM y el sector estatal. Esto requiere de una vigilancia constante de los tiempos de espera y un sistema de seguimiento individualizado. Solo a través de esta vigilancia y mejora continua, asegurando que la política de detección se traduzca fluidamente en el inicio del tratamiento oncológico, se podrá honrar el espíritu de la atención universal.

Una política de prevención continua no es una campaña de un mes; es un compromiso diario de logística y humanidad distribuido en cada uno de los 125 puntos geográficos del Estado.

El moño rosa obliga a acciones inmediatas y medibles el buscar garantizar el suministro ininterrumpido de medicamentos oncológicos; desplegar programas intensivos de formación y reclutamiento de especialistas con enfoque territorial; consolidar la capacidad diagnóstica mediante mastógrafos funcionales y personal certificado; y asegurar itinerarios de atención ágiles, eficientes y humanizados.

Por lo anteriormente expuesto por la Bancada de Movimiento Ciudadano y con la convicción de que este exhorto que la prevención sea una política pública que rebase las barreras temporales y mediáticas del mes de octubre y se impregne el simbolismo del moño rosa los 365 días del año en el Estado de México y sus municipios, sometemos a la consideración de esta Honorable LXII Legislatura el siguiente punto de acuerdo:

ATENTAMENTE

**DIP. RUTH
SALINAS REYES**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN
SÁNCHEZ**

**DIP. JUAN
MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

**DIP. MARTÍN
ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

La H.LXII Legislatura del Estado de México Acuerda:

PUNTO DE ACUERDO

Único. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que en coordinación con los 125 municipios del Estado de México se intensifiquen de manera permanente las campañas de prevención, atención, vinculación y seguimiento de cáncer de mama en el Estado de México.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Gracias diputada Maricela Beltrán Sánchez.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

Diputada Jennifer, adelante.

DIP. JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ. Muy buenas tardes y muchísimas gracias por el uso de voz en los hechos en este mes del cáncer de mama.

Sin duda, el cáncer es un factor que nos importa a todas y a todos. El cáncer no es exclusivo de las mujeres, por supuesto que el 90% de los casos actuales, viene de la mujer por las condiciones físicas; pero también los hombres lo presentan.

Hablar del cáncer y de una enfermedad que afecta a millones de personas en el mundo, no es un tema de dejárselo nada más a los sistemas; creo que, en esta tribuna, siempre solicitaré más presupuesto para la atención y felicito las acciones de nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum, porque está poniendo una imperante visibilización y un trabajo coordinado con muchísimas áreas con Secretaría de Salud de las Mujeres, con las áreas de atención prioritaria para hacer campaña de detección oportuna; pero también para tratarlo y están haciendo un esfuerzo histórico que tenemos que trabajar para nosotros, no quedarnos atrás. Y sin duda, lo que más me gustaría utilizar en este pleno, porque sé que lo demás está caminando y seguirá caminando y habremos muchas personas aliadas buscando que el segundo y tercer nivel sea una realidad de atención, pero que también en el post, también en la parte de tanatología; también en la parte de psicología; también en la parte de atención imperante.

Creo que hagamos un llamado a la autoexploración, al no tener miedo de tocar nuestro cuerpo, a no tener miedo de explorar al 100% nuestro cuerpo.

Hay muchas notas informativas ahora en los sistemas de redes, en las noticias, en las diferentes plataformas donde hombres y mujeres pueden entender que la autoexploración es lo que realmente sana las vidas y que la autoexploración no es un tema de cuando ya estamos adultos, es desde que nacen los bebés, desde que son niñas y niños, cuando encontramos alguna circunvalación,

cuando encontramos un bordecito, un cambio de coloración en la piel, cuando encontramos una salida de secreción a través de los pezones, cuando encontramos una red ganglionar, quiere decir bolitas en los cuellos, en las axilas, en las partes mamarias, ahí es cuando hay que acudir a médicos; pero hacer un llamado a hacer todo, todo el esfuerzo a que las jóvenes.

Dice la Real Academia que a partir de los 18, 20 años utilizar el ultrasonido y la mamografía temprana, después de los 30. Por supuesto que las nuevas tecnologías, las mamografías minimizan los costos, las nuevas tecnologías que tenemos pueden detectarlo 20 o 30 años previamente. Las nuevas tecnologías no son invasivas y no son dolorosas y son muy rápidas en un minuto ya tenemos una imagen completa y se puede utilizar en niños y en adultos; pero si ustedes tienen la capacidad, las ganas, la economía y las redes de apoyo, acudan a su pediatra, acudan con su ginecóloga, con su ginecólogo y hagan la exploración desde la infancia, desde que son niñas o niños y no tengan esa pena o ese pudor que es innecesario cuando se trata de salud.

Les invito realmente a hacer una detección temprana y oportuna. Descartémoslo, es mejor que digamos: desperdiciamos un ratito de tiempo; pero le invertimos a detectar oportunamente y a descartar que bueno, no lo tenemos y no queda más que volver a acudir en los siguientes meses o años y posteriores.

Es muy importante la atención, es muy importante el acompañamiento cuando ya lo tenemos. Estoy segura que todas las bancadas estamos buscando que tengamos mayor gestión económica y atención en los centros de primaria, secundario y terciario; pero la autoexploración y la detección oportuna es lo más importante para poder hacerlo y la prevención con la alimentación sana, con el uso de productos que no tengan acciones que nos pueda perjudicar o contaminar nuestro cuerpo, el no fumar, el no drogarse, el no utilizar productos químicos que dañen a nuestro cuerpo. Muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Jennifer Nathalie González López

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. Los asuntos del orden del día han sido agotados Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. La Vicepresidenta Miriam Silva Mata, leerá los comunicados recibidos.

VICEPRESIDENTA DIP. MIRIAM SILVA MATA. Gracias Presidenta.

Autoría, diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México y la iniciativa del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, citados para el día jueves 30 de octubre de este año a 13:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Comisión, Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, tipo de reunión, reunión de trabajo.

Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 8 de la Ley de Apoyo al Migrante del Estado de México, martes 4 de noviembre de 2025, 10:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión, Apoyo y Atención a las Personas Migrantes y Desarrollo y Bienestar Social, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Autoría, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo trigésimo sexto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma en la fracción IX al artículo 10, la denominación del Capítulo Noveno del Título Tercero, y el artículo 31 de la Ley de los Derechos de las Niñas

y Niños y Adolescentes del Estado de México, martes 4 de noviembre de 2025, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Autoría, diputada Leticia Mejía García, Iniciativa al Congreso de la Unión, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Sustentable, martes 4 de noviembre de 2025, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Agropecuario y Forestal, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se declara el “Paseo de los Muertitos” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, martes 4 de noviembre de 2025, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols y en su modalidad mixta, Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, martes 4 de noviembre de 2025, 14:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión Seguridad Pública y Tránsito, Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Diputado Israel Espíndola López, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3.79 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, miércoles 5 de noviembre de 2025, 10:00 horas, salón Narciso Bassols y en su modalidad mixta, Comisión de Procuración y Administración de Justicia y Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo.

Diputado Octavio Martínez Vargas, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el capítulo IV Ter, al artículo 307 Ter, y se deroga la fracción IX del artículo 306 del Código Penal del Estado de México, sobre el tema Usura, Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Son todos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día miércoles veintinueve de octubre del año en curso y se cita la Soberanía a la Sesión que realizaremos el día 5 de noviembre del presente año, a las 11:00 horas en este Recinto.

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 084-A-LXII Legislatura.